



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA

PRESIDENCIA

Ley 6/2001, de 12 de julio, de concesión de un crédito extraordinario para sufragar las subvenciones a adjudicar a las formaciones políticas por los gastos electorales causados por las elecciones al Parlamento de Andalucía celebradas el 12 de marzo de 2000. 12.686

Ley 7/2001, de 12 de julio, del Voluntariado. 12.686

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 12 de julio de 2001, de la Dirección General de Gestión de Recursos, por la que se modifica la de 28 de junio de 2001, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas de Acción Social, ejercicio 2001, del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía. 12.693

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

Orden de 2 de julio de 2001, por la que se modifica la de 10 de enero de 2001, por la que se convocan ayudas a la pequeña industria andaluza para la adquisición de equipos informáticos y el acceso a Internet, que pasa a denominarse Orden de 10 de enero de 2001, por la que se convocan ayudas a la pequeña empresa andaluza para la adquisición de equipos informáticos y el acceso a Internet. 12.697

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Orden de 3 de julio de 2001, por la que se regula la realización de programas de intervención a favor de la comunidad gitana andaluza, a desarrollar en el año 2002. 12.700

Orden de 12 de julio de 2001, por la que se regula y convoca la cobertura de becas de Educador en Centros de Acogimiento Residencial de Menores dependientes, de la Consejería, para el curso 2001-2002. 12.727

Martes, 24 de julio de 2001

Año XXIII

Número 84

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 2 de julio de 2001, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se amplía el plazo de la resolución del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma. 12.732

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Orden de 4 de julio de 2001, por la que se procede a la corrección de errores de la de 25 de junio de 2001, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos (D.1000). 12.732

Resolución de 17 de julio de 2001, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en dicho organismo, convocado por la Resolución que se cita. 12.732

Resolución de 17 de julio de 2001, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se resuelve la adjudicación de un puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita. 12.733

Resolución de 11 de julio de 2001, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se amplía el plazo para resolución del concurso de méritos convocado con fecha 10 de abril de 2001. 12.734

UNIVERSIDADES

Resolución de 29 de junio de 2001, de la Universidad de Almería, por la que se hace pública la composición de las Comisiones Juzgadoras de Concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. 12.734

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Decreto 139/2001, de 12 de junio, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Cartaya (Huelva), de una finca sita en el paraje denominado Campo Común de Abajo de la citada localidad, incluidas las edificaciones existentes en la misma, con destino a Centro Terapéutico de Rehabilitación o Atención de Drogodependientes, y se adscribe a la Consejería de Asuntos Sociales. 12.738

Decreto 147/2001, de 19 de junio, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Benamejil (Córdoba), de una finca sita en el Camino de Aguilar de la citada localidad y del edificio construido en la misma, con destino a Centro de Salud, y se adscriben al Servicio Andaluz de Salud. 12.739

Decreto 149/2001, de 26 de junio, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla), del solar y edificio sito en el número 12 de la Avenida Carretera Nueva de la citada localidad, con destino a Consultorio Local, y se adscribe al Servicio Andaluz de Salud. 12.739

Decreto 150/2001, de 26 de junio, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Berja (Almería), de una parcela sita en el brazal de la Plaza de la citada localidad, con destino a la construcción de un Centro de Enseñanza Secundaria, y se adscribe a la Consejería de Educación y Ciencia. 12.739

Decreto 151/2001, de 26 de junio, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Gádor (Almería), de una parcela sita en el paraje de la Santa Cruz de la citada localidad, con destino a la construcción de un Centro de Enseñanza Secundaria, y se adscribe a la Consejería de Educación y Ciencia. 12.740

Decreto 152/2001, de 26 de junio, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Vilches (Jaén), de un solar sito en el pago de Los Quiñones de la citada localidad, con destino a la ampliación del Instituto de Enseñanza Secundaria Abula, y se adscribe a la Consejería de Educación y Ciencia. 12.740

Decreto 153/2001, de 26 de junio, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de La Rambla (Córdoba), de una parcela ubicada en el sitio El Calvario de la citada localidad, con destino a la ampliación del Instituto de Enseñanza Secundaria Profesor Tierno Galván, y se adscribe a la Consejería de Educación y Ciencia. 12.741

Decreto 154/2001, de 26 de junio, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén), de un solar sito en la calle Maestro Ricardo López de la citada localidad, con destino a la ampliación del Instituto de Enseñanza Secundaria Doña Nieves López Pastor, y se adscribe a la Consejería de Educación y Ciencia. 12.741

Resolución de 9 de julio de 2001, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de transporte urbano colectivo de Arcos de la Frontera (Cádiz). (PP. 2075/2001). 12.742

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Orden de 28 de junio de 2001, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Huelva con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y servicios realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Inem y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2000. 12.742

Resolución de 25 de junio de 2001, de la Delegación del Gobierno de Granada, por la que se aprueba a la desafectación de Terrenos Comunales El Llano del término municipal de Marchal (Granada). 12.743

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 7 de junio de 2001, de la Dirección General de Gestión de Recursos, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo 450/2001, interpuesto por doña Rosa María Pretel Navarro ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla. 12.744

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

Resolución de 26 de junio de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. 12.744

Resolución de 26 de junio de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. 12.744

Resolución de 28 de junio de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. 12.745

Resolución de 2 de julio de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas unas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. 12.745

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Orden de 21 de junio de 2001, por la que se delegan competencias sobre materia de personal en determinados órganos de la Consejería. 12.745

Resolución de 24 de mayo de 2001, de la Delegación Provincial de Sevilla, de recurso extraordinario de revisión núm. 017/2001, interpuesto por don Antonio Herrera Márquez, en representación de Proyectos Green Mile, SL, contra Resolución al recurso de alzada, recaída en el expediente sancionador núm. SE-05/00. 12.747

CONSEJERIA DE SALUD

Orden de 5 de julio de 2001, por la que aprueba Pliego-Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares de suscripción de conciertos con empresas sanitarias para la prestación de asistencia en centro hospitalarios homologados mediante procedimiento negociado. 12.749

Resolución de 22 de junio de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 491/01, interpuesto por don José Manuel Antúnez Gálvez y otro ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. 12.759

Resolución de 28 de junio de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se crea el Registro General de Documentos en el Area Sanitaria de Osuna (Sevilla). 12.759

Corrección de errores de la Resolución de 27 de marzo de 2001, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acordaba la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Málaga en el recurso 82/01, interpuesto por doña María del Carmen González Uceda y otros, y se emplazaba a terceros interesados. 12.759

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 27 de junio de 2001, de la Secretaría General de Universidades e Investigación, por la que se adjudican becas de Formación de Personal Docente e Investigador en las Universidades y Centros de Investigación en Andalucía. 12.760

Resolución de 22 de junio de 2001, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se resuelve, con carácter provisional, la convocatoria del plan RedAula. 12.762

CONSEJERIA DE CULTURA

Resolución de 29 de junio de 2001, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se acuerda hacer pública la subvención que se cita. 12.766

Resolución de 29 de junio de 2001, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se acuerda hacer pública la subvención que se cita. 12.766

Resolución de 29 de junio de 2001, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se acuerda hacer pública la subvención que se cita. 12.767

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 26 de junio de 2001, de la Viceconsejería, por la que se notifica al interesado en el procedimiento sancionador núm. AL/254/00/EP, instruido por la Delegación Provincial de Almería de esta Consejería, la Resolución definitiva recaída en el mismo. 12.767

Resolución de 26 de junio de 2001, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la relación de adjudicatarios de aprovechamientos apícolas regulados y convocados por las normas que se citan. 12.767

Corrección de error de la Orden de 11 de junio de 2001, por la que se regula la suplencia del Secretario General Técnico (BOJA núm. 68, de 16.6.01). 12.768

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 3 de julio de 2001, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se clasifica como de Asistencia Social la Fundación Granadina de Solidaridad Virgen de las Angustias, de Granada, y se aprueban sus Estatutos. 12.768

Resolución de 4 de julio de 2001, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se clasifica como Asistencia Social la Fundación Abuelos Felices, instituida en la localidad de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), y se aprueban sus Estatutos. 12.769

Resolución de 28 de junio de 2001, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se aprueba la relación de solicitantes admitidos, excluidos y en lista de espera en los Centros de Atención socio educativa. 12.770

Resolución de 28 de junio de 2001, de la Delegación Provincial de Sevilla, mediante la que se hace pública la suscripción de Convenios para la realización de proyectos de intervención a favor de la Comunidad Gitana dentro del Plan Nacional de Desarrollo Gitano. 12.771

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 29 de junio de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia adjudicación que se cita (Expte. 1/01). 12.772

Resolución de 29 de junio de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia adjudicación que se cita (Expte. 27/01). 12.772

Resolución de 29 de junio de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia adjudicación que se cita (Expte. 26/01). 12.772

Resolución de 29 de junio de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito. 12.772

Resolución de 29 de junio de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito. 12.773

Resolución de 29 de junio de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito. 12.773

Resolución de 29 de junio de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito. 12.773

Resolución de 29 de junio de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito. 12.774

Resolución de 2 de julio de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito. 12.774

Resolución de 2 de julio de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito. 12.774

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Anuncio de la contratación mediante concurso público del Servicio de asesoramiento y gestión en materia de Signos Distintivos, Modelos y Dibujos Industriales del Ayuntamiento de Sevilla. (PP. 2088/2001). 12.775

Anuncio de licitación de diversos concursos públicos de obras. (PP. 2093/2001). 12.775

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Notificación de la Delegación Provincial de Huelva, Servicio de Inspección. 12.777

Notificación de la Delegación Provincial de Huelva, Servicio de Inspección. 12.777

Notificación de la Delegación Provincial de Huelva. 12.777

Notificación de la Delegación Provincial de Huelva, Servicio de Inspección. 12.778

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Málaga, por el que se hacen públicos los actos administrativos relativos a expedientes sancionadores en materia de juego y espectáculos públicos. 12.778

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Málaga, por el que se hacen públicos los actos administrativos relativos a expedientes sancionadores en materia de juego y espectáculos públicos. 12.778

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Málaga, por el que se hacen públicos los actos administrativos relativos a expedientes sancionadores en materia de juego y espectáculos públicos. 12.778

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos taurinos. 12.779

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Anuncio de la Delegación Provincial de Jaén, sobre solicitud de declaración de aguas minero-medicinales en el término municipal de Canea (Jaén). (PP. 1981/2001). 12.779

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre admisión definitiva de la solicitud de Permiso de Investigación Almadén, Frac. 1.ª, núm. 7737-A. (PP. 1872/2001). 12.779

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre admisión definitiva de la solicitud de Permiso de Investigación Almadén, Frac. 2.ª, núm. 7737-B. (PP. 1873/2001). 12.779

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre admisión definitiva de la concesión directa de explotación Marina, núm. 7755. (PP. 1874/2001). 12.779

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 8 de junio de 2001, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre expediente de cancelación de la oficina de la agencia de viajes AV-MA-00368. 12.780

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre iniciación del expediente de cancelación de oficio de la inscripción de la oficina de la agencia de viajes AV/MA/00517. 12.780

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre iniciación del expediente de cancelación de oficio de la inscripción de la oficina de la agencia de viajes AV/MA/00564. 12.780

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre iniciación del expediente de cancelación de oficio de la oficina de Viajes Larenton Tours, SL, en Torremolinos, C/ Cruz, 5, Edif. Las Américas. 12.780

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre iniciación del expediente de cancelación de oficio de la oficina AV-MA-00509, Sun Spain Travel, SA, en Benalmádena, Avda. Antonio Machado, 35, Centro Comercial Olé. 12.780

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre cancelación de la inscripción de la oficina de la agencia de viajes Jabega, SA, en Málaga, Avda. San Sebastián, 5. 12.780

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 29 de junio de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la resolución del expediente de responsabilidad patrimonial de la Administración núm. RP 041/00. 12.780

Resolución de 29 de junio de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, de Acto Administrativo relativo a procedimiento de reintegro tramitado por la Dirección Económico-Administrativa del H.U. San Cecilio de Granada. 12.781

Notificación del Servicio Andaluz de Salud, de Acto Administrativo relativo a procedimiento de reintegro tramitado por la Subdirección Económico-Administrativa del HU Virgen de las Nieves. 12.781

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 9 de julio de 2001, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hacen públicas las peticiones de concesiones administrativas de locales de dominio público con destino a los servicios de Bar-cafetería y peluquería, en los Centros de Día de la Tercera Edad dependientes del IASS. (PD. 2103/2001). 12.781

AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA (SEVILLA)

Anuncio sobre aprobación inicial de la Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector A de las Normas Subsidiarias, manzana núm. 5. (PP. 1984/2001). 12.782

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

Anuncio de bases. 12.782

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

Anuncio de bases. 12.787

AYUNTAMIENTO DE GAUCIN

Anuncio sobre aprobación inicial del Convenio Urbanístico 3/2001. (PP. 1958/2001). 12.791

AYUNTAMIENTO DE GUADALCANAL (SEVILLA)

Edicto de 13 de julio de 2001, sobre aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación que se cita. (PP. 2092/2001). 12.791

FUNDACION EMPRESA UNIVERSIDAD DE GRANADA

Anuncio de convocatoria pública de una Beca Predoctoral de Investigación. (PP. 1995/2001). 12.791

1. Disposiciones generales

PRESIDENCIA

LEY 6/2001, de 12 de julio, de concesión de un crédito extraordinario para sufragar las subvenciones a adjudicar a las formaciones políticas por los gastos electorales causados por las elecciones al Parlamento de Andalucía celebradas el 12 de marzo de 2000.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCIA A TODOS LOS QUE LA PRESENTE VIEREN, SABED:

Que el Parlamento de Andalucía ha aprobado y yo, en nombre del Rey y por la autoridad que me confieren la Constitución y el Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente

«LEY DE CONCESION DE UN CREDITO EXTRAORDINARIO PARA SUFRAGAR LAS SUBVENCIONES A ADJUDICAR A LAS FORMACIONES POLITICAS POR LOS GASTOS ELECTORALES CAUSADOS POR LAS ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCIA CELEBRADAS EL 12 DE MARZO DE 2000

EXPOSICION DE MOTIVOS

De acuerdo con lo establecido en la Ley 1/1986, de 2 de enero, Electoral de Andalucía, en sus artículos 45 y 47, la Comunidad Autónoma subvencionará los gastos electorales que realicen los partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores por cada escaño y voto conseguido y por los gastos electorales originados por el envío directo y personal a los electores de sobres y papeletas electorales o de propaganda y publicidad electoral, a cuyo fin deberán presentar al Tribunal de Cuentas una contabilidad detallada y documentada de sus respectivos ingresos y gastos electorales, según establece el artículo 48.1 de la citada Ley 1/1986.

Celebradas elecciones al Parlamento de Andalucía el 12 de marzo de 2000 y emitido informe por el Tribunal de Cuentas en relación con la contabilidad electoral presentada por cada una de las formaciones políticas, de conformidad con lo previsto en los artículos 49.2 de la Ley Electoral de Andalucía y 42 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, procede la aprobación de un crédito extraordinario para sufragar las subvenciones a adjudicar a las referidas formaciones políticas por los gastos electorales causados.

La financiación de dicho crédito se realizará con baja en créditos de la Sección Deuda Pública destinados al pago de intereses de préstamos a corto plazo en moneda nacional.

Artículo 1. Concesión de un crédito extraordinario.

Se concede un crédito extraordinario por importe de 1.107.790.714 pesetas (6.657.956,28 euros) que será aplicado a la Sección 11.00 «Consejería de Gobernación», Programa 1.2.A «Dirección y Servicios Generales de Gobernación», Servicio 09 «Gastos Financiados con Créditos Extraordinarios», Concepto 482 «Subvenciones para Gastos Electorales».

Artículo 2. Financiación.

El referido crédito extraordinario se financiará con baja en créditos por la misma cuantía de la Sección 03.00 «Deuda Pública», Programa 71A «Administración, Gastos Financieros y Amortización de la Deuda Pública», Servicio 01 «Servicios Centrales», Concepto 310 «Intereses de Préstamos en Moneda Nacional», Subconcepto 00 «Préstamos a Corto Plazo».

Disposición final primera. Ejecución y desarrollo.

Se autoriza al Consejo de Gobierno para dictar cuantas disposiciones y resoluciones sean precisas para el desarrollo y ejecución de la presente Ley.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.»

Sevilla, 12 de julio de 2001

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

LEY 7/2001, de 12 de julio, del Voluntariado.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCIA A TODOS LOS QUE LA PRESENTE VIEREN, SABED:

Que el Parlamento de Andalucía ha aprobado y yo, en nombre del Rey y por la autoridad que me confieren la Constitución y el Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente

«LEY DEL VOLUNTARIADO

EXPOSICION DE MOTIVOS

I

La solidaridad, el altruismo y el compromiso con la vida comunitaria son valores profundamente arraigados en la tradición social y cultural de Andalucía. Preocuparse por los demás, ofrecer de forma espontánea y generosa la ayuda a quien lo necesita, implicarse personalmente en los problemas comunes, son actitudes cotidianas sobre las que se ha ido construyendo una sociedad cuyo sentido humanitario y tolerante constituyen rasgos fundamentales de un patrimonio cívico que se debe preservar y promocionar.

Las entidades de acción voluntaria, que cuentan con una larga trayectoria histórica en Andalucía, han sido precursoras, desde diferentes tradiciones y orientaciones, de los valores de solidaridad, responsabilidad colectiva y progreso en los que se inspira el moderno concepto de Estado del Bienestar. Actualmente, el voluntariado es un movimiento comprometido en defender los intereses de personas y grupos en situaciones más desfavorables y contribuir por una vía democrática a mejorar la calidad de vida de los demás.

La vocación universalizadora de las mejoras sociales que supone nuestro Estado social y democrático de Derecho, lejos de ignorar la iniciativa social de los ciudadanos, reconoce su participación en los asuntos de interés general como un valor a incentivar, con el fin de garantizar que la libertad y la igualdad sean reales y efectivas.

En este sentido, la necesidad de instrumentar la participación de los ciudadanos, establecida en los artículos 9.2 de la Constitución Española y 12.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, viene a suponer un impulso a la voluntad de aquéllos para reclamar una responsabilidad más directa y personal en las actividades de interés general.

Esta creciente conciencia de responsabilidad social ha favorecido una etapa de auge de la iniciativa social, en especial del voluntariado, que se ha traducido en un notable incremento del número de ciudadanos implicados en sus actividades, en la ampliación de sus ámbitos de actuación y en una pro-

fundización de los principios que lo inspiran, superando el voluntarismo de las acciones individuales, aisladas o esporádicas y las limitaciones que lo reducían al mero asistencialismo o a un papel subordinado.

Así, la acción voluntaria organizada, como instrumento fundamental de la participación directa y activa de la sociedad, se ha convertido en parte consustancial de las actuaciones dirigidas a la satisfacción del interés comunitario, no para eximir a los poderes públicos de su deber de garantizar el derecho de los ciudadanos al bienestar, sino para complementar, ampliar y mejorar las iniciativas necesarias para alcanzar una mejor calidad de vida colectiva.

La importancia de este movimiento del voluntariado ha sido reconocida por la Asamblea General de las Naciones Unidas que, en su sesión de 17 de diciembre de 1985, proclamó el 5 de diciembre de cada año como Día Internacional de las Personas Voluntarias para el Desarrollo Económico y Social, adoptándose, posteriormente, la Resolución contenida en el Informe del Segundo Comité A/40/1041 de 19 de febrero de 1986, en la que se destaca la necesidad de promover la acción voluntaria organizada y la de fortalecer y ensanchar sus relaciones con las Administraciones Públicas.

En el marco de las instituciones de ámbito europeo, la Carta Social Europea, de 18 de octubre de 1961, ratificada por España el 29 de abril de 1980, y la Resolución del Parlamento Europeo sobre asociaciones sin fin de lucro en la Comunidad Europea, de 13 de marzo de 1987, coinciden en reconocer el trabajo voluntario como parte del derecho de libre asociación, esencial a la democracia y amparado por la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Los antecedentes establecidos en el Derecho Internacional se han ido incorporando al ordenamiento jurídico español. En el ámbito estatal destaca la Ley 6/1996, de 15 de enero, del Voluntariado, que regula las actuaciones de voluntariado que se desarrollen en programas de ámbito estatal o supra-autonómico, o que afecten a actividades de competencia exclusivamente estatal.

Por su parte, diferentes Comunidades Autónomas han venido aprobando su propia normativa para regular el voluntariado en el ámbito de su territorio y competencias. En nuestra Comunidad Autónoma, el Decreto 45/1993, de 20 de abril, del Voluntariado Social de Andalucía, por el que se regula el voluntariado social a través de entidades colaboradoras, ha constituido un precedente del reconocimiento de la participación de los ciudadanos a través de las entidades sin ánimo de lucro.

De acuerdo con estos precedentes, dentro del marco de los valores enunciados, el artículo 13 del Estatuto de Autonomía de Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía competencias con carácter exclusivo que permiten llevar a cabo la regulación de la acción voluntaria que se contiene en esta Ley, incorporando a su ordenamiento jurídico una norma con rango de Ley que sirva para reconocer, promover y regular el importante caudal de participación ciudadana que supone la actividad voluntaria organizada. Porque la Humanidad, y Andalucía con ella, se enfrentan a retos del presente y a desafíos de futuro que requieren la concurrencia de todos los recursos y capacidades sociales, de la participación ciudadana, de la cooperación entre la iniciativa pública y la iniciativa privada, en la búsqueda y puesta en marcha de las respuestas que garanticen un futuro mejor para todos los hombres y mujeres.

II

La Ley del Voluntariado de Andalucía parte del reconocimiento de que el carácter autónomo y dinámico del movimiento voluntario constituye un valor a proteger y fomentar. De esta forma, la Ley no pretende establecer más requisitos legales que los necesarios para garantizar los derechos y deberes que se apuntan, con carácter general, en las diversas reco-

mendaciones internacionales sobre la materia, en especial los que se recogen en la Carta Europea para los Voluntarios, propuesta por Volonteurope, y en la Declaración Universal sobre Voluntariado elaborada a iniciativa de la Asociación Internacional de Esfuerzos Voluntarios, que fue aprobada en el Congreso Mundial de Voluntarios, celebrado en París en 1990.

La Ley pretende, fundamentalmente, promover la libertad de los ciudadanos a expresar su compromiso voluntario a través de los cauces y organizaciones que mejor satisfagan sus intereses y motivaciones. Asimismo, obliga a los poderes públicos a remover los obstáculos que impidan la participación a través de la acción voluntaria organizada y a disponer los medios y recursos para posibilitar el ejercicio efectivo de la acción voluntaria y su promoción en la sociedad civil, evitando establecer trabas que coarten el desarrollo de su autonomía y capacidad de iniciativa.

Con esta Ley, la Junta de Andalucía asume que el concurso de un movimiento voluntario, independiente, autónomo y vigoroso, es una necesidad para la mejora de la calidad de vida que los poderes públicos deben garantizar, reconociendo el ejemplo de solidaridad y civismo que su existencia brinda como un saludable fenómeno social ampliamente extendido en Andalucía, desarrollado y adulto, imprescindible para construir una sociedad más participativa, humana y acogedora.

De acuerdo con ello, la Ley regula las relaciones entre las organizaciones de acción voluntaria y las Administraciones Públicas en lo que constituyen fines e intereses comunes, basándose en el principio de complementariedad y de mutuo reconocimiento, estableciendo los pertinentes órganos de participación e interlocución y los necesarios mecanismos de coordinación de sus actuaciones.

De igual modo, la Ley asume que la esencia de la acción voluntaria se fundamenta en el compromiso libre, responsable y altruista de los voluntarios, expresado sin que exista obligación personal o medie retribución económica alguna. Por ello, considera que su mejor incentivo es el reconocimiento de su interés social y el establecimiento de las medidas de apoyo que faciliten la eficacia de sus actuaciones.

III

La Ley del Voluntariado de Andalucía se articula en diferentes títulos en los que se recogen el conjunto de disposiciones generales sobre los destinatarios de la acción voluntaria organizada, sobre personas voluntarias y entidades que desarrollan la acción voluntaria, sobre el Registro General de tales entidades, sobre las Administraciones Públicas y sobre la participación. También se incluyen las disposiciones adicionales que se han considerado necesarias.

En las disposiciones generales se establece que el objeto de la Ley es regular la acción voluntaria organizada, no entrando a considerar las actuaciones aisladas o esporádicas, realizadas por razones de amistad, benevolencia o buena vecindad. La Ley es, por tanto, una norma para el voluntariado organizado, esto es, que se desarrolla a través de entidades sin ánimo de lucro. Las Administraciones Públicas, en su respuesta a las necesidades sociales y en su tarea de apoyo y promoción de la acción voluntaria, deberán colaborar y convenir sus acciones y programas con las organizaciones sociales existentes en su ámbito de competencia. Sólo de forma excepcional y en ausencia de otras alternativas, podrán las Administraciones Públicas promover la organización de acciones voluntarias que le estén directamente vinculadas y que, en cualquier caso, deberán atenerse a lo establecido en esta Ley.

Sin embargo, no se crea en el marco de la presente Ley una nueva categoría de asociación en relación a las entidades que desarrollan la acción voluntaria. Tampoco se ha querido entrar a considerar las motivaciones u orientaciones personales de los voluntarios, que, en cualquier caso, habrán de respetar los principios básicos establecidos por la Ley.

La Ley, por tanto, define la acción voluntaria organizada como una actividad específica que hay que considerar de forma objetiva y positiva, diferente de cualquier otra actividad o forma de prestación de servicios, ya sea civil, laboral, funcionarial o mercantil. En el mismo sentido, la Ley define la especificidad de la acción voluntaria organizada respecto a la acción pública, estableciendo los términos en que sus respectivas actividades de interés social deben ser consideradas complementarias.

Así considerada, la actividad voluntaria se basa en un conjunto de relaciones entre personas físicas (voluntarios y beneficiarios) y personas jurídicas (las entidades y las Administraciones Públicas) que es necesario regular estableciendo, entre otros contenidos, derechos y deberes de unos y otros.

Se ha querido con esta Ley ampliar la regulación de la relación entre personas voluntarias y profesionales, favoreciendo la complementariedad en las áreas donde la intervención de las personas voluntarias esté ligada al trabajo profesional.

Con relación a las entidades que desarrollen una acción voluntaria, la Ley opta por establecer unos requisitos legales mínimos. La Ley del Voluntariado de Andalucía, sin embargo, amplía los derechos de estas entidades, reconociéndoles formalmente su condición de instrumentos de participación ciudadana en el diseño de las políticas públicas y atribuyéndoles el derecho a estar representadas en los órganos de consulta e interlocución que se creen para hacer efectiva esa participación, de modo que se facilite por parte de las Administraciones Públicas su colaboración en el seguimiento y evaluación de la gestión y ejecución de las iniciativas que sean objeto de consulta. Estos nuevos derechos se articularán a través de los órganos de participación e interlocución que la Administración de la Comunidad Autónoma promocionará en todos los niveles administrativos de su territorio.

La Ley no pretende imponer modelo organizativo alguno a un movimiento voluntario cuya autonomía se garantiza por su articulación mediante entidades independientes de todo poder público. No obstante, de acuerdo con el principio de pluralismo que la inspira, la Ley obliga a las distintas administraciones a preservar la diversidad del mundo asociativo, apoyando especialmente a las pequeñas y medianas asociaciones, y alentando la creación de plataformas, redes y órganos de coordinación que permitan mejorar su capacidad de gestión e interlocución.

En lo que respecta a las disposiciones sobre las Administraciones Públicas, la Ley establece las competencias en materia de voluntariado de la Administración de la Comunidad Autónoma y las Entidades Locales, proponiendo el marco de un Plan Andaluz de Voluntariado como instrumento de coordinación de las actuaciones de las distintas administraciones. Así mismo, con relación a las subvenciones y ayudas públicas a entidades que desarrollen programas de voluntariado, la Ley establece las condiciones que obligan a las Administraciones Públicas a actuar con transparencia, objetividad e imparcialidad, removiendo los obstáculos y simplificando y agilizando los procedimientos administrativos para facilitar la eficacia de la acción voluntaria.

Esta vocación de servicio al interés general, que debe inspirar tanto a la acción pública como a la propia acción voluntaria organizada, obliga a establecer unos requisitos mínimos para los programas y proyectos de voluntariado que cuenten con financiación pública. La facultad inspectora, que la Administración debe asumir, se centra fundamentalmente en la obligación de evaluar la eficacia social de los programas desarrollados con fondos públicos, la adecuada administración de éstos y el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta Ley.

La Ley, además, establece las medidas con las que los poderes públicos deben fomentar el ejercicio efectivo de la acción voluntaria organizada. La Administración de la Junta de Andalucía se obliga así a establecer, en el marco de las disponibilidades presupuestarias, la financiación pública des-

tinada a la promoción, formación y apoyo del voluntariado en Andalucía.

Finalmente, la Ley considera una serie de disposiciones adicionales sobre tipos específicos de voluntariado, como el de cooperación desarrollado por voluntarios en el extranjero, o el de protección civil, contemplado en la Ley 2/1985, de 21 de abril.

Por todo ello, la Ley del Voluntariado, que tiene la vocación de ser un instrumento eficaz para la promoción y la ordenación del voluntariado en nuestra Comunidad Autónoma, aspira además a ser un ejemplo de las nuevas relaciones entre Administración Pública y sociedad que la Junta de Andalucía considera necesarias para avanzar por el camino de libertad y bienestar social que lleva a una sociedad más solidaria, democrática y humana.

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

La presente Ley tiene por objeto establecer el régimen jurídico de la acción voluntaria organizada, desarrollada por los ciudadanos y ciudadanas a través de entidades sin ánimo de lucro, regulando los derechos y obligaciones que surgen de la relación entre las personas voluntarias y las entidades, así como su colaboración con las Administraciones Públicas en la conformación de políticas públicas.

Artículo 2. Ambito de aplicación.

La presente Ley es de aplicación a toda actividad de voluntariado organizado que se desarrolle en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en el ámbito de competencias de la Junta de Andalucía.

Artículo 3. Concepto de acción voluntaria organizada.

1. A los efectos de la presente Ley, se entiende por acción voluntaria organizada el conjunto de actividades que sean desarrolladas por personas físicas y cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que sean de interés general, de acuerdo con el área de actuación en las que se desarrollan, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5 de esta Ley.
- b) Que sean consecuencia de una decisión libremente adoptada.
- c) Que se realicen de forma responsable y gratuita.
- d) Que se desarrollen en el marco de programas concretos realizados a través de entidades sin ánimo de lucro.

2. No se considerará acción voluntaria organizada:

- a) Las actuaciones aisladas o esporádicas, realizadas por razones familiares, de amistad, benevolencia o buena vecindad.
- b) Las que se realicen como consecuencia de una relación civil, laboral, funcionarial o mercantil.
- c) Las realizadas por los objetores de conciencia en cumplimiento de la prestación social sustitutoria, y cualquier otra actuación que se derive de una obligación personal o deber jurídico.
- d) Las realizadas como práctica profesional, laboral o cualquier otra fórmula orientada a la acumulación de méritos.

Artículo 4. Principios básicos.

La acción voluntaria organizada se fundamenta en los siguientes principios básicos:

- a) La libertad como principio fundamental de la expresión de una opción personal tanto de las personas voluntarias como de los destinatarios de su acción.

b) La participación como principio democrático de intervención directa y activa de los ciudadanos y ciudadanas en las responsabilidades comunes, promoviendo el desarrollo de un tejido asociativo que articule a la comunidad desde el reconocimiento de su autonomía y pluralismo.

c) La solidaridad como principio del bien común que inspira actuaciones en favor de personas y grupos desfavorecidos, atendiendo el interés general y no exclusivamente el de los miembros de la propia organización.

d) El compromiso social como principio de corresponsabilidad que orienta una acción estable y rigurosa, buscando la eficacia de sus actuaciones como contribución a los fines de interés social.

e) La autonomía respecto de los poderes públicos y económicos como principio que ampara la capacidad crítica e innovadora de la acción voluntaria, sensibilizando a la sociedad sobre nuevas necesidades y estimulando una acción pública eficaz.

Artículo 5. Areas de actuación.

La acción voluntaria organizada podrá desarrollar sus actividades de interés general en áreas de actuación tales como: servicios sociales y sanitarios; defensa de los derechos humanos, superación de la exclusión social, superación de la discriminación social por discapacidad, la desigualdad por motivo de género, el racismo, la xenofobia, y la homofobia, áreas de necesidad social; la protección, información y formación de los consumidores y usuarios; orientación sexual; medio ambiente; consumo; educación, ciencia, cultura, deporte, ocio y tiempo libre; patrimonio histórico; emergencias y protección civil; integración de la población inmigrante; cooperación, solidaridad internacional y educación por la paz, y cualquier otra área de necesidad o interés general de naturaleza y fines análogos a las actuaciones voluntarias enumeradas anteriormente y que se ajusten a lo dispuesto en esta Ley.

Artículo 6. Funciones.

1. La consecución de fines de interés general por la acción voluntaria organizada se desarrollará mediante el cumplimiento de algunas de las siguientes funciones, dentro de las áreas de actuación que se enumeran en el artículo anterior:

a) La detección y el conocimiento de necesidades sociales existentes o emergentes.

b) La promoción y defensa de derechos individuales y colectivos.

c) La información y sensibilización social en torno a tales necesidades y derechos, así como la reivindicación y la denuncia cuando fuera necesario.

d) El fomento y la educación en valores de solidaridad y cooperación.

e) El fomento de la iniciativa social y la articulación del tejido asociativo para promover la participación ciudadana.

f) La intervención directa o la colaboración complementaria de la acción de los profesionales en la prevención y resolución de problemas o necesidades cívico-sociales.

2. En ningún caso podrá la acción voluntaria organizada reemplazar actividades que estén siendo desarrolladas por medio de trabajo remunerado o servir para eximir a las Administraciones Públicas andaluzas de garantizar a los ciudadanos las prestaciones o servicios que éstos tienen reconocidos como derechos frente a aquéllas.

TITULO II

DE LOS DESTINATARIOS DE LA ACCION VOLUNTARIA ORGANIZADA

Artículo 7. Derecho a beneficiarse de la acción voluntaria.

1. Todas las personas tienen derecho a beneficiarse de la acción voluntaria, sin que pueda prevalecer discriminación

alguna por razón de nacimiento, etnia, género, sexo, orientación sexual, religión, discapacidad, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

2. En todo caso, la acción voluntaria organizada que, al amparo de esta Ley, se desarrolle en colaboración con las Administraciones Públicas de Andalucía deberá dar prioridad a las actuaciones que den respuesta a las necesidades de las personas y grupos con mayores carencias.

Artículo 8. Derecho a una acción voluntaria de calidad.

1. Los destinatarios de la acción voluntaria tienen derecho a que ésta sea desarrollada de acuerdo a programas que garanticen la calidad y duración de las actuaciones, y en especial cuando de ellas se deriven servicios y prestaciones personales.

2. Los destinatarios de la acción voluntaria tienen derecho a recibir información, tanto al inicio como durante la ejecución de los programas de acción voluntaria, sobre las características de los programas de los que se benefician, así como a colaborar en su evaluación.

3. A todos los efectos, la responsabilidad de estos programas corresponde a las entidades que asumen la organización de la acción voluntaria.

4. La cualidad de destinatario de la acción voluntaria no podrá quedar condicionada, en ningún caso, a la aceptación de un determinado credo o ideología.

Artículo 9. Derecho a sustituir a la persona voluntaria asignada o prescindir de la acción voluntaria.

Cuando existan causas que lo justifiquen, los destinatarios de la acción voluntaria podrán solicitar y obtener el cambio de la persona voluntaria asignada, si lo permiten las circunstancias de la entidad, pudiendo en cualquier caso prescindir en todo momento de los servicios de un determinado programa de acción voluntaria.

TITULO III

DE LAS PERSONAS VOLUNTARIAS

Artículo 10. Concepto de persona voluntaria.

A los efectos de la presente Ley se entenderá por persona voluntaria la persona física que participe en una acción voluntaria organizada de acuerdo a lo establecido en el artículo 3.

Artículo 11. Derechos.

Las personas voluntarias tienen los siguientes derechos:

a) A recibir de las entidades que desarrollan la acción voluntaria, tanto con carácter inicial como permanente, la información, formación, orientación, apoyo y, en su caso, los medios materiales necesarios para el ejercicio de las funciones que se les asignen.

b) Al respeto a su libertad, dignidad, intimidad, creencias y orientación sexual, sin que puedan ser tratados con discriminación o menoscabo de sus derechos fundamentales.

c) A participar en la organización en que estén colaborando de acuerdo a sus estatutos o normas internas y, en cualquier caso, a participar de forma directa y activa en la elaboración, ejecución y evaluación en los programas concretos en que desarrolle su acción voluntaria.

d) A ser asegurados contra los riesgos de accidente y enfermedad así como respecto a los daños y perjuicios causados a terceros, derivados directamente del ejercicio de la actividad voluntaria, con las características que se establezcan reglamentariamente.

e) A que, por parte de la entidad responsable de los programas, les sean reembolsados los gastos que pudieran derivarse del desempeño de sus actividades, siempre que hayan sido previamente autorizados por la misma.

f) A disponer de una acreditación identificativa de su condición de personas voluntarias.

g) A obtener el respeto y reconocimiento por el valor social de su contribución, y a solicitar de las entidades en que colaboren la acreditación de los servicios prestados.

h) A cesar en su condición de personas voluntarias en los términos acordados con la entidad en que colaboren.

i) A realizar la actividad en las debidas condiciones de seguridad e higiene en función de la naturaleza y características de aquélla.

j) Cualesquiera otros derechos reconocidos en la presente Ley y en el resto del ordenamiento jurídico.

Artículo 12. Deberes.

Las personas voluntarias tendrán los siguientes deberes:

a) Cumplir los compromisos adquiridos con las entidades en las que colaboren, respetando los fines y normativas de las mismas.

b) Guardar la debida confidencialidad respecto de la información recibida y conocida en el desarrollo de su actividad.

c) Rechazar cualquier contraprestación material que pudiera serles ofrecida por parte de los beneficiarios o de cualquier otra persona relacionada con ellos, como remuneración de sus actividades voluntarias.

d) Actuar de forma diligente y responsable de acuerdo con el compromiso de incorporación suscrito con las organizaciones en que colaboren.

e) Respetar los derechos de los destinatarios de su acción voluntaria.

f) Seguir las instrucciones técnicas para el adecuado desarrollo de las actividades encomendadas, que se les señalen por los responsables de los programas designados por la entidad organizadora.

g) Utilizar debidamente las acreditaciones y distintivos otorgados por la organización en que colaboren.

h) Respetar y cuidar los recursos materiales que pongan a su disposición las organizaciones responsables del programa en que participen.

i) Observar las medidas de seguridad e higiene que se adopten.

TITULO IV

DE LAS ENTIDADES QUE DESARROLLAN LA ACCION VOLUNTARIA

Artículo 13. Requisitos legales de las entidades que desarrollen programas de acción voluntaria.

1. Las entidades que desarrollen programas de acción voluntaria habrán de estar legalmente constituidas, tener personalidad jurídica, carecer de ánimo de lucro, actuar en algunas de las áreas establecidas en el artículo 5 de la presente Ley, y contar con la participación de personas voluntarias.

2. Las entidades que, cumpliendo los requisitos del apartado anterior, pretendan colaborar con la Administración y recibir subvenciones o cualquier otra fórmula de financiación pública, deberán inscribirse previamente en el Registro de Entidades que se regula en el título V de esta Ley.

Artículo 14. Derechos.

Las entidades que desarrollen programas de acción voluntaria tienen los siguientes derechos:

a) A recibir las medidas de apoyo financiero, material y técnico, mediante recursos públicos orientados al adecuado desarrollo de sus actuaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de esta Ley.

b) A contar con el reconocimiento por parte de la sociedad del interés social de sus cometidos.

c) A ostentar independencia y autonomía, y que se le facilite la participación en el diseño y ejecución de las políticas públicas a través de los órganos creados al efecto.

d) A elaborar sus propias normas de funcionamiento interno, que deberán ajustarse a lo establecido en la presente Ley.

e) Cualesquiera otros derechos reconocidos en la presente Ley y en el resto del ordenamiento jurídico, referidos al voluntariado.

Artículo 15. Deberes.

Las entidades que desarrollen programas de acción voluntaria deberán:

a) Cumplir los acuerdos establecidos con las personas voluntarias en el compromiso de incorporación.

b) Asegurar a las personas voluntarias contra los riesgos de accidente y enfermedad, así como respecto a los daños y perjuicios ocasionados a terceros, derivados directamente del ejercicio de la actividad voluntaria organizada por la entidad, con las características que se establezcan reglamentariamente.

c) Cubrir los gastos que pudieran derivarse de la acción voluntaria, dotándola de los medios adecuados para el cumplimiento de sus cometidos y reembolsando a las personas voluntarias los gastos que les ocasione el desarrollo de su actividad, siempre que hayan sido previamente autorizados por la entidad.

d) Facilitar la participación de las personas voluntarias en la elaboración, ejecución y evaluación de los programas y actividades en que intervengan.

e) Proporcionar a las personas voluntarias la formación y orientación necesaria para el desarrollo de sus actividades, dotando a las personas voluntarias de los conocimientos teóricos y prácticos precisos y garantizando el oportuno reciclaje a lo largo de su etapa como voluntario.

f) Facilitar a las personas voluntarias una acreditación que les habilite e identifique para el desarrollo de su actuación.

g) Expedir a los voluntarios un certificado que acredite su participación en los programas de acción voluntaria en que hayan colaborado.

h) Llevar un registro de altas y bajas de las personas voluntarias que colaboren con la entidad, con indicación de los programas a los que estuvieran adscritos.

i) Garantizar a los voluntarios la realización de su actividad en las debidas condiciones de seguridad e higiene en función de la naturaleza y características de aquéllas.

Artículo 16. Compromiso de incorporación.

La incorporación de las personas voluntarias a los programas de acción voluntaria organizada será compatible con su condición de miembro de la entidad que lleve a cabo el programa y, en todo caso, deberá ser formalizada por escrito mediante el correspondiente compromiso que, además de recoger las características de la acción voluntaria establecidas en el artículo 3 de la presente Ley, tendrá como mínimo el siguiente contenido:

a) El conjunto de derechos y deberes que, con arreglo a la presente Ley, correspondan a ambas partes.

b) El contenido de las funciones, actividades y tiempo de dedicación que se comprometen a realizar las personas voluntarias.

c) La formación requerida para la realización de las actividades a realizar y, en su caso, el proceso que deba seguirse para obtenerla.

d) La duración del compromiso y las causas y formas de desvinculación por ambas partes.

TITULO V

DEL REGISTRO GENERAL DE ENTIDADES QUE DESARROLLAN LA ACCION VOLUNTARIA

Artículo 17. Creación.

1. Se crea el Registro General de Entidades de Voluntariado de Andalucía, que será público y que tendrá por objeto

la inscripción de las entidades que cumplan los requisitos previstos en esta Ley.

2. El Registro General de Entidades de Voluntariado de Andalucía asumirá las funciones de calificación, inscripción y certificación.

3. Su organización y funcionamiento, alcance y contenido serán objeto del posterior desarrollo reglamentario.

TITULO VI

DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Artículo 18. Funciones de las Administraciones Públicas.

1. Las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, desarrollarán las siguientes funciones:

a) Sensibilizar a la sociedad sobre los valores de solidaridad y civismo que inspiran a la acción voluntaria organizada, así como sobre el interés social de sus actuaciones.

b) Fomentar y promover la participación social de los ciudadanos y ciudadanas en el desarrollo de acciones de voluntariado a través de entidades que desarrollen programas de acción voluntaria.

c) Establecer las medidas de apoyo financiero, material y técnico a la acción voluntaria organizada, facilitando recursos públicos para el adecuado desarrollo y ejecución de las acciones voluntarias a través de convocatorias anuales de ayudas y subvenciones para programas de captación, fomento y formación del voluntariado en aquellas entidades, previamente inscritas en el registro general previsto en esta Ley, prestando especial atención a las entidades de carácter social y declaradas de utilidad pública que desarrollen programas de acción voluntaria.

d) Colaborar en la mejora de la información, formación y capacitación de las personas voluntarias.

e) Crear los mecanismos que aseguren la adecuada coordinación de las iniciativas públicas.

f) Facilitar la eficacia de la acción voluntaria, simplificando y agilizando los procedimientos administrativos que les afecten.

g) Promover el pluralismo y la diversidad del tejido asociativo existente, apoyando especialmente a las entidades de acción voluntaria pequeñas y medianas.

h) Propiciar la mejora de la capacidad de gestión e interlocución, facilitando la creación de plataformas, redes y órganos de coordinación.

i) Realizar el seguimiento y la evaluación de los programas de acción voluntaria que se desarrollen con financiación pública para asegurar su interés social, valorar su eficacia, garantizar la adecuada administración de los recursos y velar por el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta Ley y demás disposiciones legales de aplicación.

j) Impulsar las actividades de estudio e investigación que permitan un mejor conocimiento de las actuaciones, recursos y necesidades en materia de voluntariado.

2. Sólo de forma excepcional ante situaciones imprevistas de catástrofes y emergencia general, y a falta de otras posibilidades de actuación, podrán las Administraciones Públicas promover acciones voluntarias, estableciendo los mecanismos para que tales iniciativas se organicen de forma independiente en el plazo de tiempo más breve posible y, en cualquier caso, debiendo atenerse a lo establecido en esta Ley en materia de derechos y deberes de las personas voluntarias.

Artículo 19. Competencias de la Administración de la Junta de Andalucía.

1. Corresponde a la Administración de la Junta de Andalucía las siguientes competencias en materia de voluntariado:

a) Ostentar la representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía ante los organismos oficiales de orden supra-autonómico, estatal o supraestatal.

b) La coordinación entre las Administraciones Públicas andaluzas, en los términos previstos en la Constitución Española, los tratados internacionales, el Estatuto de Autonomía para Andalucía y demás disposiciones vigentes.

c) Velar por el cumplimiento de esta Ley por parte de las Administraciones Públicas, las entidades que desarrollen programas de voluntariado, las personas que desarrollen la acción voluntaria y los destinatarios que se beneficien de ella.

d) La planificación y coordinación general de las políticas públicas en materia de acción voluntaria organizada conforme a los principios y criterios contenidos en esta Ley, respetando la independencia de las entidades que desarrollan programas de voluntariado y la autonomía de las Entidades Locales.

e) Establecer los criterios de distribución de los recursos propios, así como conceder ayudas y subvenciones, de acuerdo con lo previsto en el título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y concertar o convenir los servicios que sean de su competencia.

f) Ofrecer servicios de información, asesoramiento técnico y apoyo material y económico a las Entidades Locales, entidades que desarrollen programas de voluntariado, personas voluntarias y destinatarios de la acción voluntaria.

g) Crear y gestionar un censo de entidades y un catálogo de programas de acción voluntaria.

h) Establecer medidas de reconocimiento público de aquellas entidades y personas que hayan colaborado de forma destacada en el desarrollo de la acción voluntaria.

i) El seguimiento, evaluación e inspección de los programas de voluntariado que se desarrollen al amparo de los principios y criterios recogidos en esta Ley.

j) Crear los órganos de participación e interlocución del voluntariado de acuerdo con lo previsto sobre la materia en esta Ley.

k) Promover la realización de estudios e investigaciones sobre voluntariado.

2. La Consejería competente en materia de voluntariado velará por la coordinación de las actuaciones que, con arreglo a su ámbito de competencias, desarrollen las demás Consejerías en la materia.

3. La Junta de Andalucía podrá delegar en los organismos o entidades dependientes de la misma, o descentralizar en otras Administraciones, con la correspondiente dotación de recursos y medios necesarios, la gestión de actividades que se deriven de las competencias que le son propias.

Artículo 20. Competencias de las Entidades Locales.

Las Entidades Locales, en el marco de las competencias que tienen atribuidas por la legislación de régimen local, tendrán las siguientes funciones en materia de voluntariado:

a) Hacer cumplir las disposiciones de esta Ley en las acciones de voluntariado que se desarrollen en el ámbito local.

b) Conocer las necesidades, así como programar y coordinar las actuaciones en materia de voluntariado existentes en su territorio, respetando la independencia de las entidades que desarrollen programas de voluntariado y las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía establecidas en el artículo 19.1.d) de la presente Ley.

c) Establecer los criterios de distribución de los recursos propios, así como conceder ayudas y subvenciones para el desarrollo de acciones voluntarias, y concertar o convenir con las entidades que las promuevan los servicios que se estimen oportunos.

d) Facilitar a las entidades y personas que desarrollen acciones voluntarias en el ámbito local los mecanismos de asistencia técnica, formación e información, así como establecer las medidas de fomento que, de acuerdo con lo previsto en esta Ley, consideren adecuadas.

e) Colaborar con la Administración de la Junta de Andalucía en la elaboración de censos y estadísticas sobre voluntariado.

f) Realizar el seguimiento, la evaluación y la inspección de los programas de voluntariado que se realicen en su ámbito territorial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.1.) de esta Ley.

g) Crear órganos o establecer mecanismos de participación de las entidades que desarrollan programas de voluntariado en su ámbito de competencias y de acuerdo a lo previsto en materia de participación en la presente Ley.

h) Promover estudios e investigaciones sobre voluntariado en su ámbito territorial y colaborar con las iniciativas que en esta materia promueva la Administración de la Junta de Andalucía.

i) Cualquier otra que les pudiera delegar la Junta de Andalucía.

Artículo 21. Ayudas y subvenciones.

1. Las Administraciones Públicas, dentro de sus respectivos presupuestos, podrán prever ayudas y subvenciones para la financiación de acciones voluntarias organizadas que podrán ser concedidas en el marco de convocatorias públicas de carácter periódico o por la existencia de convenios o conciertos específicos determinados.

2. Las Administraciones Públicas deberán ofrecer la información y el asesoramiento necesario para favorecer la participación de las entidades en las convocatorias públicas de ayudas y subvenciones y establecer unos criterios de adjudicación, seguimiento y evaluación que garanticen publicidad, libre concurrencia y objetividad en las actuaciones.

3. Las entidades responsables de programas de acción voluntaria organizada que reciban ayudas y subvenciones o celebren convenios o conciertos con las Administraciones Públicas estarán obligadas a someterse al seguimiento y evaluación de sus actuaciones, acreditar las actividades realizadas y justificar el destino de la financiación recibida, en los términos que establezca la normativa de aplicación.

Artículo 22. Programas de acción voluntaria.

1. Los programas de acción voluntaria que soliciten financiación de las Administraciones Públicas de Andalucía deberán concretar al menos los siguientes aspectos:

a) Las entidades promotoras del programa, los representantes de dichas entidades y las personas responsables del programa.

b) Los fines y objetivos del programa, y en especial aquellos que justifican la incorporación de personas voluntarias.

c) La descripción de sus actuaciones y los plazos de ejecución previstos desde la fecha de su inicio, así como los criterios para la determinación de los beneficiarios de la acción voluntaria, con especial atención a la que esté destinada a colectivos o sectores excluidos.

d) El personal necesario para su realización, especificando las tareas encomendadas, las horas de dedicación previstas y su carácter voluntario o, en su caso, remunerado.

e) La formación requerida del personal voluntario y, en su caso, la cualificación profesional que sea exigible al personal remunerado, si lo hubiere, en función de las tareas que en cada caso les sean encomendadas.

f) El presupuesto del programa, detallando el concepto de los gastos previstos y, en especial, el coste del personal remunerado, si lo hubiere, y del voluntario empleado en el desarrollo del programa.

g) Las fuentes de financiación del programa, detallando la aportación de la propia entidad, las ayudas y subvenciones solicitadas y obtenidas de las distintas Administraciones y cualquier otro ingreso previsto.

h) Los criterios de evaluación de sus objetivos y los mecanismos de control y seguimiento de sus actuaciones.

2. Las Administraciones Públicas podrán establecer las circunstancias y proporción en que los programas organizados

como acción voluntaria pueden incorporar personal remunerado, en su caso. Asimismo, podrán fijarse los criterios y proporción en que la entidad responsable deberá financiar el programa para recibir financiación pública.

Artículo 23. Plan Andaluz del Voluntariado.

1. La Administración de la Junta de Andalucía elaborará el Plan Andaluz del Voluntariado como instrumento administrativo que determine los criterios de planificación y coordinación de las actuaciones proyectadas en materia de voluntariado con sujeción a los principios contenidos en la presente Ley.

2. El Plan contemplará el conjunto de acciones que en esta materia desarrolle la Administración de la Comunidad Autónoma, posibilitando la integración en su marco de las actividades e iniciativas de otras Administraciones Públicas y demás entidades públicas o privadas con las que se acuerde su incorporación y participación en el mismo.

3. El Plan, que será aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, previo informe del Consejo Andaluz del Voluntariado, tendrá la vigencia que en el mismo se determine y establecerá las siguientes medidas:

a) Acciones de sensibilización y promoción, orientadas a informar y concienciar a la sociedad sobre la acción voluntaria organizada como instrumento de participación social y forma de expresión de la solidaridad de los ciudadanos y ciudadanas.

b) Actividades de investigación y formación en materia de voluntariado que permitan un mejor conocimiento de las necesidades, recursos y actividades existentes; garanticen la calidad de las actuaciones de las personas voluntarias mediante una adecuada preparación básica y específica, y contribuyan a mejorar la gestión de la acción voluntaria organizada.

c) Medios de apoyo a la acción voluntaria organizada que, conforme a las disponibilidades presupuestarias, faciliten recursos económicos, materiales y técnicos para la realización de programas en las diferentes áreas de actuación y contribuyan a dotar a las entidades que desarrollen estos programas de las adecuadas infraestructuras.

d) Fórmulas de coordinación orientadas a promover la colaboración entre las iniciativas pública y privada; establecer foros, redes, plataformas y órganos de interlocución, y facilitar el intercambio de experiencias entre Administraciones Públicas y entidades estatales, supraestatales o de otras Comunidades Autónomas.

e) Cualesquiera otras que, de acuerdo con esta Ley, se consideren necesarias para el mejor cumplimiento de los objetivos de la acción voluntaria organizada.

TITULO VII

DE LA PARTICIPACION

Artículo 24. Derecho a la participación.

1. Las entidades sin ánimo de lucro que desarrollen programas de acción voluntaria participarán en el diseño y ejecución de las políticas públicas de las áreas en que desarrollen sus actividades, teniendo derecho a estar representadas en los órganos de consulta e interlocución creados a tales efectos por las Administraciones Públicas en la forma en que se determinen reglamentariamente.

2. Las Administraciones Públicas consultarán sus iniciativas en materia de voluntariado con los órganos referidos en el apartado anterior, facilitando que éstos colaboren en el seguimiento y evaluación de la gestión y ejecución de las mismas.

Artículo 25. Organos de participación del voluntariado.

1. El Consejo Andaluz del Voluntariado es el máximo órgano de participación del voluntariado en Andalucía y tiene como función la promoción, seguimiento y análisis de las actividades de voluntariado que se realicen al amparo de la presente Ley

y de su normativa de desarrollo. Así mismo se creará para asesorar e informar a las Administraciones Públicas y las entidades que desarrollen programas de acción voluntaria.

2. En cada provincia andaluza existirá un Consejo Provincial del Voluntariado, que ejercerá las funciones de coordinación, promoción, seguimiento y análisis de las actividades de voluntariado que se realicen en sus respectivos ámbitos territoriales. De la misma forma, se podrán crear en los municipios los correspondientes Consejos Locales del Voluntariado.

3. El Consejo Andaluz, así como los Consejos Provinciales y Locales del Voluntariado, tendrá la composición y funciones que reglamentariamente se establezcan. En todo caso se garantizará la representación paritaria de las Administraciones Públicas, de un lado, y de las organizaciones que desarrollen programas de acción voluntaria y agentes sociales, de otro. A estos efectos, se entenderá por agentes sociales las organizaciones sindicales y asociaciones empresariales más representativas, y partidos políticos con representación en el Parlamento de Andalucía.

4. El Consejo Andaluz del Voluntariado presentará, con periodicidad anual, ante el Parlamento de Andalucía la Memoria descriptiva y valorativa del desarrollo y aplicación de esta Ley, así como sus efectos en el ámbito de la acción voluntaria y en cuanto a la no sustitución del empleo que las Administraciones Públicas tienen la obligación de crear para la prestación de servicios públicos y sociales de su competencia.

Disposición adicional primera. Voluntariado de protección civil.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el título III de la presente Ley, la acción voluntaria en materia de gestión de emergencias y protección civil, a efectos de organización, funcionamiento y régimen jurídico, se regirá por su normativa específica, así como por las disposiciones de la presente Ley en lo que resulte de aplicación.

Disposición adicional segunda. Voluntariado en el extranjero.

La acción voluntaria que se desarrolle en el extranjero por entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley se regirá, en su caso, por la normativa específica de cooperación para desarrollo y por lo dispuesto en la presente Ley, estableciéndose como excepción a lo previsto en su artículo 2, siendo obligatorio en este caso la suscripción de una póliza de seguros de enfermedad y accidente a favor de las personas voluntarias que tendrán derecho a las exenciones, inmunidades y prerrogativas que, en su caso, se deriven de la aplicación de los acuerdos internacionales que haya suscrito España sobre la materia.

Disposición adicional tercera. Habilitación de créditos.

La Administración de la Junta de Andalucía, en el marco de sus disponibilidades presupuestarias, podrá habilitar un programa presupuestario específico para la financiación de la promoción, formación y apoyo del voluntariado en Andalucía, que será gestionado por la Consejería competente en la materia, sin perjuicio de los créditos para ayudas y subvenciones de programas de acción voluntaria en las distintas áreas que pudieran contemplarse en los respectivos presupuestos de las demás Consejerías.

Disposición transitoria primera. Período de adaptación.

Las Administraciones Públicas de Andalucía y las entidades que desarrollen programas de voluntariado deberán ajustarse a lo dispuesto en esta Ley en el plazo máximo de dos años desde su entrada en vigor.

Disposición transitoria segunda. Registro de Entidades.

En tanto no se desarrolle reglamentariamente el título V de la presente Ley, al Registro de Entidades de acción voluntaria le será de aplicación lo prevenido en el Decreto 45/1993, de 20 de abril, del Voluntariado Social de Andalucía, sin perjuicio de que el mismo dependa de la Consejería competente en la materia.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual e inferior rango que se opongan a lo establecido en la presente Ley.

Disposición final primera. Desarrollo reglamentario.

Se autoriza al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Ley.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.»

Sevilla, 12 de julio de 2001

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 12 de julio de 2001, de la Dirección General de Gestión de Recursos, por la que se modifica la de 28 de junio de 2001, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas de Acción Social, ejercicio 2001, del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por Resolución de 28 de junio de 2001, la Dirección General de Gestión de Recursos aprueba la convocatoria de ayudas de Acción Social, ejercicio 2001, del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Advertido error en los Anexos, se publican los nuevos. A los afectados que hayan presentado solicitud y debieran modificar el Anexo II o incluir (dorso de Anexo II), se les amplía el plazo de 40 días naturales contados a partir de la publicación de la presente modificación.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de julio de 2001.- El Director General, P.S. (Orden de 8.3.01), El Secretario General Técnico, José Antonio Muriel Romero.

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ANEXO II

AYUDAS DE ACCION SOCIAL PARA EL PERSONAL FUNCIONARIO AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA 2001 SOLICITUD DE AYUDA

SOLICITANTE: DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES					
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
D.N.I	FECHA NACIMIENTO		CALLE, PLAZA O AVDA.		Nº
LOCALIDAD		C.POSTAL	PROVINCIA		TELÉFONO
JUZGADO O TRIBUNAL		LOCALIDAD Y PROVINCIA CENTRO DE TRABAJO			CUERPO
FUNCIONARIO	INTERINO	VIUDO/A		HUERFANO	
D.N.I. DEL CONYUGE		NOMBRE Y APELLIDOS DEL CONYUGE			

2	DATOS ECONOMICOS Y FAMILIARES. RENDIMIENTO BAREMABLE MAX.=2.000.000.-PTAS
2.1 INGRESOS INTEGROS EJERCICIO 1999 Nº DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR RENDIMIENTO BAREMABLE	
:.....PTAS : =PTAS	

3	PERCEPCION O NO DE OTRAS AYUDAS POR EL MISMO CONCEPTO EN EL EJERCICIO 2001	
El/la abajo firmante DECLARA que:		
___ SI ha percibido por su familia o por él mismo, y por igual concepto a que se refiere esta prestación y dentro del mismo ejercicio las siguientes ayudas, según documentación que se adjunta:		
:		
Beneficiarios	Otras Administraciones/Entes Públicos o Privados	Importe
.....ptas.
.....ptas.
___ NO ha percibido ayudas.		
La no cumplimentación de este apartado, supondrá la exclusión de la solicitud.		

4	DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
DECLARO reunir los requisitos para la concesión de la ayuda, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente y SOLICITO LA DIFERENCIA que, en su caso, me corresponda percibir, de acuerdo con las bases de la convocatoria.	
En a de de.....	
Firma del interesado/a	
Fdo.:	

DIRECCION GENERAL DE GESTION DE RECURSOS



JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

(dorso de Anexo II)

D.....
.....

con N.I.F. Nº....., declara por la presente, que autoriza expresamente a la Dirección General de Gestión de Recursos de la Consejería de Justicia y Administración Pública a la obtención de la información tributaria consistente en certificación de no haber presentado declaración ni solicitud de devolución por el I.R.P.F., y acreditación de los ingresos íntegros obtenidos, en el ejercicio de 1999, radicando mi domicilio durante el periodo de presentación de declaraciones por dicho impuesto en la provincia de, información que será utilizada exclusivamente para la finalidad descrita en la Base cuarta de la Resolución de 28 de junio de 2001, de la Dirección General de Gestión de Recursos por la que se aprueba la convocatoria de ayudas de Acción Social, Ejercicio 2001, del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Fecha y firma.



JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ANEXO III

AYUDAS DE ACCION SOCIAL POR DEFUNCIÓN PARA EL PERSONAL FUNCIONARIO AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA 2001

SOLICITUD DE AYUDA POR DEFUNCIÓN

1 DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DIFUNTO					
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
D.N.I	FECHA NACIMIENTO		CALLE, PLAZA O AVDA.		Nº
LOCALIDAD		C.POSTAL	PROVINCIA	TELEFONO	
ULTIMO DESTINO	LOCALIDAD Y PROVINCIA ULTIMO DESTINO			CUERPO	
FUNCIONARIO		EVENTUAL	INTERINO		

2 DATOS PERSONALES DE LOS BENEFICIARIOS DE LA AYUDA POR DEFUNCIÓN			
PARENTESCO	NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO, LOCALIDAD, PROVINCIA Y C. POSTAL	TELÉFONO
CÓNYUGE			
HIJOS (En defecto del anterior)			
ASCENDIENTES (En defecto de los anteriores)			
OTROS PARIENTES (En defecto de los anteriores)			

3 PERCEPCION O NO DE OTRAS AYUDAS POR EL MISMO CONCEPTO EN EL EJERCICIO 2001		
El/la abajo firmante DECLARA que:		
___ SI ha percibido su familia en concepto de defunción la siguiente ayuda de acción social, según documentación que se adjunta:		
Beneficiarios	Otras Administraciones/Entes Públicos o Privados	Importe
.....ptas.
.....ptas.
___ NO ha percibido ayudas de acción social por defunción		



JUNTA DE ANDALUCIA**CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA**

4	DATOS BANCARIOS DEL SOLICITANTE						
CODIGO ENTIDAD	_____	CODIGO SUCURSAL	_____	DIGITO CONTROL	_____	Nº CUENTA	_____

5	DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>DECLARO reunir los requisitos para la concesión de la ayuda, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente y SOLICITO LA DIFERENCIA que, en su caso, me corresponda percibir, de acuerdo con las bases de la convocatoria.</p> <p>En a de de</p> <p style="text-align: center;">Firma del interesado/a</p> <p style="text-align: center;">Fdo.:</p>	

DIRECCION GENERAL DE GESTION DE RECURSOS

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

ORDEN de 2 de julio de 2001, por la que se modifica la de 10 de enero de 2001, por la que se convocan ayudas a la pequeña industria andaluza para la adquisición de equipos informáticos y el acceso a Internet, que pasa a denominarse Orden de 10 de enero de 2001, por la que se convocan ayudas a la pequeña empresa andaluza para la adquisición de equipos informáticos y el acceso a Internet.

El aislamiento en el que se encuentra la pequeña industria andaluza y la falta de conocimiento de los medios existentes para su integración a las nuevas condiciones del mercado, que actualmente están frenando su desarrollo, motivó la promulgación de la Orden de 10 de enero de 2001, por la que se convocan ayudas a la pequeña industria andaluza para la adquisición de equipos informáticos y acceso a Internet, con el fin de potenciar la introducción de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las empresas, como elemento de innovación de sus procesos y productos.

La Orden de 10 de enero de 2001 limitaba sus beneficiarios a aquellas empresas privadas que, teniendo menos de 10 trabajadores, su actividad principal sea alguna de las siguientes, con independencia de la naturaleza de los recursos y procesos técnicos utilizados: obtención, reparación, mantenimiento, transformación o reutilización de productos industriales, el envasado y embalaje, así como el aprovechamiento, recuperación y eliminación de residuos o subproductos.

La experiencia adquirida desde la promulgación de la referida Orden de convocatoria de subvenciones, ha puesto de manifiesto el interés de otros sectores no incluidos entre los beneficiarios de dicha Orden que consideran que en ellos se dan los mismos presupuestos que los que motivaron la referida línea de subvención.

En consecuencia, a fin de dar satisfacción a las necesidades de acceso a las nuevas tecnologías puestas de mani-

fiesto por otros sectores no incluidos como beneficiarios en la referida Orden de 10 de enero de 2001, se hace necesario modificar ésta para dar cabida a estos sectores.

Al propio tiempo, resulta conveniente, en aras de una simplificación de los trámites y agilidad administrativas, suprimir algunos de los documentos exigidos con la solicitud y que no tenían otro objeto que el de acreditar la condición de beneficiario con las restricciones que se establecía en la norma hoy modificada.

En su virtud,

DISPONGO

Unico. 1. Se modifican los apartados primero, tercero, séptimo.2 y décimo, así como los Anexos 1 y 2, que quedarán redactados según se indica en los párrafos siguientes.

2. El apartado primero quedará redactado de la siguiente forma:

«Primero. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer el régimen regulador de las ayudas económicas a conceder, por la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, para que las empresas andaluzas dispongan de los medios necesarios para su conexión a las nuevas tecnologías que le proporcionen el acceso a la innovación tecnológica y al comercio electrónico.

La concesión de ayudas que regula esta Orden estará limitada a las disponibilidades presupuestarias.»

3. El apartado tercero quedará redactado de la siguiente forma:

«Tercero. Beneficiarios.

Podrán solicitar la ayuda, regulada en la presente Orden, las personas privadas, físicas o jurídicas, titulares de empresas radicadas en Andalucía, que ejerzan su actividad económica en la misma y que en la totalidad de sus centros no superen los 10 trabajadores.

Este requisito deberá mantenerse hasta el momento de la liquidación de la ayuda.»

4. El apartado séptimo.2 quedará redactado de la siguiente forma:

«Séptimo. Solicitudes, Documentación y Plazo.

2. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico contestará por el mismo medio aceptando provisionalmente la petición electrónica y condicionándola a la presentación por triplicado de la solicitud y documentación original siguiente:

- Solicitud según el modelo que figura en el Anexo 2.
- Factura original.
- Documentación acreditativa del número de trabajadores de la empresa (TC1 y TC2), en su caso.
- Impuesto de Actividades Económicas, último recibo.
- Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante:

a) Si se trata de persona física: DNI y tarjeta de identificación fiscal.

b) Si se trata de persona jurídica:

Tarjeta de Identificación Fiscal.

Razón social o denominación completa. Estatutos y escritura de constitución, modificación o transformación debidamente inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil o en el Registro Público correspondiente.

Título que otorgue al representante y DNI del mismo.

- Declaración sobre la concesión o solicitud de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional, señalando entidad concedente e importe.
- Declaración responsable de que sobre el solicitante no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditación de su ingreso.»

5. El apartado séptimo.4 quedará redactado de la siguiente forma:

«Séptimo. Solicitudes, documentación y plazo.

4. El plazo de presentación de las solicitudes establecido en la Orden de 10 de enero de 2001 se amplía hasta el día 31 de diciembre de 2001.»

6. El apartado décimo quedará redactado de la siguiente forma:

«Décimo. Procedimiento de pago.

El pago se realizará mediante el ingreso de las ayudas concedidas en la cuenta bancaria designada por el beneficiario de la subvención.

El beneficiario podrá ceder a Sadiel Soluciones AIE el derecho de cobro de la ayuda concedida. Tal cesión se ha de formalizar documentalmente y ha de ser comunicada a la Dirección General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos.

De no hacer uso de esta cesión, el beneficiario tendrá que presentar ante la Dirección General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos un certificado bancario de la cuenta corriente de la empresa en la que desee se le realice el pago de la subvención.»

7. El punto 1 del Anexo 1 quedará redactado de la siguiente forma:

«1. ORDENADOR OCTEK PENTIUM III 933 Mhz.

CPU Intel Pentium III 933.

Placa Base PIII FC-PGA Coppermine VIA Bus 133.

DIMM 128 Mb PC/133.

Caja Desktop ATX Sobremesa.

Tarjeta de Vídeo ATI Expert 98 8Mb. AGP 3D.

Módem Zoltrix Interno 56000 Rockwel.

Teclado PS/2 Win2000 con HotKeys.

Ratón Genius Easy Mouse PS/2.

Alfombrilla.

Disco Duro 20 Gb.

Tarjeta de Sonido.

Juego Altavoces 180W OEM.

Disquetera 3,5".

DVD.

Windows 98 CD-ROM OEM.

Monitor OEM 15" Digital.»

8. El Anexo 2 (modelo de solicitud) se sustituye por el que figura en el Anexo de la presente Orden.

Disposición Final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de julio de 2001

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES**DISPONGO**

ORDEN de 3 de julio de 2001, por la que se regula la realización de programas de intervención a favor de la comunidad gitana andaluza, a desarrollar en el año 2002.

P R E A M B U L O

En virtud de la Proposición no de Ley de 3 de octubre de 1985 del Congreso de los Diputados, el Ministerio de Asuntos Sociales pone en marcha el Plan de Desarrollo Gitano para la asistencia, prevención de la marginación e inserción de las comunidades gitanas más desfavorecidas en el marco de los derechos y deberes constitucionales y del respeto a su identidad cultural.

Este Plan se concibe bajo el principio inspirador de colaboración entre los poderes central y autonómico contemplando la cofinanciación de proyectos de intervención integral con comunidades gitanas en sus respectivos ámbitos territoriales.

Para ello, las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado han venido contemplando partidas presupuestarias específicas destinadas a la ejecución del citado Plan. En desarrollo de las mismas y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 153 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/88, de 23 de septiembre, anualmente, mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, se determinan los criterios objetivos de distribución de los créditos presupuestarios entre Comunidades Autónomas, en concepto de subvenciones, para la realización, entre otros, de programas de intervención a favor del pueblo gitano, así como las normas que han de regir la presentación, selección, financiación y realización de los proyectos.

De otra parte, por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 26 de diciembre de 1996, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 22, de 20 de febrero de 1997, se aprobó el Plan Integral para la Comunidad Gitana de Andalucía, que se constituye en el instrumento de integración y coordinación de todas las áreas, servicios y programas a desarrollar en los diferentes ámbitos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dirigidos al colectivo gitano. Entre ellos se prevén actuaciones integrales en cooperación con la Administración Central en el marco del Programa de Desarrollo Gitano.

En el presente año 2001, la Ley 13/2000, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2001, contempla créditos correspondientes al Programa de Desarrollo Gitano.

El Acuerdo de Consejo de Ministros, de 23 de marzo de 2001, hecho público en el Boletín Oficial del Estado núm. 87, de 11 de abril, en el que se determinan los criterios objetivos de distribución de los créditos presupuestarios entre Comunidades Autónomas, establece que los proyectos podrán ser promovidos y gestionados por las Comunidades Autónomas, las Corporaciones Locales y Entes Públicos de carácter local. Siendo seleccionados de común acuerdo por la Comunidad Autónoma y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, se instaura el principio de corresponsabilidad en la financiación, de tal forma que el Ministerio aportará el 60% y la Comunidad Autónoma -o Corporación Local, en su caso-, al menos, el 40% del total financiado por cada proyecto. La distribución del crédito 19.04.313L.453.01 asigna a la Comunidad Autónoma de Andalucía la cantidad de 128.500.000 pesetas, en concepto de aportación del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para el desarrollo de los citados proyectos.

En su virtud, a propuesta del Director General de Bienestar Social, y en uso de las facultades que me confiere la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto la regulación de las bases y la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de programas de intervención social de carácter integral a favor de la comunidad gitana de Andalucía, a desarrollar en el marco del Programa de Desarrollo Gitano y del Plan Integral para la Comunidad Gitana de Andalucía, durante el año 2002.

Artículo 2. Financiación.

1. Los proyectos serán cofinanciados por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que aportará el 60% del presupuesto, la Consejería de Asuntos Sociales, que aportará como máximo el 20% del mismo, y la Corporación o Entidad Local, que aportará, al menos, el 20% del coste total de la intervención aprobada.

2. La concesión de subvenciones estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

Artículo 3. Solicitantes.

1. Podrán solicitar subvenciones para la realización de programas de intervención a favor de la comunidad gitana andaluza, en el marco del Plan de Desarrollo Gitano, las Corporaciones Locales y las Entidades Públicas de carácter Local que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Pertenecer al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- b) Estar legalmente constituidas.
- c) Cumplir las obligaciones en materia de autorización y registro establecidas en el Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro y acreditación de los Servicios Sociales de Andalucía.
- d) Carecer de fines de lucro en el desarrollo de su actividad.

2. Los anteriores requisitos deberán reunirse el último día de plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la justificación de la subvención concedida.

Artículo 4. Documentación.

Los solicitantes de subvención habrán de presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud, conforme al modelo que figura como Anexo I de la presente Orden, suscrita por quien ostente la representación legal de la Entidad o tenga conferido poder suficiente para ello.
- b) Documentación acreditativa de la representación o apoderamiento.
- c) Fotocopia de la libreta de ahorro o certificado bancario acreditativo de la cuenta corriente o libreta de ahorro, cuya titularidad ha de corresponder a la Entidad solicitante.
- d) Certificación, en su caso, del Acuerdo del Organismo de Gobierno, que autorice la petición, especificando la cuantía. Esta deberá obrar en el expediente antes de la concesión de la subvención.
- e) Compromiso de financiación con recursos económicos propios de, al menos, el 20% del presupuesto a financiar, aprobado en el Organismo de Gobierno correspondiente.
- f) Ficha de presentación de proyecto, conforme al modelo que figura como Anexo II de la presente Orden.
- g) En caso de recibir otras subvenciones concedidas y/o solicitadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales para la misma finalidad, se deberá declarar la misma, señalando la entidad concedente e importe.
- h) Declaración responsable de que sobre el solicitante no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditación de su ingreso.

Artículo 5. Lugar de presentación y plazo.

1. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las solicitudes se presentarán en la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales que corresponda al domicilio del solicitante o en el Registro General de la Consejería de Asuntos Sociales, sito en la calle Hytasa, número 14, de Sevilla.

2. El plazo de presentación de proyectos será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 6. Criterios de valoración.

La concesión de las subvenciones se efectuará en atención a los siguientes criterios de valoración:

1. El carácter integral de los proyectos, de forma que comporten actividades simultáneas de intervención social en las áreas de educación (contemplándose preferentemente las de apoyo y seguimiento escolar), de formación profesional y fomento del empleo, de salud, de acción social, de vivienda y alojamiento, coordinadas por la institución responsable de llevar a cabo el proyecto.

2. La coordinación entre las propias instituciones y con otras organizaciones de carácter privado sin fin de lucro, evitando crear redes paralelas de atención y duplicación de recursos, con el objeto de ir facilitando el acceso de la población gitana a los sistemas normalizados de protección social.

3. La participación efectiva -debidamente acreditada- de los gitanos y gitanas o, en su caso, de las asociaciones y organizaciones implicadas en los proyectos, en el diseño, ejecución y evaluación de los mismos.

4. La inclusión de los proyectos en planes o programas de bienestar social o de desarrollo sociales, de mayor ámbito territorial o europeos.

5. La promoción de la convivencia ciudadana y de la intervención social, fomentando la incorporación de la minoría étnica en las distintas redes sociales.

6. La continuidad de los programas subvencionados en años anteriores y el índice estimado de población gitana residente.

Artículo 7. Tramitación.

1. La selección de los proyectos a financiar se efectuará de común acuerdo entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Asuntos Sociales.

2. Una vez seleccionados los proyectos y con anterioridad a la firma del Convenio se notificará a la entidad solicitante al objeto de que puedan presentar las modificaciones a los proyectos, en su caso, las cuales serán aprobadas nuevamente, y se celebrará un Convenio de Colaboración entre la Corporación o Entidad Local y la Consejería de Asuntos Sociales, conforme al modelo que figura como Anexo III, cuya vigencia será de un año, sin posibilidad de prórroga. Esta suscripción será requisito imprescindible para hacer efectivas las aportaciones económicas de la Consejería de Asuntos Sociales y del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

No obstante, en los supuestos en que los proyectos inicialmente presentados contemplen en la previsión de distribución de fondos, aportaciones que superen en un 25% las cuantías económicas concedidas, las entidades habrán de presentar, con carácter previo a la firma de los correspondientes convenios, una modificación del proyecto inicial, a fin de adaptarlo a la nueva distribución económica.

Artículo 8. Competencias y plazo de resolución.

1. El Consejero de Asuntos Sociales delega en los Delegados Provinciales la competencia para suscribir los Convenios correspondientes a sus respectivos ámbitos territoriales.

2. Transcurrido el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la presente Orden, sin que se haya resuelto el expediente, las solicitudes de subvenciones podrán entenderse desestimadas.

Artículo 9. Reintegros pendientes de ingreso.

No podrá resolverse la concesión de subvenciones o ayudas a beneficiarios sobre los que haya recaído Resolución Administrativa o Judicial firme de reintegro hasta que sea acreditado su ingreso.

Artículo 10. Publicidad de subvenciones.

Los proyectos subvencionados al amparo de la presente convocatoria serán publicados en el Boletín Oficial del Estado.

Artículo 11. Importe y concurrencia de subvenciones.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actuación a subvencionar.

Artículo 12. Circunstancias sobrevenidas.

1. Toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en cualquier caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o convenio suscrito al efecto.

2. Los beneficiarios de las subvenciones podrán solicitar, con carácter excepcional, que se modifique el contenido de la actuación subvencionada, la forma y plazos de su ejecución y la justificación de los correspondientes gastos, cuando sobrevengan circunstancias que alteren o dificulten su desarrollo.

Las solicitudes que en tal sentido se formulen serán resueltas, en el plazo de seis meses desde su presentación, por el órgano concedente de la subvención. Transcurrido dicho plazo sin que hubiese recaído resolución expresa, la resolución podrá entenderse desestimada. Si llegado el plazo de vencimiento para justificar el proyecto no ha recaído resolución, debe entenderse desestimada la petición, debiendo presentarse los documentos exigidos en el Convenio.

Artículo 13. Pago.

1. Con carácter previo a la efectividad del pago, la Entidad o Corporación Local acreditará ante la Consejería de Asuntos Sociales que existe suficiente crédito retenido para hacer frente a la parte de financiación a su cargo, al menos en un 20% del mismo.

2. La Consejería, con posterioridad a la suscripción del Convenio, procederá a transferir en un solo pago los totales de la parte de cofinanciación propia y la correspondiente al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en los términos establecidos en la Ley del Presupuesto vigente en el ejercicio en que se conceda la subvención.

3. El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que al efecto señale el beneficiario de la solicitud.

La titularidad de dicha cuenta deberá obrar a nombre de la Entidad beneficiaria de la subvención.

4. No podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado, en tiempo y forma, subvenciones concedidas con anterioridad.

Artículo 14. Obligaciones generales de los beneficiarios.

Las Corporaciones Locales y Entidades Públicas de carácter Local a las que se les concediere subvención al amparo de la presente convocatoria vendrán obligadas a:

a) Realizar la actuación que fundamente la concesión de la subvención en la forma, condiciones y plazos establecidos.

b) Efectuar las aportaciones económicas que le correspondan en la cofinanciación de los proyectos.

c) Justificar ante el órgano concedente la realización de la actuación, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que han determinado la concesión de la subvención.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

e) Facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones Públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como cualquier modificación de la resolución de concesión o convenio suscrito al efecto.

g) Hacer constar en toda información o publicidad que puedan difundir las Entidades beneficiarias que el programa está subvencionado por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Asuntos Sociales.

Artículo 15. Justificación.

1. Los beneficiarios deberán justificar el destino dado a las subvenciones percibidas ante la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales correspondiente, mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de las cantidades percibidas, con expresión del asiento contable practicado.

b) Esta certificación deberá ser presentada en el plazo máximo de un mes desde la recepción del ingreso económico.

c) Relación de gastos efectuados con cargo al programa, conforme al modelo que figura como Anexo IV, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.f) de la Ley General de Hacienda Pública, todos aquellos documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a las cantidades concedidas, dentro de cada proyecto subvencionado.

d) Ficha de evaluación y justificación del gasto conforme al modelo que figura como Anexo V.

2. Podrán justificarse con cargo a la subvención recibida los gastos que, en su caso, hayan podido efectuarse con anterioridad a la firma del correspondiente convenio, incluso en el ejercicio económico inmediatamente anterior, siempre que se refieran a costes reales de la actuación subvencionada por la convocatoria. En el caso de que dichas actuaciones sean de continuidad, sólo se admitirán con cargo a la subvención los gastos producidos desde la fecha de finalización de la ejecución de la actuación subvencionada en la convocatoria anterior.

3. La justificación de las subvenciones habrán de realizarse en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo concedido para la realización del programa. Dicho plazo de ejecución se computará desde la firma del convenio.

4. Si vencido el plazo de justificación los beneficiarios no hubieren presentado los documentos a que vinieren obligados, se les requerirá para que los aporten en el plazo de veinte días, bajo apercibimiento de que, transcurrido el mismo sin atender dicho requerimiento, se entenderá incumplida la obligación de justificar los gastos, con las consecuencias previstas en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la Ley General Presupuestaria y en los artículos 14 y 15 de la presente Orden.

Artículo 16. Reintegro y responsables subsidiarios.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de la demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada, según el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación.

d) Incumplimiento de las obligaciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

e) Negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85 bis de la Ley General de la Hacienda Pública, como son, entre otros, el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

2. En el supuesto previsto en el artículo 9 de la presente Orden procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

3. Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegro y, en su caso, de la sanción impuesta, de acuerdo con lo señalado en el artículo 15, los administradores de las personas jurídicas que no realizasen los actos necesarios que fuesen de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones infringidas, adoptasen acuerdos que hicieran posible el incumplimiento de las obligaciones impuestas o consintieren el de quienes de ellos dependan.

4. El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto al respecto en la Ley General de la Hacienda Pública, siendo órganos competentes para resolver los Delegados Provinciales de la Consejería de Asuntos Sociales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la presente Orden.

Artículo 17. Régimen sancionador.

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones reguladas por la presente Orden se sancionarán conforme a lo dispuesto en el artículo 82 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre.

Disposición derogatoria única. Queda derogada la Orden de 5 de julio de 2000 de la Consejería de Asuntos Sociales, por la que se regula la realización de programas de intervención a favor de la comunidad gitana andaluza, a desarrollar en el año 2001.

Disposición final primera. Instrucciones y medidas de ejecución.

Se faculta al Director General de Bienestar Social para dictar las instrucciones y adoptar las medidas necesarias para la ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de julio de 2001

ISAIAS PEREZ SALDAÑA
Consejero de Asuntos Sociales

ANEXO I ANVERSO



JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Asuntos Sociales



**MINISTERIO DE TRABAJO
 Y ASUNTOS SOCIALES**
 Secretaría General de Asuntos
 Sociales.
 Dirección General de Acción
 Social, del Menor y de la Familia.

SOLICITUD

**SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN.
 PLAN DE DESARROLLO GITANO.**

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA ENTIDAD Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL				
ENTIDAD				C.I.F.
DATOS Y CARGO DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL				N.I.F.
DOMICILIO				
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓD. POSTAL	TELÉFONO	FAX

2 DATOS DEL PROYECTO				
DENOMINACIÓN				
MUNICIPIO Y PROVINCIA				
BARRIO O LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO				
ZONA	<input type="checkbox"/> Urbana	<input type="checkbox"/> Periférica	<input type="checkbox"/> Rural	

3 DATOS ECONÓMICOS	
3.1 PRESUPUESTO (En miles de ptas.)	
a) Personal:
b) Gastos Corrientes:	
- Mantenimiento y Actividades:
- Dietas:
	TOTAL:
c) Inversiones (máximo 10%):	
- Obras:
- Equipamiento:
	TOTAL:
TOTAL DEL PRESUPUESTO:	
3.2. FINANCIACIÓN PREVISTA.	
- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (60%):
- Consejería de Asuntos Sociales (20%):
- Corporación Local / Ente Público (20%):
	TOTAL SOLICITADO:
- Otras aportaciones (especificar):

TOTAL FINANCIACIÓN DEL PROYECTO:	

ANEXO I REVERSO

4	DATOS DE LOS DESTINATARIOS																																																				
4.1 PERSONAL ADSCRITO AL PROYECTO:																																																					
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th rowspan="2">NIVEL DE ESTUDIOS</th> <th colspan="2">PERSONAL GITANO</th> <th colspan="2">PERSONAL NO GITANO</th> <th rowspan="2">TOTAL</th> </tr> <tr> <th>Remunerado</th> <th>Voluntario</th> <th>Remunerado</th> <th>Voluntario</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Superior</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Medio</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>B.U.P.</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>E.S.O.</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>E.G.B.</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Primario</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>TOTAL</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> </tbody> </table>		NIVEL DE ESTUDIOS	PERSONAL GITANO		PERSONAL NO GITANO		TOTAL	Remunerado	Voluntario	Remunerado	Voluntario	Superior						Medio						B.U.P.						E.S.O.						E.G.B.						Primario						TOTAL					
NIVEL DE ESTUDIOS	PERSONAL GITANO		PERSONAL NO GITANO		TOTAL																																																
	Remunerado	Voluntario	Remunerado	Voluntario																																																	
Superior																																																					
Medio																																																					
B.U.P.																																																					
E.S.O.																																																					
E.G.B.																																																					
Primario																																																					
TOTAL																																																					
4.2 FEDERACIONES / ASOCIACIONES QUE PARTICIPAN:																																																					
Especificar:																																																					
Nivel de participación: <input type="checkbox"/> En el diseño del proyecto. <input type="checkbox"/> En la ejecución <input type="checkbox"/> En la evaluación.																																																					
4.3 POBLACIÓN GITANA (estimativa):																																																					
Total de la zona: Total sobre la que se actúa:																																																					
4.4 EJECUCIÓN DEL PROYECTO:																																																					
Fecha inicio:/...../..... Duración:																																																					
Fecha fin:/...../.....																																																					

5	AYUDAS / SUBVENCIONES SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS		
5.1.- Solicitadas	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes Públicos o Privados	Importe
 Ptas
		 Ptas
5.2.- Concedidas	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes Públicos o Privados	Importe
 Ptas
		 Ptas
No he solicitado, ni obtenido ayudas.			

6	DATOS BANCARIOS						
Código Entidad	<input style="width: 40px; border: 1px solid black;" type="text"/>	Código Sucursal	<input style="width: 40px; border: 1px solid black;" type="text"/>	Código Control	<input style="width: 30px; border: 1px solid black;" type="text"/>	Nº Cuenta	<input style="width: 100px; border: 1px solid black;" type="text"/>

7	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, me COMPROMETO a cumplir los compromisos que figuran en la Orden arriba reseñada y SOLICITO sea concedida la subvención, por importe de Ptas.	
En a de de	
EL / LA REPRESENTANTE	
Fdo.:	

ILMO/A. SR/A.



JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Asuntos Sociales



**MINISTERIO DE TRABAJO
 Y ASUNTOS SOCIALES**
 SECRETARÍA GENERAL DE
 ASUNTOS SOCIALES
 DIRECCIÓN GENERAL DE ACCIÓN
 SOCIAL, DEL MENOR Y DE LA FAMILIA

ANEXO II
PROGRAMA DE DESARROLLO GITANO (CRÉDITO 19.04.313L.453.01)
PROGRAMA PARA LA ERRADICACIÓN DE LA POBREZA (CREDITO 19.04.313L.453.02)
FICHA DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

I. DATOS DE IDENTIFICACION DEL PROYECTO	
COMUNIDAD AUTONOMA: _____	AÑO <input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/>
P. DESARROLLO GITANO: _____ P. PARA LA ERRADICACIÓN DE LA POBREZA: _____	
DENOMINACIÓN DEL PROYECTO: _____	
MUNICIPIO Y PROVINCIA: _____	
BARRIO O LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO: _____	
ENTIDAD GESTORA DEL PROYECTO: Comunidad Autónoma <input type="checkbox"/> Consorcio <input type="checkbox"/> Corporación Local <input type="checkbox"/>	
DOMICILIO: _____	
MUNICIPIO Y PROVINCIA: _____	
CÓDIGO POSTAL _____	Tif.: _____ FAX: _____
PERSONA DE CONTACTO EN LA ENTIDAD: _____	
TELÉFONO : _____	
INSTALACIONES DESTINADAS A LA GESTIÓN DEL PROYECTO	
TIPO DE LOCAL: _____	
DOMICILIO: _____	
MUNICIPIO _____	
TITULARIDAD Y/O DEPENDENCIA: _____	
ENCLAVADO EN EL BARRIO, ASENTAMIENTO LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO: _____	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
OTROS LOCALES QUE SE UTILIZAN Y TITULARIDAD DE LOS MISMOS: _____	

II.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO			
1. Relaciones institucionales del proyecto			
Totalmente independiente	<input type="checkbox"/>	¿En cuál? _____	
Integrado en otro programa	<input type="checkbox"/>	_____	
En colaboración con otras instituciones			
U. E.	<input type="checkbox"/>	Administración del Estado	<input type="checkbox"/>
Administración Autonómica	<input type="checkbox"/>	Administración Local	<input type="checkbox"/>
Cáritas	<input type="checkbox"/>	Cajas de Ahorro	<input type="checkbox"/>
Cruz Roja	<input type="checkbox"/>	Asociaciones Vecinos	<input type="checkbox"/>
APA	<input type="checkbox"/>	Otras ONG	<input type="checkbox"/>
Está prevista la colaboración con alguna entidad, en algún programa subvencionado por la Convocatoria del IRPF			<input type="checkbox"/>
Especificar en caso afirmativo _____			
2. Ubicación del proyecto			
Zona urbana	<input type="checkbox"/>	Nº de barrios	<input type="checkbox"/>
Aislado del núcleo urbano	<input type="checkbox"/>		
Casco antiguo	<input type="checkbox"/>		
Zona rural	<input type="checkbox"/>	Nº municipios	<input type="checkbox"/>
Núcleos rurales aislados	<input type="checkbox"/>		
3. Calendario			
Fecha inicio del proyecto	<input style="width: 100px;" type="text"/>		
Duración del proyecto	<input style="width: 100px;" type="text"/>		
4. Destinatarios del proyecto			
- Población total del área afectada por el proyecto (comarca, municipios o barrios)		<input style="width: 100px;" type="text"/>	
- Usuarios directos (indicar con una E sin son estimados)		hombres	mujeres
0-12	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
13-16	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
17-29	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
29-65	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
65 y más	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Totales	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
- Sectores de población prioritarios		nº usuarios	nº familias
Parados de larga duración	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Infancia	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Mujer	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Mayores	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Gitanos	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Transeuntes	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Inmigrantes	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Otros	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

5. Indicadores Sociales del territorio (rellenar con los datos disponibles)	Datos del territorio objeto de intervención	Datos del territorio de referencia (regional)
	Fecha de los datos <input type="text"/>	Fecha de los datos <input type="text"/>
1. Indicadores demográficos		
1.1. Porcentaje de población > 65 años		
1.2. Porcentaje de población < 16 años		
1.3. Porcentaje de población inmigrante (de otras nacionalidades)		
1.4. Tasa bruta de natalidad		
1.5. Porcentaje de población perteneciente a minorías étnicas		
2. Precariedad laboral		
2.1. Tasa de desempleo (INEM)		
2.2. Población que vive por debajo del umbral de la pobreza (umbral del 50%)		
2.3. Porcentaje de población en situación de pobreza severa (umbral del 25%)		
2.4. Porcentaje de parados jóvenes (menores de 25 años)		
2.5. Porcentaje de parados de larga duración (más de 1 año)		
3. Cohesión y participación social		
3.1. Porcentaje de población atendida por Servicios Sociales		
3.2. Tasa de perceptores de Rentas Mínimas de Inserción		
3.3. Porcentaje de ancianos que viven solos		
3.4. Tasa de cronificación en la población de Servicios Sociales (Personas atendidas durante dos o más años)		
3.5. Porcentaje de participación en las últimas elecciones		
3.6. Personas adultas que pertenecen a alguna asociación		
3.7. Número de asociaciones presentes en el territorio		
4. Precariedad de la vivienda		
4.1. Porcentaje de infraviviendas (sin agua corriente, wc, baño o ducha)		
4.2. Número de chabolas		
4.3. Porcentaje de población residente en Chabolas/Infravivienda		
5. Formación y educación		
5.1. Tasa de analfabetismo en población mayor de 10 años		
5.2. Porcentaje de población inferior a 15 años sin estudios (inferior graduado escolar)		
5.3. Fracaso escolar: tasa de supervivencia escolar en Educación Obligatoria		
6. Actividad económica		
6.1. Consumo eléctrico por habitante (kw/h per cápita)		
6.2. Actividad empresarial: nº de licencias de apertura en el último año.		
6.3. Número de pequeños establecimientos comerciales		
6.4. Porcentaje de adultos entre 18 y 65 años dependiente de prestaciones económicas.		
6.4. Número de oficinas bancarias		
7. Otros indicadores		
7.1.		
7.2.		
7.3.		

III. AREAS Y OBJETIVOS DE INTERVENCIÓN (Ver Anexo II)			
Area (A)	Necesidades detectadas	Objetivos específicos (Cuantificados) (B)	Indicadores
		1. 2.	
		1. 2.	
		1. 2.	

IV. PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN DEL PROYECTO

FINANCIACIÓN PREVISTA (MILES DE PTA.)

DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

DE LA CORPORACIÓN LOCAL

OTRAS
 ESPECIFICAR:

TOTAL FINANCIACIÓN

¿HA RECIBIDO EL PROYECTO ANTERIORMENTE FINANCIACIÓN?

AÑO	M.T.AA.SS.	C.A.	C.L.	OTROS
TOTAL				

PRESUPUESTO (MILES DE PTA.)

PERSONAL:

GASTOS CORRIENTES:

MANTENIMIENTO Y ACTIVIDADES

DIETAS

INVERSIONES:

OBRAS

EQUIPAMIENTOS

TOTAL PRESUPUESTO

V. PERSONAL ADSCRITO AL PROYECTO						
PUESTO DE TRABAJO	TOTAL		DEDICACION		DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA	COSTE SALARIAL* (en miles de pesetas)
	GITANO	NO GITANO	Nº HORAS SEMANALES	MES/AÑO		
Director /coordinador						
Trabajador social						
Educador						
Mediador						
Monitor						
Animador sociocultural						
Maestro						
Abogado						
Sociólogo						
Psicólogo						
Administrativo						
Peón						
Agente de desarrollo local						
Voluntarios						
TOTAL						

- Sólo especificar el del personal imputable económicamente al proyecto. (Deberá coincidir con el total del capítulo de personal del apartado IV).

VI. PARTICIPACION DE LA POBLACION		
¿Cómo se va a articular la participación de la población?		
. Asociaciones Gitanas	<input type="checkbox"/>	Especificar: ar: _____ _____
. Otras Asociaciones	<input type="checkbox"/>	Especificar: ar: _____ _____
. Reuniones y asambleas	<input type="checkbox"/>	
. Creación de comisiones	<input type="checkbox"/>	
. Participación en Consejos u otros organismos	<input type="checkbox"/>	
. Convenios	<input type="checkbox"/>	
. Otros (especificar)		_____ _____
¿En qué nivel participará la población?		
. En el diseño del proyecto	<input type="checkbox"/>	
. En la ejecución del proyecto	<input type="checkbox"/>	
. En la evaluación del proyecto	<input type="checkbox"/>	
¿Se proyecta crear estructuras/normativa de carácter permanente para mantener los cambios generados por el programa?	SI	NO
Objetores que participarán en el proyecto		<input style="width: 100px;" type="text"/>

ANVERSO

REVERSO

ACLARACION DEL ANEXO II

ACLARACION DEL ANEXO II

CARACTERISTICAS DEFINITORIAS DE PROGRAMAS INTEGRALES

a) Territorio.

El territorio se configura como una unidad operativa básica. La intervención se dirige hacia zonas geográficas concretas, con cierta coherencia administrativa (barrio, comarca, etc.), y configuradas como territorios con especiales necesidades sociales (barrios degradados, zonas vulnerables, bolsas de pobreza, etc.).

b) Multidimensionalidad.

Programas que comportan actividades simultáneas de intervención social en las áreas de educación, formación profesional y fomento del empleo, salud, acción social, vivienda y alojamiento, coordinadas por la institución responsable de llevar a cabo el proyecto.

c) Participación.

Los programas desarrollan cauces específicos para fomentar la participación de la población en el diseño, ejecución y en la evaluación del proyecto.

d) Partenariado-Corresponsabilidad.

Los proyectos buscan la corresponsabilidad en la intervención por parte de las Administraciones implicadas en el territorio, así como de la iniciativa privada e instituciones sin ánimo de lucro. Se valora la función de liderazgo que deben asumir las Corporaciones Locales y la integración del proyecto en Planes Regionales de lucha contra la exclusión social o Iniciativas Comunitarias, de mayor amplitud.

(A) AREAS DE INTERVENCION

1. (SS.SS) Servicios Sociales o Acción Social.
2. (E) Educación.
3. (S) Salud.
4. (I.P.C.) Infraestructura de Producción y Comercio.
5. (I.V.) Infraestructura Urbanística.
6. (V.A.) Vivienda y alojamiento.
7. (ASC) Asociacionismo y Cooperación Social.
8. (FPE) Formación Profesional y Fomento del empleo.
9. (C) Cultura.

(B) OBJETIVOS ESPECIFICOS

(Cuantificar y concretar en la medida de cada proyecto.)
Posibles ejemplos:

- 1.1. Difusión de los servicios y prestaciones sociales entre núm. personas/ población.
- 1.2. Eliminar mendicidad y transeuntismo en un ... %.
- 1.3. Desarrollo de núm. grupos de autoayuda.
- 1.4. Generar nuevos servicios: Ludoteca, escuela de verano, etc.
- 1.5. Incorporar a núm. familias a programas de educación familiar.
- 1.6. Otros.
- 2.1. Reducir absentismo escolar en un ...%.
- 2.2. Reducir fracaso escolar en un ...%.
- 2.3. Reducir analfabetismo en adulto en un ...%.
- 2.4. Creación de núm. aulas de aprendizaje de español y de las lenguas de las Comunidades Autónomas, en su caso.
- 2.5. Creación de aulas de refuerzo escolar.
- 2.6. Formación de núm. profesionales en cultura de minorías étnicas, gitanos y población inmigrante.
- 2.7. Otros.

3.1. Control y seguimiento sanitario infantil: Vacunas, crecimiento, etc. 100% población.

3.2. Educación sexual al 100% población entre ... y ... edad.

3.3. Reducir embarazos de riesgo en un ...%.

3.4. Reducir el consumo de drogas en un ...%.

3.5. Otros.

4.1. Recuperación de la artesanía tradicional/fomento de los oficios artesanos.

4.2. Apoyo/creación de oficinas de Desarrollo Local (especificando tipología, creación de servicios, empleo, etc.).

4.3. Establecimiento de un red empresarial en la comarca/barrio.

4.4. Campaña de divulgación de recursos locales.

4.5. Otros.

5.1. Arreglo de núm. fachadas, patios y elementos urbanos comunes.

5.2. Construcción de equipamientos sociales: Definir.

5.3. Construcción de infraestructuras básicas: Definir.

5.4. Otros.

6.1. Rehabilitación de núm. viviendas.

6.2. Eliminar núm. infraviviendas.

6.3. Realojar núm. familias chabolistas.

6.4. Acompañamiento y apoyo social a núm. familias realojadas.

6.5. Apoyo a la búsqueda de vivienda a núm. familias desfavorecidas.

6.6. Otros.

7.1. Apoyo a la creación de núm. nuevas asociaciones.

7.2. Fortalecer las asociaciones existentes (aumentar actividades y socios en %).

7.3. Establecer una red de coordinación y colaboración en el ámbito territorial.

7.4. Realizar núm. cursos para la formación del voluntariado.

7.5. Otros.

8.1. Diseño de núm. proyectos individualizados de inserción laboral.

8.2. Realizar núm. cursos de formación ocupacional para jóvenes y parados de larga duración.

8.3. Realización de núm. talleres y cursos de capacitación.

8.4. Formación de adultos y pre-laboral (núm. cursos, % población de referencia).

8.5. Otros.

9.1. Campaña de divulgación de la cultura gitana.

9.2. Núms. Jornadas, Seminarios o Conferencias sobre asuntos culturales de minorías étnicas o población inmigrante.

9.3. Núms. Aulas de cultura.

9.4. Otros.

ANEXO III

MODELO DE CONVENIO DE COLABORACION PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE PROMOCION DE LA COMUNIDAD GITANA ANDALUZA

En, a ... de de 2001.

REUNIDOS

De una parte, Don/Doña Delegado/a Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en, en uso de las facultades que tiene atribuidas por Delegación de competencias del Excelentísimo Señor Consejero de Asuntos Sociales, de acuerdo con el artículo 8 de la Orden de 3 de julio de 2001, por la que se regula la realización de programas de intervención a favor de la Comunidad Gitana Andaluza a desarrollar en 2002 (BOJA núm, de de 2001),

Y de otra, Don/Doña en su condición de de la Entidad Reconociéndose mutuamente capacidad para otorgar el presente Convenio

EXPONEN

Primero. Que la Consejería de Asuntos Sociales tiene atribuidas las competencias, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre servicios sociales y asistencia social, en virtud de los artículos 148, 1.20.º de la Constitución Española y 13, 22, 23 y 30 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, del Decreto de Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración parcial de Consejerías, y el Decreto 180/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Asuntos Sociales.

A) Segundo. Que por su parte, la Corporación Local, en virtud de lo establecido en el artículo 25.2.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, tiene atribuidas competencias relativas a la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

B) Segundo. Que por su parte, la Entidad Pública, en virtud de lo establecido en, tiene atribuida la representación y en uso de las facultades atribuidas al mismo.

(*). Seleccionar A o B según proceda.

Tercero. Que el artículo 57 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril dispone que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

(**) El apartado tercero sólo se incluirá en los supuestos en que se opte por la opción A del apartado segundo.

Por tanto, en virtud de cuanto antecede, y como cauce formal para el desarrollo del proyecto, ambas partes acuerdan la suscripción del presente Convenio, que se registrá por las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El objeto del presente convenio consiste en articular la colaboración entre la Consejería de Asuntos Sociales, a través de su Delegación Provincial en, y la Entidad

..... para el desarrollo de un proyecto de intervención a favor de la comunidad gitana denominado ...
.....
y cuyo objeto es

Segunda. Financiación: Aportaciones económicas de las partes.

1. El Presupuesto total del convenio asciende a pesetas (..... euros), que será financiado por la partes de la siguiente forma:

- a) La Consejería de Asuntos Sociales aportará pesetas (..... euros).
- b) El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales aportará pesetas (..... euros).
- c) La Entidad aportará pesetas (..... euros).

2. El desglose del presupuesto y la financiación del Convenio se recogen en el Anexo al presente Convenio.

Tercera. Financiación máxima.

La financiación de la Consejería de Asuntos Sociales en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar.

Cuarta. Pago y justificación.

1. Tras la firma del presente Convenio, la Consejería de Asuntos Sociales, a través de la Delegación Provincial, procederá a transferir a la Entidad la cantidad correspondiente a su aportación.

Asimismo, transferirá la parte de la aportación financiera del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, conforme a la cláusula octava del convenio suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Asuntos Sociales para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano, según la distribución expresada en el Anexo en el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados, con referencia al ejercicio 2001.

2. La justificación de la citada aportación económica se realizará en el plazo de, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Orden de 3 de julio de de 2001.

Quinta. Alteración de las condiciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en cualquier caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación del convenio suscrito al efecto.

Sexta. Obligaciones de la Entidad.

La Corporación Local (o Entidad Pública de carácter Local) asume las siguientes obligaciones:

- a) Colaborar en la financiación del convenio mediante la aportación de pesetas (..... euros).
- b) Invertir la cantidad transferida por la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en las actuaciones de desarrollo del proyecto subvencionado, conforme a los conceptos que se detallan en el Anexo al presente Convenio.
- c) Contratar el personal necesario para la realización del programa, con respecto al cual asumirá la responsabilidad

por el cumplimiento de las obligaciones laborales, fiscales y de Seguridad Social que establecen las disposiciones vigentes, garantizando su dedicación a la realización de los programas contenidos en el presente Convenio.

d) Facilitar a la Dirección General de Bienestar Social de la Consejería de Asuntos Sociales cuanta información se precise para conocer el grado de ejecución del programa, así como la que le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

e) Asistir a las reuniones que se convoquen en orden a conseguir el cumplimiento, coordinación y evaluación periódica de los programas y, en su caso, las posibles modificaciones que se puedan acordar entre las partes.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Asuntos Sociales, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

g) Comunicar a la Consejería de Asuntos Sociales la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

h) Hacer constar, en toda información o publicidad que se efectúe de los proyectos de intervención, que los mismos se realizan en colaboración con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Asuntos Sociales.

Séptima. Supervisión y control.

1. La Consejería de Asuntos Sociales se reserva el ejercicio de las facultades de supervisión, control y seguimiento de los programas, pudiendo solicitar cuantos datos, informes y justificantes considere necesarios.

2. A los efectos de lo previsto en el número anterior, la Entidad habrá de presentar, en los plazos establecidos, los siguientes documentos:

a) En el plazo de quince días, a contar desde la firma del Convenio, entregará la programación de las actuaciones a realizar, con indicación de las fechas previstas para inicio y finalización.

b) Trimestralmente, aportará memorias relativas a la ejecución financiera de los programas.

c) En el plazo máximo de tres meses, a contar desde la terminación del plazo de ejecución del proyecto, presentará un informe de evaluación final sobre la ejecución del proyecto.

Octava. Publicidad.

La aportación económica de la Consejería de Asuntos Sociales será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo indicado en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Novena. Vigencia del Convenio.

El presente Convenio tendrá una vigencia de un año, contado a partir de la fecha de su firma, sin posibilidad de prórroga.

Décima. Comisión de Seguimiento.

1. Para el seguimiento y evaluación del presente Convenio se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento. Esta Comisión estará compuesta por:

- El/la Delegado/a Provincial de Asuntos Sociales y el/la máximo/a representante de la Entidad, que ejercerán la Presidencia.

- Un técnico de la Delegación Provincial, que ejercerá las funciones de Secretario.

- Un miembro en representación de la Entidad, designado por ésta.

- Un representante de la Comunidad Gitana objeto de la Intervención.

A las reuniones de la Comisión podrán asistir, asimismo, técnicos de la Dirección General de Bienestar Social, cuando así se estime conveniente.

2. Esta Comisión se reunirá, como mínimo, con carácter semestral, para estudiar el desarrollo y grado de ejecución de las actuaciones objeto del convenio, evaluar los resultados y proponer las medidas correctoras de las dificultades y problemas que pudieran surgir.

3. Cuando lo estime pertinente, cualquiera de las partes podrá solicitar la reunión de la Comisión de Seguimiento del Convenio.

Undécima. Resolución del convenio.

El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones, por alguna de las partes firmante, será causa suficiente para denunciar y resolver este Convenio.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento por triplicado, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

El Delegado Provincial de Asuntos Sociales de de la Entidad

Fdo.: Fdo.:

ANEXO AL CONVENIO

Detalle de la distribución de los fondos:

Concepto	Importe
Personal
Gastos Corrientes
Otros
Total (ptas.):

Detalle de la financiación de los fondos (*):

Entidad	Aplicación	Importe
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Consejería de Asuntos Sociales
Corporación Local
Total:

(*) Financiación establecida en el Convenio para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano, suscrito entre el Ministerio Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía con fecha de de 2001, y en el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados, con referencia al ejercicio 2001.



JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Asuntos Sociales



**MINISTERIO DE TRABAJO
 Y ASUNTOS SOCIALES**
 SECRETARÍA GENERAL DE
 ASUNTOS SOCIALES
 DIRECCIÓN GENERAL DE ACCIÓN
 SOCIAL, DEL MENOR Y DE LA FAMILIA

ANEXO V
PROGRAMA DE DESARROLLO GITANO (CRÉDITO 19.04.313L.453.01)
PROGRAMA PARA LA ERRADICACIÓN DE LA POBREZA (CRÉDITO 19.04.313L.453.02)

FICHA DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS

I. DATOS DE IDENTIFICACION DEL PROYECTO					
COMUNIDAD AUTONOMA: _____	AÑO <table border="1" style="display: inline-table; border-collapse: collapse; text-align: center; width: 40px; height: 20px;"><tr><td style="width: 10px; height: 10px;"></td><td style="width: 10px; height: 10px;"></td><td style="width: 10px; height: 10px;"></td><td style="width: 10px; height: 10px;"></td></tr></table>				
P. DESARROLLO GITANO _____ P. PARA LA ERRADICACIÓN DE LA POBREZA _____					
DENOMINACIÓN DEL PROYECTO: _____					
MUNICIPIO Y PROVINCIA: _____					
BARRIO O LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO _____					
ENTIDAD GESTORA DEL PROYECTO: Comunidad Autónoma <input type="checkbox"/> Consorcio <input type="checkbox"/> Corporación Local <input type="checkbox"/>					
DOMICILIO: _____					
MUNICIPIO Y PROVINCIA: _____					
CÓDIGO POSTAL _____	Tif.: _____ FAX: _____				
PERSONA DE CONTACTO EN LA ENTIDAD: _____					
TELÉFONO : _____					
INSTALACIONES DESTINADAS A LA GESTIÓN DEL PROYECTO					
TIPO DE LOCAL:					
DOMICILIO:					
MUNICIPIO:					
TITULARIDAD Y/O DEPENDENCIA:					
ENCLAVADO EN EL BARRIO, ASENTAMIENTO:	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>				
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO:					
OTROS LOCALES QUE SE HAN UTILIZADO Y TITULARIDAD DE LOS MISMOS:					

II.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO			
1. Relaciones institucionales del proyecto			
Totalmente independiente	<input type="checkbox"/>	¿En cuál? _____ _____	
Integrado en otro programa	<input type="checkbox"/>		
En colaboración con otras instituciones			
U. E.	<input type="checkbox"/>	Administración del Estado	<input type="checkbox"/>
Administración Autonómica	<input type="checkbox"/>	Administración Local	<input type="checkbox"/>
Cáritas	<input type="checkbox"/>	Cajas de Ahorro	<input type="checkbox"/>
Cruz Roja	<input type="checkbox"/>	Asociaciones Vecinos	<input type="checkbox"/>
APA	<input type="checkbox"/>	Otras ONG	<input type="checkbox"/>
¿Estaba prevista la colaboración con alguna entidad, en algún programa subvencionado por la Convocatoria del IRPF?			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Especificar en caso afirmativo _____			
2. Ubicación del proyecto			
Zona urbana	<input type="checkbox"/>	Nº de barrios	<input type="checkbox"/>
Aislado del núcleo urbano	<input type="checkbox"/>		
Casco antiguo	<input type="checkbox"/>	Nº municipios	<input type="checkbox"/>
Zona rural	<input type="checkbox"/>		
Núcleos rurales aislados	<input type="checkbox"/>		
3. Usuarios/as del proyecto			
- Población total del Área que se ha visto afectada por el proyecto (comarca, municipios o barrios)			<input type="text"/>
- Usuarios directos (Indicar con una E si son estimados)			
	0-12	hombres	mujeres
	13-16	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	17-29	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	30-65	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	65 y más	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	Totales	<input type="text"/>	<input type="text"/>
- Nº. de familias/unidades de convivencia			<input type="text"/>

III. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS DE INTERVENCIÓN.				
Área	Objetivos específicos programados en la presentación y/o durante desarrollo del proyecto.	Indicadores	Actividades realizadas	Cumplimiento o resultados obtenidos *
	1.			
	2.			

- Especificar o concretar máximo posible.

III. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS DE INTERVENCIÓN. (Continuación)				
Área	Objetivos específicos programados en la presentación y/o durante desarrollo del proyecto.	Indicadores	Actividades realizadas	Cumplimiento o resultados obtenidos *
	1.			
	2.			

- Especificar o concretar máximo posible.

IV. EJECUCIÓN ECONÓMICA DEL PROYECTO

FINANCIACIÓN (MILES DE PTA.)

DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES		<input type="text"/>
DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA		<input type="text"/>
DE LA CORPORACIÓN LOCAL		<input type="text"/>
OTRAS		
ESPECIFICAR:		
_____	<input type="text"/>	
_____	<input type="text"/>	
_____	<input type="text"/>	
TOTAL FINANCIACIÓN (*)		<input type="text"/>

DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULO (MILES DE PTA.)

PERSONAL:		<input type="text"/>
GASTOS CORRIENTES:		<input type="text"/>
MANTENIMIENTO Y ACTIVIDADES	<input type="text"/>	
DIETAS	<input type="text"/>	
INVERSIONES:		<input type="text"/>
OBRAS	<input type="text"/>	
EQUIPAMIENTOS	<input type="text"/>	
TOTAL DE GASTOS EJECUTADOS (*)		<input type="text"/>

(*) El total de gastos ejecutados será igual a la financiación total. En caso contrario explicar.

V. PERSONAL ADSCRITO AL PROYECTO							DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA	COSTE SALARIAL* (en miles de pesetas)
PUESTO DE TRABAJO	TOTAL		DEDICACION		Nº HORAS SEMANALES	MES/AÑO		
	GITANO	NO GITANO						
Director /coordinador								
Trabajador social								
Educador								
Mediador								
Monitor								
Animador sociocultural								
Maestro								
Abogado								
Sociólogo								
Psicólogo								
Administrativo								
Peón								
Agente de desarrollo local								
Voluntarios								
TOTAL								

• Sólo especificar el del personal imputable económicamente al proyecto. (Deberá coincidir con el total del capítulo de personal del apartado IV).

VI. ACTIVIDADES Y USUARIOS DE LAS MISMAS				
ÁREA	ACTIVIDADES	USUARIOS		
		HOMBRES NIÑOS	MUJERES/ NIÑAS	FAMILIAS/ UNIDADES DE CONVIVENCIA
Acción Social (AS)	1. Información, orientación, valoración y derivación a servicios de bienestar social.			
	2. Trabajo social:			
	2.1. Individualizado.			
	2.2. Con familias.			
	2.3. Comunitario.			
	3. Tramitación de documentación y gestión de recursos.			
	4. Seguimiento social temporeros/as y familias.			
Educación (E)	1. Apoyo y seguimiento escolar:			
	1.1. Educación infantil			
	1.2. Educación primaria			
	1.3. Educación secundaria			
	2. Alfabetización y educación básica de adultos.			
	3. Actividades extraescolares de apoyo y refuerzo escolar.			
	4. Intervención con familias para reducir absentismo escolar.			
	5. Ocio y tiempo libre.			
Vivienda y Hábitat (V)	1. Rehabilitación y acondicionamiento de viviendas.			
	2. Actividades educativo-sociales para el buen uso de la vivienda.			
	3. Realojo familias/unidades familiares.			
	4. Seguimiento de familias realojadas.			
Salud (S)	1. Charlas y/o cursos de educación para la salud (alimentación, higiene, accidentes domésticos).			
	2. Vacunaciones, control pediátrico.			
	3. Planificación familiar.			
	4. Prevención y/o asistencia alcoholismo, drogodependencias.			
Cultura (C)	1. Clases de romanó, flamenco, etc.			
	2. Visitas culturales.			
	3. Grupos de trabajo de reflexión cultural.			

ÁREA	ACTIVIDADES	HOMBRES	MUJERES	FAMILIAS/ UNIDADES CONVIVENCIALES
Formación - empleo (F-E)	1. Itinerarios de inserción personalizados (información y orientación laboral, especialización, acompañamiento, técnicas de búsqueda de empleo, etc.).			
	2. Talleres de pre-formación. Indicar: . . .			
	3. Cursos de formación-empleo. Indicar: . . .			
ACCIONES FORMATIVAS PARA EL EMPLEO Y GENERACIÓN DE EMPLEO				
- Nº de cursos impartidos.				
- Nº de usuarios que han accedido a puesto de trabajo relacionado con los cursos impartidos.				
- Nº total de usuarios que accedieron al empleo.				
- Autoempleo: Nº de puestos de trabajo creados.				
OTRAS ACTIVIDADES REALIZADAS (Campañas de sensibilización, encuentros y jornadas, apoyo a asociaciones, salud pública, etc.).				
VII. PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN.				
Si procede, describa las estructuras de colaboración y/o participación de carácter permanente que se hayan creado (Consejos Locales, Asociaciones, Estatutos de Participación, etc.)				
· Asociaciones creadas		<input type="checkbox"/>		
· Reuniones y asambleas		<input type="checkbox"/>		
· Convenios – Acuerdos		<input type="checkbox"/>		
Asociación/es gitana/as que han participado en proyecto:				

Nº objetores que han participado		<input type="checkbox"/>		

VIII.- VALORACIÓN DEL PROYECTO (1)	
1. Repercusión o impacto real sobre la población:	
2. Dinamización y participación de la población y/o asociación que la representa:	
3. Coordinación de administraciones, otros agentes sociales y programas subvencionados por la Convocatoria del I.R.P.F.	
4. Incidencia en el crecimiento económico y productivo.	
OBSERVACIONES	
Firma del Responsable (1)	Fecha:
Fdo.:	Sello de la Comunidad Autónoma

(1) Por la Delegación Provincial

ORDEN de 12 de julio de 2001, por la que se regula y convoca la cobertura de becas de Educador en Centros de Acogimiento Residencial de Menores, dependientes de la Consejería, para el curso 2001-2002.

La Ley 1/1998, de 20 de abril, de los Derechos y la Atención al Menor afirma en su artículo 37.1 que la regulación de los centros de protección de menores «deberá ajustarse a los principios inspiradores de esta Ley». A los efectos de la presente regulación, cabe destacar, además del principio informador, esto es, el interés superior del menor, los de promoción de la iniciativa social, en sentido amplio, que facilite las condiciones adecuadas para el ejercicio de los derechos de los menores; y potenciación de programas de formación profesional e inserción laboral de los menores sometidos a medidas de protección (artículos 3.7 y 19.1 de la citada Ley).

En este sentido, la presente Orden pretende, al amparo de la experiencia acumulada en años anteriores, de un lado, posibilitar la interacción entre los menores sujetos a medida de acogimiento residencial y estudiantes de ciencias de la educación y sociales, lo que debe redundar en un más adecuado conocimiento y ejercicio de los derechos infantiles y, de otro lado, se pretende facilitar con esta medida una fórmula que ayude a la inserción laboral de menores que han sido sujetos de medidas de acogimiento residencial.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Dirección General de Infancia y Familia,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1. Mediante la presente Orden se regula y convoca la cobertura de 67 plazas de Educadores Becarios para el curso 2001-2002 en los centros de acogimiento residencial de menores dependientes de la Consejería de Asuntos Sociales, a través de la Dirección General de Infancia y Familia, cuyo número y distribución figuran en el Anexo I.

2. La concesión y disfrute de estas becas no supone ninguna relación contractual o estatutaria con el Centro, ni implica ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación de los/as beneficiario/as a la plantilla del mismo.

Artículo 2. Solicitantes.

Los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Residir en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- b) Tener una edad comprendida entre los 18 y los 28 años, salvo los menores que estén siendo objeto de alguna medida de protección, a quienes bastará con tener cumplidos los 17 años.
- c) Cursar estudios universitarios de Licenciatura o Diplomatura o COU, Bachillerato o Formación Profesional, matriculados de, al menos, la mitad de las asignaturas del curso. No se admitirán las solicitudes de quienes, habiendo sido becarios en el curso 2000-2001, no hayan aprobado, al menos, la mitad de las asignaturas del curso alegado, a los efectos de obtención de la beca.
- d) No padecer deficiencias o enfermedades que impidan el desarrollo normal de su actividad en el Centro.
- e) No haber sido separado/a del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario.

Artículo 3. Derechos económicos de los Educadores Becarios.

La concesión de la beca, por un importe total de 135.000 ptas. (811,35 euros), comporta, para el Educador Becario, los siguientes derechos:

- a) Alojamiento y manutención gratuitos en el Centro durante el curso, que se iniciará el 15 de septiembre de 2001 y finalizará el 30 de junio de 2002.
- b) Abono a cada Educador Becario, desde el 15 de septiembre de 2001 hasta el 30 de junio de 2002, de una cantidad mensual de 10.000 ptas. (60,10 euros) para gastos de desplazamiento a su centro de estudios. El Director/a del Centro emitirá certificación relativa a este gasto a los efectos de su justificación.
- c) Ayuda para gastos de matriculación de hasta 30.000 ptas. (180,30 euros), previa presentación del documento justificativo del abono de la matrícula.
- d) Ayuda para la adquisición de libros relacionados con los estudios a realizar por el Educador Becario, por un importe de hasta 10.000 ptas. (60,10 euros), previa presentación de las facturas correspondientes.

Artículo 4. Obligaciones de los Educadores Becarios.

Los Educadores Becarios tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Desempeñar, bajo la responsabilidad y control de los Educadores del Centro, las tareas que la Dirección del mismo les encomiende, en relación con la atención a los menores acogidos residencialmente sin que, en ningún caso, ello implique existencia de vínculo laboral alguno. Específicamente, podrán realizar actividades relacionadas con el desarrollo educativo del menor, como las siguientes:

- Participar en tareas de la vida cotidiana en las que se requiera su colaboración ayudando a fomentar el desarrollo de conductas sociales, hábitos higiénicos, aseo, alimentación, etc.
- Desarrollar actividades de ocio, tiempo libre, deportes, lectura, biblioteca, visitas culturales, museos, ayuda en tareas escolares, artísticas, etc.
- Apoyar al Educador en su actividad.

El horario lo fijará la Dirección del Centro al comienzo del curso, pudiendo distribuirse o acumularse las horas, en función de las necesidades de los menores, debiendo ser compatible, en todo caso, con la obligación de asistencia a clase y tiempo de estudio de los Educadores Becarios.

En Navidad, Semana Santa y siempre que la Dirección del Centro lo considere oportuno, los Educadores Becarios podrán disfrutar del período de vacaciones que se estime conveniente.

b) Pernoctar en el Centro. El alojamiento se prestará de forma que permita a los Educadores Becarios la adecuada realización de sus estudios.

c) Justificar ante la Consejería de Asuntos Sociales la realización de la actividad propia de la condición de Educadores Becarios, así como el cumplimiento de los requisitos que determinan el disfrute de dicha condición.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Asuntos Sociales, y a las de control financiero que corresponde a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

e) Comunicar a la Consejería de Asuntos Sociales la obtención de ayuda o subvención concurrente así como toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la condición de Educadores Becarios.

f) Facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Artículo 5. Solicitudes, documentación y plazo.

1. Los interesados deberán cumplimentar la solicitud que figura en el Anexo II y, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán presentarla en la Delegación de la Consejería de Asuntos Sociales en cuya provincia estén situados los Centros. En dicha solicitud, y por orden de preferencia, enumerarán las plazas que aspiran a ocupar en los Centros de Menores, que deberán ir referidas a una sola provincia.

2. Asimismo, los interesados podrán remitir sus solicitudes a través de la página web de la Consejería de Asuntos Sociales (www.cas.junta-andalucia.es), debiendo presentar en los diez días hábiles siguientes el correspondiente impreso firmado junto con la documentación exigida.

3. Se deberá aportar, junto con cada solicitud, la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI/NIF del solicitante o documentación equivalente.

b) Certificado médico acreditativo del cumplimiento del requisito previsto en el artículo 2.d).

c) Fotocopia completa, correspondiente al ejercicio 2000, de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de los miembros de la Unidad Familiar sometidos a dicho impuesto o, en caso de no estar obligados a realizarla, declaración responsable de los ingresos obtenidos en el mencionado ejercicio.

d) Declaración expresa responsable de no haber sido separado/a del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas.

e) Documentación acreditativa de la residencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. El plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 6. Comisión de Valoración.

1. Para la evaluación de las solicitudes se constituirá en cada Delegación Provincial una Comisión de Valoración, presidida por el Delegado/a Provincial o persona en quien delegue, y que estará integrada por:

- El Jefe/a del Servicio de Atención al Niño de la Delegación Provincial.

- Un/a Director/a de Centro de la provincia, designado por el/la Delegado/a Provincial.

- Un/a Técnico/a del Servicio de Atención al Niño de la Delegación Provincial, que hará las funciones de Secretario/a.

2. En su funcionamiento, las Comisiones de Valoración se regirán por lo dispuesto en el Capítulo II, del Título II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7. Criterios de adjudicación de plazas.

1. El baremo para la adjudicación de plazas se ajustará a los siguientes criterios:

a) Estudiantes de Facultades o Escuelas Universitarias que tengan relación con las Ciencias de la Educación o Sociales: Pedagogía, Psicología, Sociología, Trabajo Social y/o Magisterio.

Valoración: 1,5 puntos por curso aprobado y 0,75 puntos por mitad de curso aprobado, con un máximo de 5 puntos. Los/as alumnos/as que se matriculen por primera vez, 1 punto.

b) Estudiantes de otras Facultades (en función de la proximidad curricular al tema de la educación de menores).

Valoración: 1 punto por curso completo aprobado y 0,5 puntos por mitad de curso aprobado, con un máximo de 4 puntos. Los/as alumnos/as que se matriculen por primera vez, 0,75 puntos.

c) Estudiantes de COU, Bachillerato o Formación Profesional. Valoración: 0,5 puntos.

d) Experiencia obtenida por haber ejercido como Educador Becario en convocatorias anteriores, si el informe de la Dirección del Centro en que prestó su colaboración hubiera sido positivo, sin que puedan computarse, a estos efectos, los años que excedan de los que oficialmente correspondan a los estudios iniciados.

No se considerarán como experiencia los años que excedan de los que oficialmente correspondan a los estudios iniciados.

Valoración: 2 puntos por curso, hasta un máximo de 6 puntos.

e) Otros conocimientos y experiencias beneficiosos y de utilidad para la atención al menor (cursos, cursillos, jornadas, etc.).

Valoración, hasta un máximo de 5 puntos:

- Sin especificar el número de horas o inferior a 20 horas: 0,1 punto.

- Entre 20 y 40 horas: 0,2 puntos.

- Entre 41 y 100 horas: 0,3 puntos.

- Más de 100 horas: 0,5 puntos.

f) Distancia entre el Centro de estudios y el lugar donde tiene residencia habitual.

Valoración:

- De 50 a 99 km: 1 punto.

- A partir de 100 km: 2 puntos.

g) Situación económica: Se valorará en función de la Renta neta per cápita familiar (Rnpcf), entendida como el total de los rendimientos netos obtenidos por la unidad familiar dividido por el número de componentes de ésta, según los ingresos declarados, correspondientes al año 2000.

Valoración:

- Rnpcf igual o inferior a 504.840 ptas. (3.034,15 euros): 4 puntos.

- Rnpcf entre 504.841 ptas. (3.034,15 euros) y 757.260 ptas. (4.551,22 euros): 3 puntos.

- Rnpcf entre 757.261 ptas. (4.551,23 euros) y 1.009.680 ptas. (6.068,30 euros): 2 puntos.

- Rnpcf entre 1.009.681 ptas. (6.068,31 euros) y 1.514.521 ptas. (9.102,45 euros): 1 punto.

- Rnpcf mayor de 1.514.521 ptas. (9.102,45 euros): 0 puntos.

(Rnpcf = Renta neta per cápita familiar)

h) Menores en acogimiento residencial en Centros de Protección, previo informe positivo de la Dirección del Centro en el que esté acogido.

Valoración: 8 puntos.

i) Jóvenes extutelados, previo informe positivo del Servicio de Atención al Niño de la Delegación de la Consejería de Asuntos de la provincia que ejerció la Tutela.

Valoración: 8 puntos.

2. En caso de empate, se adjudicarán las plazas a los solicitantes en que concurren las siguientes circunstancias:

- a) Con carácter preferente, cursar su primera carrera universitaria o una segunda que sea complementaria de estudios de primer ciclo universitario (Diplomatura), frente a los que van a cursar una segunda licenciatura.
- b) Ser el aspirante de más edad.

Artículo 8. Adjudicación de plazas.

1. Estudiadas y valoradas las solicitudes, la Comisión de Valoración levantará acta en la que figurará, por Centros, la lista provisional de seleccionados y la lista de reserva, con expresión de la puntuación en ambos casos, y la lista de excluidos, con la indicación del motivo.

2. Una copia del acta estará expuesta al público en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial correspondiente durante 15 días naturales. En ese plazo, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas, que serán resueltas por la Comisión dentro de los 10 días siguientes.

3. Resueltas las reclamaciones, la Comisión de Valoración hará pública la lista definitiva con los candidatos seleccionados y enviará copia del acta final a la Dirección General de Infancia y Familia.

Artículo 9. Nombramiento y cobertura de vacantes.

1. El/La Delegado/a Provincial, por delegación del titular de la Consejería de Asuntos Sociales, procederá al nombramiento de los candidatos seleccionados en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la lista definitiva de candidatos seleccionados, previa presentación de la documentación original requerida o fotocopia compulsada. Si de anteriores convocatorias constaren ya algunos documentos que no requieran su actualización, no será necesario que sean aportados de nuevo. En el caso de que los candidatos seleccionados no presentaren la documentación exigida en el plazo de 10 días, se entenderá que desisten de su solicitud.

2. En el supuesto de producirse alguna vacante, ya sea por falta de candidatos o por la pérdida de la condición de Educador Becario, se recurrirá a la lista provincial de reserva. Si no la hubiere, podrá recurrirse a la de otras provincias, por orden de proximidad a la provincia con vacante.

Artículo 10. Circunstancias sobrevenidas.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para el nombramiento de Educadores Becarios y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 11. Pérdida de la condición de Educador Becario.

1. La condición de Educador Becario se extingue:

- a) Por la finalización del curso, en la fecha fijada en el artículo 3.a) de la presente Orden.
- b) Por incumplimiento de sus obligaciones, o por incomparecencia injustificada durante 10 días naturales en el Centro donde tenga adjudicada la beca. Dicha circunstancia se hará constar por la Dirección del Centro, mediante un informe que será remitido a la Delegación Provincial correspondiente.
- c) Por comprobación de falsedad o incumplimiento de cualquiera de los datos consignados en su solicitud.
- d) Por renuncia expresa dirigida al Delegado/a Provincial correspondiente.

2. En los casos previstos en los párrafos b), c) y d), la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales correspondiente comunicará a la Dirección General de Infancia y Familia la pérdida de la condición de Educador Becario y la causa.

3. En los supuestos b) y c) se incoará expediente en el que se concederá audiencia al Educador Becario, que será resuelto por el/La Delegado/a Provincial correspondiente.

Artículo 12. Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades abonadas por la Consejería de Asuntos Sociales y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos previstos en el artículo 112 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto al respecto en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, siendo órganos competentes para resolver los mismos que de acuerdo con el artículo 9 de la presente Orden tienen atribuida la facultad de resolver sobre la concesión de la beca.

Disposición adicional única. Convocatoria extraordinaria.

1. Se podrá efectuar convocatoria extraordinaria de becas de educador becario, una vez finalizado el plazo a que hace referencia el artículo 5.4, cuando resultase insuficiente o no se hubiesen presentado el conveniente número de candidatos para cubrir las plazas.

2. La convocatoria extraordinaria corresponderá al titular de la Dirección General de Infancia y Familia.

3. La convocatoria efectuada en virtud de lo dispuesto en los números anteriores se regirá por lo dispuesto en la presente Orden, excepto en lo relativo al plazo de presentación de solicitudes, que será establecido en la correspondiente convocatoria.

Disposición final primera. Instrucciones y medidas de ejecución.

Se faculta al titular de la Dirección General de Infancia y Familia para dictar las instrucciones y adoptar las medidas necesarias de ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de julio de 2001

ISAIAS PEREZ SALDAÑA
Consejero de Asuntos Sociales

ANEXO I

RELACION DE PLAZAS DE EDUCADORES BECARIOS POR PROVINCIAS (CURSO 2001-2002)

Almería:

Centro Hogar «Indalo».

Localidad: Almería.

Núm. plazas: 6.

Centro «Jesús Redentor».

Localidad: Almería.

Núm. plazas: 4.

Cádiz:

Centro Hogar «Manuel de Falla».

Localidad: Jerez de la Frontera.

Núm. plazas: 4.

Centro Hogar «La Cañada».

Localidad: Villamartín.

Núm. plazas: 2.

Córdoba:

Colegio «San Rafael».
Localidad: Córdoba.
Núm. plazas: 4.

Centro Hogar «Lucano».
Localidad: Cerro Muriano.
Núm. plazas: 4.

Colegio «Juan de Mairena».
Localidad: Córdoba.
Núm. plazas: 4.

Granada:

Centro Hogar «Angel Ganivet».
Localidad: Granada.
Núm. plazas: 4.

Centro Hogar «Bermúdez de Castro».
Localidad: Granada.
Núm. plazas: 4.

Huelva:

Centro «Juan Ramón Jiménez».
Localidad: Huelva.
Núm. plazas: 6.

Jaén:

Centro Hogar «Ntra. Sra. de la Cabeza».
Localidad: Linares.
Núm. plazas: 5.

Centro Hogar Escolar «San Juan de la Cruz».
Localidad: La Carolina.
Núm. plazas: 3.

Centro «Carmen de Michelena».
Localidad: Jaén.
Núm. plazas: 4.

Málaga:

Centro Colegio «San Francisco de Asís».
Localidad: Torremolinos.
Núm. plazas: 5.

Centro Hogar «Virgen de la Esperanza».
Localidad: Torremolinos.
Núm. plazas: 5.

Centro Hogar «Virgen de la Victoria».
Localidad: Torre del Mar.
Núm. plazas: 3.

ANEXO 2

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES

SOLICITUD

PLAZAS DE EDUCADORES BECARIOS PARA EL CURSO 2.001 - 2.002

1	DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE
Apellidos y Nombre:	
D.N.I. / N.I.F.: Fecha Nacimiento: Lugar Nacimiento:	
Domicilio:	
Localidad:	
Provincia: Código Postal: Teléfono: Fax:	

2	DATOS DE LAS PLAZAS SOLICITADAS POR ORDEN DE PREFERENCIA
CENTRO	LOCALIDAD
.....
.....
.....

3	DATOS ACADÉMICOS
3.1.- Estudios a realizar en 2.001 - 2.002:	
Curso: Centro:	
3.2.- Estudios realizados en años anteriores:	
Curso 2.000 - 2.001:	
Curso 1.999 - 2.000:	
Curso 1.998 - 1.999:	
3.3.- Experiencia como educador becario:	
Curso 2.000 - 2.001: <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No Centro:	
Curso 1.999 - 2.000: <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No Centro:	
Curso 1.998 - 1.999: <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No Centro:	
3.4.- Otros conocimientos y experiencias:	
.....	
.....	
3.5.- Acogimiento residencial: <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No Centro:	
3.6.- Joven extutelado: <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	
Último Centro:	
Localidad:	

4	DATOS ECONÓMICOS DE LA UNIDAD FAMILIAR (U. F.)			
D.N.I. / N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	PARENTESCO	INGRESOS NETOS IRPF	DECLARACIÓN INGRESOS
.....
.....
.....

5	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
DECLARO bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la solicitud, así como en la documentación acreditativa que acompaño, que:	
- No he sido objeto de resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditación de su ingreso; comprometiéndome a comunicar a la Consejería de Asuntos Sociales, si se produjera la existencia de la misma, en el plazo de 10 días a contar desde el día siguiente al de la fecha de su notificación.	
- Me comprometo a comunicar a la Consejería de Asuntos Sociales las subvenciones concedidas y/o solicitadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales para la misma finalidad, señalando la entidad concedente del importe.	
- No estoy pendiente de justificar subvenciones concedidas con anterioridad por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos, comprometiéndome a comunicar en el plazo de 10 días a contar desde el día siguiente al de su notificación, la falta de justificación en tiempo y forma.	
- Me comprometo a cumplir las obligaciones derivadas de la Orden de convocatoria.	
Y SOLICITO la concesión de algunas de las plazas arriba indicadas.	
En a de de	
EL / LA SOLICITANTE	
Fdo.:	

000368/2



ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A PROVINCIAL DE

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 2 de julio de 2001, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se amplía el plazo de la resolución del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma.

Por Resolución de esta Delegación del Gobierno de fecha 11 de mayo de 2001 (BOJA núm. 63, de 2 de junio de 2001), se convocó concurso de méritos para cubrir puestos vacantes en este centro de trabajo. La base duodécima de dicha Resolución dispone que el concurso debe resolverse en el plazo de dos meses. Conforme al artículo 13 del Decreto 151/1996, de 30 de abril (BOJA núm. 60, de 23 de mayo de 1996), dicho plazo finaliza el 21 de agosto de 2001.

El número de solicitudes formuladas, el complejo tratamiento que requiere la información, la escasez de medios y la coincidencia con el período estival hacen inviable acabar el proceso dentro de plazo.

En su virtud, visto el artículo 42.6 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en uso de la competencia que me confiere la Orden de 14 de julio de 1999, de esta Consejería, por la que se delega la competencia para convocar y resolver concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo adscritos a la Delegación (BOJA núm. 88, de 31.7.1999),

DISPONGO

Ampliar hasta el 30 de septiembre de 2001 el plazo máximo para resolver el concurso de méritos convocado por Resolución de 11 de mayo de 2001, de esta Delegación del Gobierno.

Jaén, 2 de julio de 2001.- El Delegado, Francisco Reyes Martínez.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ORDEN de 4 de julio de 2001, por la que se procede a la corrección de errores de la de 25 de junio de 2001, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos (D.1000).

Advertido error en la Orden de 25 de junio de 2001, de esta Consejería, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Junta de Andalucía (D.1000), publicada en el BOJA núm. 75, de 3 de julio de 2001, se transcribe a continuación la siguiente corrección:

- Página núm. 11.334, Anexo I. Tribunal de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos (D.1000).

Donde dice:

«Vocales suplentes:

Doña Angeles López Pardo.
Doña Rosa Quintans Fraile.
Doña Pilar Romero Muñoz.
Doña Carmen Marfil Lillo.
Don Fernando Bretón Besnier.
Doña Carmen Ojeda Verdugo.
Don Vicente de Diego Serrano.»

Debe decir:

«Vocales suplentes:

Doña M.^a Angeles López Pardo.
Doña Rosa Quintans Fraile.
Doña Pilar Romero Muñoz.
Doña Carmen Marfil Lillo.
Doña Carmen Ojeda Verdugo.
Doña M.^a Dolores Palacios Ruiz.
Don Fernando Breton Besnier.
Don Vicente de Diego Serrano.»

Sevilla, 4 de julio de 2001

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Justicia y Administración Pública

RESOLUCION de 17 de julio de 2001, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en dicho organismo, convocado por la Resolución que se cita.

Por Resolución de 26 de abril de 2001 (BOJA núm. 57, de 19 de mayo), se convocó concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el Instituto Andaluz de Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 151/1996, de 30 de abril, por el que se regulan los concursos para la provisión de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía adscritos a personal funcionario y se aprueba el baremo que ha de regir los mismos.

Habiéndose cumplido las normas reglamentarias y los procedimientos, y en cumplimiento de lo previsto en la Base Duodécima de la Resolución antes citada, la Comisión de Valoración ha formulado la correspondiente Propuesta de Resolución del concurso con la valoración final de los candidatos propuestos y los puestos desiertos.

En su virtud, y en uso de las competencias delegadas en esta Dirección por Orden de 14 de julio de 1999 (BOJA núm. 88, de 31 de julio),

DISPONGO

Primero. Resolución y adjudicación de los puestos de trabajo convocados.

1. Se aprueba la Propuesta de Resolución del concurso, adjudicando, con carácter definitivo, los puestos de trabajo

que se relacionan en el Anexo 1 de la presente Resolución a los funcionarios que en el mismo se especifican.

Los destinos adjudicados son irrenunciables, salvo que con anterioridad a la finalización del plazo posesorio, excluidas las prórrogas de incorporación, los interesados obtengan otro destino por convocatoria pública en el Boletín Oficial, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, viniendo obligados a comunicar por escrito al Instituto Andaluz de Administración Pública en el término de tres días, desde la publicación de la adjudicación, la opción realizada.

2. Se declaran desiertos los puestos que fueron convocados por Resolución de 26 de abril de 2001 y que no figuran en el Anexo 1 de la presente Resolución, por no haber sido adjudicados a ningún funcionario, ya sea porque no han sido solicitados o por no reunir los candidatos solicitantes los requisitos exigidos por las bases para su adjudicación.

Segundo. Toma de posesión.

Las tomas de posesión se ajustarán a lo establecido en la Base Decimocuarta de la Resolución de convocatoria del concurso.

Tercero. Recursos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a la publicación de esta Resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto originado impugnado, a elección de este/a último/a, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previa comunicación a este Instituto, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992).

Sevilla, 17 de julio de 2001.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

CONCURSO DE MÉRITOS PERSONAL FUNCIONARIO I.A.A.P.

ADJUDICACIÓN DESTINOS: LISTAS DEFINITIVAS

D.N.I	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CUERPO	P.TOTAL
COD. P.T.	PUESTOS DE TRABAJO		CONSEJ/ORG. AUT.	C. DIRECTIVO	
	C.DESTINO	PROVINCIA	LOCALIDAD		
75.491.489	DURÁN	MOYA	JORGE JOAQUÍN	B.2	23
6843910	SC HOMOLOGACIÓN ACCIONES FORMATIVAS I.A.A.P.	SEVILLA	I.A.A.P. SEVILLA	I.A.A.P.	
52.251.853	ALVAREZ	VÁZQUEZ	MERCEDES	D.1	21,1
1717510	AUXILIAR ADMINISTRATIVO I.A.A.P.	SEVILLA	I.A.A.P. SEVILLA	I.A.A.P.	
28.704.337	GARCÍA DE TEJADA	DE LA ROSA	IGNACIO	D.1	18
86110	AUXILIAR ADMINISTRATIVO I.A.A.P.	SEVILLA	I.A.A.P. SEVILLA	I.A.A.P.	

RESOLUCION de 17 de julio de 2001, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se resuelve la adjudicación de un puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y teniendo en cuenta las competencias atribuidas por el Decreto 50/1987, de 25 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Andaluz de Administración Pública; el Decreto 255/1987, de 28 de noviembre, de atribución de competencias en materia de personal de la Junta de Andalucía; así como el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, se adjudica el puesto de trabajo especificado en el Anexo adjunto y convocado por Resolución de esta Dirección de fecha 8 de junio de 2001 (BOJA núm. 73, de 28 de junio), para el que se nombra al funcionario que se indica en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 57, en relación con el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a la publicación de esta Resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto originado impugnado, a elección de este/a último/a, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previa comunicación a este Instituto, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Adminis-

trativo Común, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992).

Sevilla, 17 de julio de 2001.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

A N E X O

DNI: 27.895.810.

Primer apellido: Martí.

Segundo apellido: García.

Nombre: Gloria.

Código puesto trabajo: 7024110.

Denominación del puesto: Servicio Coordinación AA.PP.

Consejería/Org. Autónomo: Instituto Andaluz de Administración Pública.

Centro directivo y localidad: Instituto Andaluz de Administración Pública. Sevilla.

Centro de destino: Instituto Andaluz de Administración Pública.

Localidad: Sevilla.

RESOLUCION de 11 de julio de 2001, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se amplía el plazo para resolución del concurso de méritos convocado con fecha 10 de abril de 2001.

Por Resolución de la Delegada Provincial de Justicia y Administración Pública de Málaga, de fecha 10 de abril de 2001, se convocó concurso de méritos para la provisión de puestos vacantes en esta Delegación (BOJA núm. 54, de 12 de mayo de 2001).

La autoridad competente para resolver el citado concurso es la Delegada Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública, conforme a lo establecido en el artículo 9.1.a) de la Orden de 10 de noviembre de 2000, por la que se delegan competencias en diversas materias de los Organos de la Consejería.

Por su parte, el apartado tercero de la Base Duodécima de la Resolución de convocatoria, establece que la resolución del concurso deberá efectuarse en el plazo de dos meses, pudiendo prorrogarse dicho plazo si concurren circunstancias excepcionales debidamente justificadas.

Teniendo en cuenta el número de solicitudes presentadas, y una vez agotados los medios a disposición posible, se hace inviable el cumplimiento del plazo de resolución inicialmente previsto.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.6 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, en uso de la competencia citada, dicto la siguiente

R E S O L U C I O N

Ampliar el plazo para resolver el concurso de méritos para la provisión de puestos vacantes en esta Delegación, convocado por Resolución de fecha 10 de abril de 2001, en dos meses.

Contra la presente Resolución, de acuerdo con el artículo 42.6 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no cabe recurso alguno.

Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial.

Málaga, 11 de julio de 2001.- La Delegada, Aurora Santos García de León.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 29 de junio de 2001, de la Universidad de Almería, por la que se hace pública la composición de las Comisiones Juzgadoras de Concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.8 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), modificado por Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio),

Este Rectorado ha resuelto publicar las Comisiones, una vez designados legalmente todos los miembros que la forman, que han de resolver las plazas convocadas por Resoluciones de la Universidad de Almería y que se detallan en el Anexo adjunto.

Las Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente Resolución, los interesados podrán presentar la reclamación prevista en el artículo 6.8 del Real Decreto 1888/1984 citado, ante el Rector de la Universidad de Almería, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Almería, 29 de junio de 2001.- El Rector, Alfredo Martínez Almécija.

Resolución de 24 de octubre de 2000 (B.O.E. de 11 de noviembre de 2000)

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Universidad

Área de Conocimiento a la que corresponde: Didáctica y Organización Escolar (Nº31/00).

Comisión Titular:

CARGO	MIEMBRO	CUERPO TRIBUNAL	UNIVERSIDAD
PRESIDENTE TITULAR	D. José Gimeno Sacristán	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE VALENCIA (Estudio General)
SECRETARIO TITULAR	D. Juan Fernández Sierra	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DE ALMERIA

CARGO	MIEMBRO	CUERPO TRIBUNAL	UNIVERSIDAD
VOCAL PRIMERO TITULAR	D. Miguel A. Zabalza Beraza	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE SANTIAGO DE COMPOSTELA
VOCAL SEGUNDO TITULAR	Dña. Francisca Martín Molero	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	COMPLUTENSE DE MADRID
VOCAL TERCERO TITULAR	D. Quintin Alvarez Nuñez	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Comisión Suplente:

CARGO	MIEMBRO	CUERPO TRIBUNAL	UNIVERSIDAD
PRESIDENTE SUPLENTE	D. Angel I. Pérez Gómez	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE MÁLAGA
SECRETARIO SUPLENTE	D. Francisco J. Barquín Ruiz	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DE MÁLAGA
VOCAL PRIMERO SUPLENTE	Dña. María Pla Molins	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	CENTRAL DE BARCELONA
VOCAL SEGUNDO SUPLENTE	D. Evaristo A. Nafria López	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	COMPLUTENSE DE MADRID
VOCAL TERCERO SUPLENTE	D. Francisco J. Echague Alcalde	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DEL PAIS VASCO

ANEXO

Resolución de 30 de enero de 2001 (B.O.E. de 20 de febrero de 2001)

Cuerpo al que pertenece la plaza: **Catedrático de Universidad**

Área de Conocimiento a la que corresponde: **Biología Vegetal (Nº1/01).**

Comisión Titular:

CARGO	MIEMBRO	CUERPO TRIBUNAL	UNIVERSIDAD
PRESIDENTE TITULAR	D. Juan Guerra Montes	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE MURCIA
SECRETARIO TITULAR	D. Francisco E. Valle Tendero	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE GRANADA
VOCAL PRIMERO TITULAR	D. Jesus Maria Baztan Gumbre	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	COMPLUTENSE DE MADRID
VOCAL SEGUNDO TITULAR	Dña. Mª Carmen Alvarez Tinaut	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE EXTREMADURA
VOCAL TERCERO TITULAR	D. Florentino Navarro Andres	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE SALAMANCA

Comisión Suplente:

CARGO	MIEMBRO	CUERPO TRIBUNAL	UNIVERSIDAD
PRESIDENTE SUPLENTE	D. Gabriel Blanca López	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE GRANADA
SECRETARIO SUPLENTE	D. Pedro Luis Pérez de Paz	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE LA LAGUNA
VOCAL PRIMERO SUPLENTE	D. Jesus Miguel Alvarez Fernández	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE LEÓN
VOCAL SEGUNDO SUPLENTE	D. Romualdo Muñoz Guirón	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE MURCIA
VOCAL TERCERO SUPLENTE	D. Javier José Loidi Arregui	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DEL PAIS VASCO

Cuerpo al que pertenece la plaza: **Profesor Titular de Universidad**

Área de Conocimiento a la que corresponde: **Producción Vegetal (Nº15/01).**

Comisión Titular:

CARGO	MIEMBRO	CUERPO TRIBUNAL	UNIVERSIDAD
PRESIDENTE TITULAR	D. Luis Rallo Romero	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE CÓRDOBA
SECRETARIO TITULAR	D. Julián Cuevas González	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DE ALMERÍA
VOCAL PRIMERO TITULAR	D. Manuel Díaz de la Guardia Chico	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE CÓRDOBA
VOCAL SEGUNDO TITULAR	D. Jordi Ricard Recasens Guinjuan	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DE LLEIDA
VOCAL TERCERO TITULAR	Dña. Elena Hidalgo Rodríguez	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DE VALLADOLID

Comisión Suplente:

CARGO	MIEMBRO	CUERPO TRIBUNAL	UNIVERSIDAD
PRESIDENTE SUPLENTE	D. Julio Cesar Tello Marquina	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE ALMERÍA
SECRETARIO SUPLENTE	D. Santiago Bonachela Castaño	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DE ALMERÍA
VOCAL PRIMERO SUPLENTE	D. Miguel Angel Blanco López	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE CÓRDOBA
VOCAL SEGUNDO SUPLENTE	D. Juan Manuel Gisbert Blanquer	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	POLITÉCNICA DE VALENCIA
VOCAL TERCERO SUPLENTE	Dña. María Cristina Chocarro Gómez	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DE LLEIDA

Cuerpo al que pertenece la plaza: **Profesor Titular de Universidad**

Área de Conocimiento a la que corresponde: **Psicobiología (Nº16/01).**

Comisión Titular:

CARGO	MIEMBRO	CUERPO TRIBUNAL	UNIVERSIDAD
PRESIDENTE TITULAR	D. Amadeo Puerto Salgado	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE GRANADA
SECRETARIO TITULAR	D. Luis Fernando Sánchez Santed	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DE ALMERÍA
VOCAL PRIMERO TITULAR	D. Ignacio Morgado Bernal	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	AUTONOMA DE BARCELONA
VOCAL SEGUNDO TITULAR	D. Jose Francisco Navarro Humanes	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DE MÁLAGA
VOCAL TERCERO TITULAR	D. Fernando Díaz Fernández	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Comisión Suplente:

CARGO	MIEMBRO	CUERPO TRIBUNAL	UNIVERSIDAD
PRESIDENTE SUPLENTE	D. Antonio Guillamón Fernández	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA
SECRETARIO SUPLENTE	Dña. Filomena Molina Valero	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DE GRANADA

CARGO	MIEMBRO	CUERPO TRIBUNAL	UNIVERSIDAD
VOCAL PRIMERO SUPLENTE	Dña. Carmen Junque Plaja	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	CENTRAL DE BARCELONA
VOCAL SEGUNDO SUPLENTE	Dña. Paloma Collado Guirao	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA
VOCAL TERCERO SUPLENTE	D. Jose Domingo Barroso Ribal	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DE LA LAGUNA

Cuerpo al que pertenece la plaza: **Profesor Titular de Escuela Universitaria**

Área de Conocimiento a la que corresponde: **Física Aplicada (Nº21/01).**

Comisión Titular:

CARGO	MIEMBRO	CUERPO TRIBUNAL	UNIVERSIDAD
PRESIDENTE TITULAR	D. Francisco Javier de la Nieves López	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE ALMERÍA
SECRETARIO TITULAR	D. Jose Manuel García García	PROFESOR TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA	DE ALMERÍA
VOCAL PRIMERO TITULAR	D. Francisco Sierra Gómez	CATEDRÁTICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA	POLITÉCNICA DE MADRID
VOCAL SEGUNDO TITULAR	Dña. María Berta Melcon Otero	PROFESOR TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA	DE LEÓN
VOCAL TERCERO TITULAR	Dña. María del Mar Chichón González	PROFESOR TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA	DE BURGOS

Comisión Suplente:

CARGO	MIEMBRO	CUERPO TRIBUNAL	UNIVERSIDAD
PRESIDENTE SUPLENTE	D. Antonio Molina Cuevas	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE GRANADA
SECRETARIO SUPLENTE	D. Joaquín Tovar Pescador	PROFESOR TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA	DE JAEN
VOCAL PRIMERO SUPLENTE	D. Luis Mario del Río Pérez	CATEDRÁTICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA	DE EXTREMADURA
VOCAL SEGUNDO SUPLENTE	D. Cristobal Colón Hernández	PROFESOR TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA	POLITÉCNICA DE MADRID
VOCAL TERCERO SUPLENTE	D. Miguel Angel Arnedo Ayensa	PROFESOR TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA	DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIAS

ANEXO

Cuerpo al que pertenece la plaza: **Profesor Titular de Escuela Universitaria**

Área de Conocimiento a la que corresponde: **Física Aplicada (Nº22/01).**

Comisión Titular:

CARGO	MIEMBRO	CUERPO TRIBUNAL	UNIVERSIDAD
PRESIDENTE TITULAR	D. Francisco Javier de la Nieves López	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE ALMERÍA
SECRETARIO TITULAR	D. Jose Manuel García García	PROFESOR TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA	DE ALMERÍA
VOCAL PRIMERO TITULAR	Dña. Josefina Stockel Henriet	CATEDRÁTICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA	DE LA LAGUNA

CARGO	MIEMBRO	CUERPO TRIBUNAL	UNIVERSIDAD
VOCAL SEGUNDO TITULAR	D. Jose Mendez Zapata	PROFESOR TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA	DE CÁDIZ
VOCAL TERCERO TITULAR	D. Alfonso Carlos Davalillo Aurrecoechea	PROFESOR TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA	DEL PAIS VASCO

Comisión Suplente:

CARGO	MIEMBRO	CUERPO TRIBUNAL	UNIVERSIDAD
PRESIDENTE SUPLENTE	D. Roque Hidalgo Alvarez	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE GRANADA
SECRETARIO SUPLENTE	D. José Alberto Maroto Centeno	PROFESOR TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA	DE JAEN
VOCAL PRIMERO SUPLENTE	D. Juan Francisco Rodríguez Archillas	CATEDRÁTICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA	DE SEVILLA
VOCAL SEGUNDO SUPLENTE	Dña. Laura Conangla Triviño	PROFESOR TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA	POLITÉCNICA DE CATALUÑA
VOCAL TERCERO SUPLENTE	Dña. Gloria Arranz Manso	PROFESOR TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA	DE VALLADOLID

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

DECRETO 139/2001, de 12 de junio, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Cartaya (Huelva), de una finca sita en el paraje denominado Campo Común de Abajo de la citada localidad, incluidas las edificaciones existentes en la misma, con destino a Centro Terapéutico de Rehabilitación o Atención de Drogodependientes, y se adscribe a la Consejería de Asuntos Sociales.

Por el Ayuntamiento de Cartaya (Huelva) fue ofrecida a la Comunidad Autónoma de Andalucía una finca ubicada al sitio conocido como Campo Común de Abajo de dicho municipio, incluidas las edificaciones existentes en la Subparcela A de la misma, con destino a la instalación de un Centro Terapéutico de Rehabilitación o Atención de Drogodependientes.

Por la Consejería de Asuntos Sociales se considera de interés la aceptación de la referida donación, que permitirá incrementar la dotación para atender adecuadamente a los drogodependientes de la comarca.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 12 de junio de 2001,

D I S P O N G O

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación ofrecida por el Ayuntamiento de Cartaya (Huelva) de la siguiente finca y de las edificaciones existentes en la misma:

Suerte de tierra en término de Cartaya, al sitio conocido como Campo Común de Abajo, compuesta por los dos predios siguientes, constituyendo una unidad orgánica: Subparcela A, con extensión de 16.351 m². Linda: Norte y Este, resto de finca matriz; Sur, Confederación Hidrográfica del Guadiana

(Canal de Piedras); y, Oeste, Confederación Hidrográfica del Guadiana y herederos de Sebastián Zuni. Subparcela B, con extensión de 13.649 m². Linda: Norte, Este y Oeste, resto de la finca matriz; y, Sur, Confederación Hidrográfica del Guadiana (Canal de Piedras).

Sobre parte de la Subparcela A se ha construido un edificio destinado a Centro Terapéutico de Rehabilitación de Drogodependientes, integrado por talleres ocupacionales, dormitorios para residentes masculinos y femeninos, dormitorio para monitores, consultorio médico, portería, administración y vivienda del director, con una superficie construida de 1.169,73 m² sobre suelo con 972,23 m².

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Huelva, a favor del Ayuntamiento de Cartaya, al folio 41 del tomo 1958, libro 203, finca 17336.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la donación objeto de este Decreto se formalizará en escritura pública que será inscrita en el Registro de la Propiedad.

En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley 4/1986, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la finca donada, que se adscribe a la Consejería de Asuntos Sociales con destino a Centro Terapéutico de Rehabilitación o Atención de Drogodependientes.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 12 de junio de 2001

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

DECRETO 147/2001, de 19 de junio, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Benamejé (Córdoba), de una finca sita en el Camino de Aguilar de la citada localidad y del edificio construido en la misma, con destino a Centro de Salud, y se adscriben al Servicio Andaluz de Salud.

Por el Ayuntamiento de Benamejé (Córdoba) fueron ofrecidos a la Comunidad Autónoma de Andalucía una finca ubicada en el Partido Camino de Aguilar de dicho municipio, así como el edificio construido en la misma, con destino a Centro de Salud.

Por la Consejería de Salud se considera de interés la aceptación de la referida donación, que permitirá mejorar las prestaciones sanitarias a la citada población y su entorno.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 19 de junio de 2001,

D I S P O N G O

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación ofrecida por el Ayuntamiento de Benamejé (Córdoba) de la siguiente finca, así como del edificio construido en la misma:

Suerte de tierra con 31 áreas, 30 centiáreas y 34 decímetros cuadrados de cabida, radicante en el partido Camino de Aguilar, término de Benamejé. Linda: Norte, Jerónimo Ariza Ariza; Sur, Antonio Ariza Ariza; Este, Camino de Aguilar; y, Oeste, Juan Gómez Sánchez.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Rute, libre de cargas y a favor del Ayuntamiento de Benamejé, al folio 105 del tomo 941, libro 190, finca núm. 2516-N.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la donación objeto de este Decreto se formalizará en escritura pública que será inscrita en el Registro de la Propiedad.

En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley 4/1986, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la finca y el inmueble donados, que se adscriben al Servicio Andaluz de Salud con destino a Centro de Salud.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 19 de junio de 2001

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

DECRETO 149/2001, de 26 de junio, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla), del solar y edificio sito en el número 12 de la Avenida Carretera Nueva de la citada localidad, con destino a Consultorio Local, y se adscribe al Servicio Andaluz de Salud.

Por el Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) fue ofrecido a la Comunidad Autónoma de Andalucía el solar y edificio

ubicado en la Avenida Carretera Nueva, núm. 12, de dicho municipio, con destino a Consultorio Local.

Por la Consejería de Salud se considera de interés la aceptación de la referida donación, que permitirá mejorar la prestación sanitaria de la localidad y su entorno.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 26 de junio de 2001,

D I S P O N G O

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación ofrecida por el Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) de la finca siguiente:

Edificio destinado a consultorio médico situado en La Rinconada, en la Avenida Carretera Nueva, núm. 12. Ocupa una superficie de 396,80 m². Consta de una sola planta. Linda: al frente, con la Avenida de su situación; por la derecha entrando, con la finca matriz de que se segrega y una vivienda de propiedad particular; por la izquierda, con la calle Pureza y la finca matriz; y, por el fondo, con la calle Señá Pilar Vargas y la finca matriz.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 6 de Sevilla, a favor del Ayuntamiento de La Rinconada, al folio 171 del tomo 824, libro 340, finca 16.706.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la donación objeto de este Decreto se formalizará en escritura pública que será inscrita en el Registro de la Propiedad.

En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley 4/1986, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la finca donada, que se adscribe al Servicio Andaluz de Salud con destino a Consultorio Local.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 26 de junio de 2001

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

DECRETO 150/2001, de 26 de junio, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Berja (Almería), de una parcela sita en el brazal de la Plaza de la citada localidad, con destino a la construcción de un Centro de Enseñanza Secundaria, y se adscribe a la Consejería de Educación y Ciencia.

Por el Ayuntamiento de Berja (Almería) fue ofrecida a la Comunidad Autónoma de Andalucía una parcela ubicada en el brazal de la Plaza de dicho municipio, en la barriada de Benejé, con destino a la construcción de un Centro de Enseñanza Secundaria.

Por la Consejería de Educación y Ciencia se considera de interés la aceptación de la referida donación, que permitirá incrementar la dotación para escolarización secundaria.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 26 de junio de 2001,

D I S P O N G O

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación ofrecida por el Ayuntamiento de Berja (Almería) de una parcela, con 8.165 m² de superficie, integrada por las siguientes fincas que, libres de cargas y a favor del citado Ayuntamiento, obran inscritas en el Registro de la Propiedad de Berja:

- Bancal de tierra situado en el brazal de la Plaza, término de Berja, de cabida 12 áreas y 56 centiáreas. Linda: Norte, Conrado López Pérez; Sur y Este, José Ambrosio Joya; y, Oeste, finca del Ayuntamiento de Berja. Inscrita al folio 1 del tomo 2.043, libro 433, finca 11.565.

- Bancal de tierra situado en el brazal de la Plaza, término de Berja, de cabida 12 áreas y 56 centiáreas. Linda: Norte, Miguel Giménez Simón; Este, Francisco Salmerón Ibarra; Sur, Isabel López Pérez; y, Oeste, finca del Ayuntamiento de Berja. Inscrita al folio 4 del tomo 2.043, libro 433, finca 11.563.

- Pedazo de tierra sito en el brazal de la Plaza, término de Berja, de cabida 28 áreas y 26 centiáreas. Linda: Norte, Miguel Giménez Simón; Sur, Isabel López Pérez; Este, finca del Ayuntamiento de Berja; y, Oeste, herederos de Juan Pérez Ibarra, acequia por medio. Inscrita al folio 7 del tomo 2.043, libro 433, finca 11.562.

- Pedazo de tierra sito en el brazal de la Plaza, término de Berja, de cabida 28 áreas y 27 centiáreas. Linda: Norte, Conrado López Pérez; Sur, Lorenzo Gallardo; Este, finca del Ayuntamiento de Berja; y, Oeste, herederos de Juan Pérez Ibarra, acequia brazalera por medio. Inscrita al folio 222 del tomo 2.032, libro 431, finca 11.564.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 2 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la donación objeto de este Decreto se formalizará en escritura pública que será inscrita en el Registro de la Propiedad.

En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley 4/1986, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la parcela donada, que se adscribe a la Consejería de Educación y Ciencia con destino a la construcción de un Centro de Enseñanza Secundaria.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 26 de junio de 2001

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

DECRETO 151/2001, de 26 de junio, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Gádor (Almería), de una parcela sita en el paraje de la Santa Cruz de la citada localidad, con destino a la construcción de un Centro de Enseñanza Secundaria, y se adscribe a la Consejería de Educación y Ciencia.

Por el Ayuntamiento de Gádor (Almería) fue ofrecida a la Comunidad Autónoma de Andalucía una parcela ubicada

en el paraje de la Santa Cruz de dicho municipio, aledaña al Pabellón de Deportes Municipal, con destino a la construcción de un Centro de Enseñanza Secundaria.

Por la Consejería de Educación y Ciencia se considera de interés la aceptación de la referida donación, que permitirá incrementar la dotación para escolarización secundaria.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 26 de junio de 2001,

D I S P O N G O

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación ofrecida por el Ayuntamiento de Gádor (Almería) de una parcela, con 6.000 m² de superficie, que será segregada de la siguiente finca:

Tierra conocida con el nombre de la Santa Cruz, en término de Gádor, con cabida de 47.132 m², de los cuales 18.638 m² de exceso de cabida están en suspenso por falta de previa inscripción y quedan por segregar 2.868 m². Linda: Norte, casa y cuevas de Gádor que dan al barranco del Espíritu Santo; Levante, otras casas que separan al pueblo de la carretera; y, Poniente, la finca de donde se segrega.

Consta inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad núm. 3 de Almería, a favor del Ayuntamiento de Gádor, al folio 142 del tomo 1.254, libro 47, finca 3.222.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la donación objeto de este Decreto se formalizará en escritura pública que será inscrita en el Registro de la Propiedad.

En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley 4/1986, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la parcela donada, que se adscribe a la Consejería de Educación y Ciencia con destino a la construcción de un Centro de Enseñanza Secundaria.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 26 de junio de 2001

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

DECRETO 152/2001, de 26 de junio, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Vilches (Jaén), de un solar sito en el pago de Los Quiñones de la citada localidad, con destino a la ampliación del Instituto de Enseñanza Secundaria Abula, y se adscribe a la Consejería de Educación y Ciencia.

Por el Ayuntamiento de Vilches (Jaén) fue ofrecido a la Comunidad Autónoma de Andalucía un solar ubicado en el pago Los Quiñones de dicho municipio, con destino a ampliar las instalaciones del Instituto de Enseñanza Secundaria «Abula».

Por la Consejería de Educación y Ciencia se considera de interés la aceptación de la referida donación, que permitirá incrementar la dotación para escolarización secundaria.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 26 de junio de 2001,

DISPONGO

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación ofrecida por el Ayuntamiento de Vilches (Jaén) de un solar con 2.310 m² de superficie, integrado por las siguientes fincas que obran inscritas en el Registro de la Propiedad de La Carolina a favor del Ayuntamiento de Vilches:

- Solar sito en el pago de Los Quiñones, en término de Vilches, que ocupa 1.757 m². Linda: Norte, con calle de nueva apertura; Sur y Este, con finca de Raquel y M.^a de la O Mira López; y, Oeste, con el IES «Abula». Inscrita al folio 61 del tomo 1488, libro 126, finca núm. 10.750.

- Solar sito en el pago Los Quiñones, en término de Vilches, con superficie de 553 m². Linda: Norte, con herederos de Roberto Mira Sánchez; Sur, con el camino de la Molera; Este, con más de la finca matriz de M.^a de la O y Raquel Mira López; y, Oeste, con el IES «Abula». Inscrita al folio 64 del tomo 1488, libro 126, finca núm. 10.751.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la donación objeto de este Decreto se formalizará en escritura pública que será inscrita en el Registro de la Propiedad.

En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley 4/1986, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía del solar donado, que se adscribe a la Consejería de Educación y Ciencia con destino a la ampliación del Instituto de Enseñanza Secundaria «Abula».

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 26 de junio de 2001

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

DECRETO 153/2001, de 26 de junio, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de La Rambla (Córdoba), de una parcela ubicada en el sitio El Calvario de la citada localidad, con destino a la ampliación del Instituto de Enseñanza Secundaria Profesor Tierno Galván, y se adscribe a la Consejería de Educación y Ciencia.

Por el Ayuntamiento de La Rambla (Córdoba) fue ofrecida a la Comunidad Autónoma de Andalucía una parcela ubicada en el sitio denominado «El Calvario» de dicho municipio, con destino a ampliar las instalaciones del Instituto de Enseñanza Secundaria «Profesor Tierno Galván».

Por la Consejería de Educación y Ciencia se considera de interés la aceptación de la referida donación, que permitirá incrementar la dotación para escolarización secundaria.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 26 de junio de 2001,

DISPONGO

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación ofrecida por el Ayuntamiento de La Rambla (Córdoba) de una parcela, con 1.388 m² de superficie, que será segregada de la siguiente finca:

Porción de terreno del término de esta ciudad, al sitio conocido por El Calvario, con cabida de 2 hectáreas, 6 áreas, 60 centiáreas y 3 decímetros cuadrados. Linda: Al Norte, con el camino de Fuente del Abad; Sur, camino de la Ermita, la propia Ermita del Calvario y terreno del Ayuntamiento; Este, carretera de La Redonda y parcela segregada; y Oeste, camino de Las Liebres.

Consta inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad de La Rambla, sin cargas y a favor del Ayuntamiento de La Rambla, al folio 217 y vuelto del libro 178, tomo 563, finca 9.827.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la donación objeto de este Decreto se formalizará en escritura pública que será inscrita en el Registro de la Propiedad.

En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley 4/1986, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la parcela donada, que se adscribe a la Consejería de Educación y Ciencia con destino a la ampliación del Instituto de Enseñanza Secundaria «Profesor Tierno Galván».

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 26 de junio de 2001

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

DECRETO 154/2001, de 26 de junio, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén), de un solar sito en la calle Maestro Ricardo López de la citada localidad, con destino a la ampliación del Instituto de Enseñanza Secundaria Doña Nieves López Pastor, y se adscribe a la Consejería de Educación y Ciencia.

Por el Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén) fue ofrecido a la Comunidad Autónoma de Andalucía un solar ubicado en la calle Maestro Ricardo López de dicho municipio, con destino a la ampliación de las instalaciones del I.E.S. «Doña Nieves López Pastor».

Por la Consejería de Educación y Ciencia se considera de interés la aceptación de la referida donación, que permitirá incrementar la dotación para escolarización secundaria.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 26 de junio de 2001,

DISPONGO

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación ofrecida por el Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén) de la finca siguiente:

Solar de 7.429,54 m² en el que existe una edificación de cuatro plantas destinadas al Instituto de Enseñanza Secundaria «Doña Nieves López Pastor», en Villanueva del Arzobispo, con una superficie dicho edificio de 960 m² y una vivienda de una sola planta, para Conserje, de 70 m². Linda: Norte, resto de finca matriz de donde se segrega; Sur, Matías Carrasco Marcos; Este, calle Maestro Ricardo López y varios propietarios de la calle Isabel I; y, Oeste, resto de finca matriz.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Villacarrillo, libre de cargas y a favor del Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo, al folio 55 del libro 335, tomo 2.072, finca núm. 30.557.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la donación objeto de este Decreto se formalizará en escritura pública que será inscrita en el Registro de la Propiedad.

En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley 4/1986, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía del solar donado, que se adscribe a la Consejería de Educación y Ciencia con destino a la ampliación del Instituto de Enseñanza Secundaria «Doña Nieves López Pastor».

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 26 de junio de 2001

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

RESOLUCION de 9 de julio de 2001, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de transporte urbano colectivo de Arcos de la Frontera (Cádiz). (PP. 2075/2001).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Cádiz, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, en la redacción dada por el Decreto 137/2000, de 16 de mayo,

RESUELVO

Autorizar las tarifas de Transporte Urbano Colectivo que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

TUAF, S.C.A. ARCOS DE LA FRONTERA (CADIZ)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Billete ordinario	100 ptas.
Billete pensionista	50 ptas.
Billete Mesón	135 ptas.
Billete Centro	135 ptas.
Billete Junta de los Ríos/Vega de los Molinos	185 ptas.
Billete Perdiz/Abiertas	185 ptas.

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 9 de julio de 2001.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 28 de junio de 2001, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Huelva con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y servicios realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Inem y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2000.

Determinada por Decreto 237/00, de 23 de mayo, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 2000, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y servicios realizados por las Corporaciones Locales en concierto con el Inem y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Huelva ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4 del mismo Decreto.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confieren la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma y el Decreto 237/00, de 23 de mayo, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2000,

DISPONGO

Primero. Se concede a la Diputación Provincial de Huelva una subvención por importe de 43.278.161 pesetas, correspondiente al 75% de las cantidades que en concepto de amortización de capital e intereses ha de sufragar la citada Dipu-

tación Provincial al Banco de Crédito Local por los préstamos concedidos para la ejecución de los proyectos de obras y servicios afectos a los Fondos Ordinarios del ejercicio 2000 del Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2000 que se indican en el Anexo.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 237/00, de 23 de mayo, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras y servicios que se indican en el Anexo, la Diputación Provincial de Huelva podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 21.639.080 pesetas, equivalente al 50% del importe de la subvención concedida.

La disposición del 50% restante podrá realizarse una vez quede acreditado el abono del primero, mediante certificación del Interventor de la Diputación Provincial en la que se relacionen los pagos efectivamente realizados con cargo al mismo.

Todo ello sin perjuicio de la disposición de fondos de la parte de capital que corresponde a la aportación de la propia Diputación Provincial.

Tercero. La Diputación Provincial de Huelva deberá remitir a la Consejería de Gobernación, antes del 30 de septiembre del año 2001, la valoración definitiva de las obras y servicios efectuados, aportando certificación acreditativa de los siguientes extremos:

- a) La cuantía del préstamo concertado.
- b) Las inversiones realizadas y satisfechas a las Entidades Locales beneficiarias del régimen de subvenciones correspondientes a los Fondos Ordinarios del ejercicio 2000 del Programa de Fomento de Empleo Agrario de 2000.
- c) Relación detallada de la cuantía final aportada por cada uno de los Organismos participantes.

Cuarto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras

Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Quinto. Las Entidades Locales beneficiarias de la subvención se encuentran sometidas, con carácter general, a las obligaciones previstas en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y muy en particular al sometimiento de las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 237/00, de 23 de mayo, las Entidades Locales beneficiarias deberán dar la publicidad adecuada a cada obra o servicio afecto al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2000, colocando en lugar visible un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Séptimo. A tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden produce efectos desde el momento en que ha sido dictada, sin perjuicio de su publicación en el BOJA y su notificación a la Diputación Provincial de Huelva y al Banco de Crédito Local.

Sevilla, 28 de junio de 2001

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

Anexo

Entidad	I.N.E.M	Materiales	Junta And.	Diputación	Municipio
Provincia HUELVA					
AROCHE	10.720.935	4.525.921	3.394.441	1.131.480	0
BERROCAL	703.380	280.000	210.000	70.000	70.000
CAMPILLO (EL)	9.997.793	3.999.117	2.999.338	999.779	367.423
DIPUTACION PROVINCIAL DE HUELVA	140.252.804	45.699.177	34.274.383	11.424.794	0
GIBRALEON	8.000.000	3.200.000	2.400.000	800.000	577.401
Total Provincia HUELVA	169.674.912	57.704.215	43.278.161	14.426.054	1.014.824

RESOLUCION de 25 de junio de 2001, de la Delegación del Gobierno de Granada, por la que se aprueba a la desafectación de Terrenos Comunales El Llano del término municipal de Marchal (Granada).

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Marchal (Granada), se ha dado cumplimiento a lo establecido en los arts. 47, 79 y 80 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; art. 78 del

Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; art. 6 de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Correspondiendo al Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía la aprobación de la desafectación de Bienes Comunales, de acuerdo con lo establecido en el art. 3 del Decreto 425/2000, de 7 de noviembre.

En virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Prestar conformidad al acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 18 de enero del 2001, por el que se acuerda aprobar la desafectación como Comunales de los terrenos de «El Llano», pertenecientes al término municipal de Marchal, según características expresadas en el preceptivo informe previo del Secretario de la Corporación, ya que se trata de un asunto cuya aprobación exige una mayoría especial (art. 173 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre).

Segundo. Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Marchal (Granada).

Tercero. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de alzada, regulado en el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, ante la Consejería de Gobernación en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Granada, 25 de junio de 2001.- El Delegado, Jesús Quero Molina.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 7 de junio de 2001, de la Dirección General de Gestión de Recursos, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo 450/2001, interpuesto por doña Rosa María Pretel Navarro ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo núm. 450/2001 contra la Resolución de 5 de marzo de 2001, de la Dirección General de Gestión de Recursos, por la que se otorgan destinos correspondientes al concurso de traslados de 7 de septiembre de 2000 en el que se ofertaban plazas vacantes de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, publicados en el BOE núm. 69, de 21 de marzo de 2001.

En consecuencia, y de conformidad con lo ordenado por el Tribunal y a tenor de lo dispuesto en los artículos 49.1 y 2 de la Ley 29/98 reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 450/2001, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOJA, para que esta notificación sirva de emplazamiento a cuantos aparezcan como interesados en él, y emplazándoles para que puedan comparecer y personarse en

el referido Tribunal en el plazo de 9 días a partir de la publicación de la presente Resolución en el BOJA.

En el caso de personarse fuera del plazo indicado, se le tendrá por parte, sin que por ello tenga que retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento por sus trámites sin que haya lugar a practicarle notificación de clase alguna.

Sevilla, 7 de junio de 2001.- El Director General, P.S. (8.3.01), El Secretario General Técnico, José Antonio Muriel Romero.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

RESOLUCION de 26 de junio de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo Programa Presupuestario 67C y al amparo de la Orden de 29 de marzo de 2001 para el Fomento de la Economía Social.

Programa: Subvención a la Inversión

Expediente: SC.0059.CA/01.

Beneficiario: Hermanos Albarrán Sánchez, S. Coop. And. Municipio: Alcalá del Valle.

Subvención: 2.772.000 ptas.

Cádiz, 26 de junio de 2001.- El Delegado, P.D. (Dto. 91/83, de 6.4), El Secretario General, Francisco Calero Rodríguez.

RESOLUCION de 26 de junio de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo Programa Presupuestario 67C y al amparo de la Orden de 30 de julio de 1997, sobre desarrollo de los programas de Promoción de la Economía Social.

Programa: Subvención a la Inversión

Expediente: SC.0024.CA/01.

Beneficiario: Ciro Corona Flor, S. Coop. And. Municipio: Chipiona.

Subvención: 700.000 ptas.

Expediente: SC.0016.CA/01.

Beneficiario: Inmega, Industria Medioambiental Gaditana, S. Coop. And. Municipio: San Fernando.

Subvención: 3.800.000 ptas.

Cádiz, 26 de junio de 2001.- El Delegado, P.D. (Dto. 91/83, de 6.4), El Secretario General, Francisco Calero Rodríguez.

RESOLUCION de 28 de junio de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida con cargo al Programa Presupuestario 23A y al amparo de las Ordenes de 6 de marzo de 1998 y 8 de marzo de 1999 y el Decreto 119/2000, que modifica el Decreto 199/97, sobre desarrollo de los Programas de Fomento de Empleo de la Junta de Andalucía.

Programa: Incentivos para Mantenimiento de Puestos de Trabajo en Centros Especiales de Empleo

Expte.: CEE/SA-21/01.

Beneficiario: Servicios Laborales y Formativos, S.L.
Municipio: Cádiz.

Subvención: 5.048.400 ptas. (30.341,49 euros).

Expte.: CEE/SA-28/01.

Beneficiario: Al-Andalus, S.L.L.
Municipio: Jerez.

Subvención: 5.337.472 ptas. (32.078,86 euros).

Cádiz, 28 de junio de 2001.- El Delegado, P.D. (Dto. 91/83, de 6.4), El Secretario General, Francisco Calero Rodríguez.

RESOLUCION de 2 de julio de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas unas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo al Programa Presupuestario 23A y al amparo de la Orden de 5 de marzo de 1998 y el Decreto 199/97, sobre desarrollo de los Programas de Fomento de Empleo de la Junta de Andalucía.

Programa: Solicitud de Ayudas al Fomento del Autoempleo. Subvención para Inicio de la Actividad

Expediente: RSG-0604/98-CA.

Beneficiario: Valentín García, Antonia.
Subvención: 500.000 ptas. (3.005,06 euros).

Expediente: RSG-0186/99-CA.

Beneficiario: Mateos Chacón, Jesús.
Subvención: 500.000 ptas. (3.005,06 euros).

Expediente: RSG-0377/99-CA.

Beneficiario: Gallardo Marchán, Francisco.
Subvención: 500.000 ptas. (3.005,06 euros).

Expediente: RSG-0396/99-CA.

Beneficiario: Cortés Velásquez, Diego.
Subvención: 500.000 ptas. (3.005,06 euros).

Expediente: RSG-0772/99-CA.

Beneficiario: Ragel López, Manuel.
Subvención: 500.000 ptas. (3.005,06 euros).

Expediente: RSG-0811/99-CA.

Beneficiario: Senra Lloret, Pedro Manuel.
Subvención: 500.000 ptas. (3.005,06 euros).

Expediente: RSG-0846/99-CA.

Beneficiario: Oncala Bautista, Francisco.
Subvención: 500.000 ptas. (3.005,066 euros).

Expediente: RSG-1045/99-CA.

Beneficiario: Coca Leal, Irene.
Subvención: 500.000 ptas. (3.005,06 euros).

Expediente: RSG-0438/00-CA.

Beneficiario: Benítez Millán, Juan Manuel.
Subvención: 500.000 ptas. (3.005,06 euros).

Cádiz, 2 de julio de 2001.- El Delegado, P.D. (Dto. 91/83, de 6.4), El Secretario General, Francisco Calero Rodríguez.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

ORDEN de 21 de junio de 2001, por la que se delegan competencias sobre materia de personal en determinados órganos de la Consejería.

Por Decreto del Presidente 132/1996, de 16 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, se crea la de Turismo y Deporte, con las competencias previstas en su artículo 5.

Mediante Decreto 181/1996, de 14 de mayo, se estructura orgánicamente la Consejería y se atribuyen competencias a los distintos Centros Directivos.

Asimismo, los Decretos 255/1987, de 28 de octubre, y 56/1994, de 1 de marzo, desarrollando lo dispuesto en los artículos 5, 6 y 7 de la Ley 6/1985, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, atribuyen a los Consejeros una serie de competencias en relación con el personal destinado en sus respectivos Departamentos.

El artículo 7.1 del Decreto 151/1996, de 30 de abril, por el que se regulan los concursos para la provisión de puestos de trabajo, ha venido a atribuir a los Consejeros la competencia para convocar y resolver los concursos relativos a los puestos de trabajo adscritos a su Consejería.

Por Ordenes de 24 de junio de 1996 y de 23 de julio de 1998 fueron delegadas las competencias a las que se refieren las normas citadas, en distintos órganos de la Consejería de Turismo y Deporte.

Con el fin, por una parte, de unificar en una sola Orden el régimen de delegación de competencias en materia de personal en aras a una mayor claridad en el uso de las competencias delegadas y por ende de una mayor seguridad jurídica, teniendo en cuenta, además, que la implantación de la aplicación informática Sirhus, adoptada por la Orden de 24 de septiembre de 1999 de la Consejería de Gobernación y Justicia, le da un nuevo enfoque a la gestión de personal dentro de un sistema integrado para toda la Administración de la Junta de Andalucía, es deseable, más que nunca, contar con un instrumento clarificador cual es esta Orden.

Por otra parte, y dada la experiencia de funcionamiento de estos años con el sistema actual de delegación de competencias, se plantea, a la vista de lo observado, la necesidad de seguir avanzando en dicho régimen de delegación de competencias, cuya finalidad es la de alcanzar un óptimo nivel de eficacia y rapidez en la resolución de los asuntos en los que es competente esta Consejería.

En virtud de lo expuesto, y en uso de las competencias conferidas en el artículo 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

y del artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

D I S P O N G O

Artículo 1. Delegación en la Viceconsejería.

En relación al personal destinado en la Consejería se delegan en el titular de la Viceconsejería las siguientes competencias:

a) La provisión y remoción de los puestos de trabajo de libre designación. Cuando el candidato seleccionado sea personal ajeno a la Administración de la Junta de Andalucía se requerirá informe favorable de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

b) La resolución de los expedientes disciplinarios cuya sanción corresponda a falta muy grave, salvo en los casos de separación del servicio.

c) La convocatoria y resolución de los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo adscritos a los Centros Directivos establecidos en el art. 1.1 del Decreto 181/1996, de 14 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo y Deporte.

d) Cuantas otras se atribuyen al titular de la Consejería, con las limitaciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 47.2 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, siempre que no hayan sido delegadas por la presente Orden en otros órganos.

Artículo 2. Delegación en la Secretaría General Técnica.

1. Se delegan en el titular de la Secretaría General Técnica, con respecto al personal destinado en la Consejería, las siguientes competencias:

a) El establecimiento de los servicios mínimos competencia de la Consejería.

b) Atribuir el desempeño provisional de puestos de trabajo de igual o inferior nivel a que se refiere el artículo 27, apartados 3 y 4, de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

c) Proponer a la Consejería de Justicia y Administración Pública la revisión de la Relación de Puestos de Trabajo de la Consejería u Organismos Autónomos dependientes de ella.

d) La resolución sobre permutas de funcionarios, excepto cuando se produzcan en una misma Delegación Provincial o en el Instituto Andaluz del Deporte.

e) La resolución sobre movilidad del personal laboral, excepto cuando sean dentro de una misma Delegación Provincial o en el Instituto Andaluz del Deporte.

2. Respecto al personal destinado en los Servicios Centrales, con excepción hecha del destinado en el Instituto Andaluz del Deporte y en el Centro Andaluz de Medicina del Deporte, se delegan en el titular de la Secretaría General Técnica las siguientes competencias:

a) La resolución de expedientes disciplinarios cuya sanción corresponda a falta grave.

b) La declaración de servicios especiales, excepto en los supuestos contemplados en los apartados a), b) y j) del artículo 29.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

c) La declaración de la situación administrativa de servicios en otras Administraciones Públicas.

d) Los traslados de funcionarios por necesidades del servicio contemplados en el artículo 27, apartado 2, de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, así como la propuesta a que hace referencia el apartado 1 del citado artículo.

e) La concesión y resolución del complemento de productividad.

f) La autorización del período anual de vacaciones.

g) Los permisos por asuntos particulares de hasta ocho días al año.

h) El destino provisional de funcionarios, previsto en el artículo 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre.

Artículo 3. Delegación en la Viceconsejería, Secretaría General para el Deporte, Secretaría General Técnica y Direcciones Generales.

En relación con el personal destinado en los Centros Directivos que se señalan en la rúbrica del presente artículo, se delegan en sus respectivos titulares las siguientes competencias:

a) La incoación de todos los expedientes disciplinarios y la resolución de los instruidos por la comisión de faltas leves.

b) La concesión de permisos y licencias previstos en la normativa vigente, salvo los permisos por asuntos particulares de hasta 8 días al año, que corresponden al titular de la Secretaría General Técnica.

c) La autorización de asistencia a cursos de selección, formación y perfeccionamiento.

d) La autorización de indemnizaciones por razón del servicio.

Artículo 4. Delegación en los titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería, del Instituto Andaluz del Deporte y del Centro Andaluz de Medicina del Deporte.

En relación con el personal destinado en los Centros Directivos que se señalan en la rúbrica del presente artículo, se delegan en sus respectivos titulares las siguientes competencias:

a) La declaración de servicios especiales, excepto en los supuestos contemplados en los apartados a), b) y j) del artículo 29.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

b) La declaración de la situación administrativa de servicios en otras Administraciones Públicas.

c) Los traslados de funcionarios por necesidades del servicio contemplados en el artículo 27, apartado 2, de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, así como la propuesta a que hace referencia el apartado 1 del citado artículo.

d) La resolución de movilidad del personal laboral, dentro del ámbito de una misma Delegación Provincial o del propio Instituto Andaluz del Deporte.

e) La resolución sobre permutas de funcionarios dentro del ámbito de una misma Delegación Provincial o en el Instituto Andaluz del Deporte.

f) La incoación de todos los expedientes disciplinarios y la resolución de los instruidos por la comisión de faltas graves y leves.

g) La autorización de indemnizaciones por razón del servicio.

h) La concesión y resolución del complemento de productividad.

i) El destino provisional de funcionarios, previsto en el artículo 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre.

j) La concesión de los permisos y licencias previstos en la normativa vigente.

k) La autorización del período anual de vacaciones.

l) La autorización de asistencia a cursos de selección, formación y perfeccionamiento.

Artículo 5. Delegación en los titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería y en la Dirección del Instituto Andaluz del Deporte.

Se delegan en los titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo y Deporte y en el del Instituto

Andaluz del Deporte la convocatoria y resolución de los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo adscritos, respectivamente, a cada Delegación y a dicho Instituto.

Artículo 6. Delegación en la Jefatura de Servicio de Personal y Asuntos Generales de la Secretaría General Técnica, Secretaría General de las Delegaciones Provinciales, Secretaría del Instituto Andaluz del Deporte y Coordinador General del Centro Andaluz de Medicina del Deporte.

Respecto al personal destinado en los Servicios Centrales, Delegaciones Provinciales, Instituto Andaluz del Deporte y Centro Andaluz de Medicina del Deporte, se delegan en los titulares de los Organos o Centros Directivos señalados en la rúbrica del presente artículo las siguientes competencias:

a) El nombramiento de funcionarios interinos, así como la contratación del personal laboral temporal, de conformidad con las normas de aplicación y los sistemas de selección establecidos.

b) El reconocimiento del grado personal consolidado, por el desempeño de puestos de trabajo en la Administración de la Junta de Andalucía.

c) La concesión de reingreso desde las situaciones administrativas o laborales con derecho a reserva de puesto de trabajo.

d) La declaración de excedencia, tanto del personal funcionario como laboral, en sus distintas modalidades.

e) La concesión de autorización respecto del deber de residencia.

f) El reconocimiento de trienios y servicios prestados en la Administración.

g) La declaración de jubilación forzosa, voluntaria o por incapacidad física y la resolución de las solicitudes de prolongación de la permanencia en el servicio activo de los funcionarios.

h) Las propuestas e informes en materia de compatibilidad para el desempeño de actividades públicas y privadas.

Artículo 7. Ejercicio de las competencias delegadas.

1. Todas las competencias que se delegan por la presente Orden serán ejercidas con arreglo a las normas de general aplicación y a las instrucciones generales de servicio dictadas por la Consejería, sin perjuicio de las atribuciones de los Organos Directivos en orden a la dirección y jefatura inmediata sobre su personal.

2. En los actos, resoluciones y acuerdos que se adopten en virtud de esta delegación se hará constar expresamente tal circunstancia.

Artículo 8. Revocación y avocación.

Conforme a lo establecido en los artículos 13, apartados 3 y 6, y 14 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el titular de la Consejería podrá revocar en cualquier momento la delegación de competencias contenida en esta Orden, así como avocar el conocimiento y resolución de cualquier asunto comprendido en ella. La delegación, no obstante, subsistirá en sus propios términos en tanto no sea revocada o modificada de modo expreso.

Artículo 9. Régimen de suplencia.

1. En caso de ausencia, vacante o enfermedad de los titulares de los órganos delegados, se estará al régimen de sustituciones previsto en el artículo 2 del Decreto 181/1996, de 14 de mayo, de estructura orgánica de la Consejería, y en el artículo 1.2 del Decreto 21/1985, de 5 de febrero, por el que se regulan las Secretarías Generales de las Delegaciones Provinciales, salvo cuando se trate de la Dirección del Instituto Andaluz del Deporte o de la Dirección del Centro Andaluz de Medicina del Deporte, que serán suplidas, en el primer caso, por el titular de la Secretaría General de dicho Instituto,

y en el segundo caso, por el Coordinador General del citado Centro.

2. En los supuestos del apartado anterior, la Jefatura de Servicio de Personal y Asuntos Generales de la Secretaría General Técnica y las Secretarías Generales de Delegaciones serán suplidas por el titular de la Jefatura de Servicio de mayor antigüedad en el cargo y, en su defecto, por el titular de la unidad adscrita que designe el órgano delegado.

3. El Secretario General del Instituto Andaluz del Deporte y el Coordinador General del Centro Andaluz de Medicina del Deporte serán suplidos por los Directores respectivos.

En defecto de lo previsto en los apartados anteriores, el órgano delegado podrá designar para suplir la ausencia al titular de la unidad que estime pertinente.

Disposición adicional única. Desplazamientos fuera del territorio de la Comunidad Autónoma.

Los desplazamientos y estancias que los titulares de los Centros Directivos y los altos cargos con rango de Delegado Provincial realicen fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, necesitarán la previa autorización expresa que será adoptada por el titular de la Viceconsejería, por delegación del Consejero.

Disposición transitoria primera. Régimen transitorio.

Los expedientes iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden serán tramitados y resueltos de conformidad con la normativa vigente en el momento de su iniciación.

Disposición transitoria segunda. Régimen transitorio del Instituto Andaluz del Deporte y Centro Andaluz de Medicina del Deporte.

En tanto sea puesta en funcionamiento la aplicación informática Sirhus en el Instituto Andaluz del Deporte y en el Centro Andaluz de Medicina del Deporte, las competencias que hayan de ejercitarse a través de dicha aplicación serán ejercidas por los órganos correspondientes de los Servicios Centrales.

Disposición derogatoria única. Derogación de disposiciones.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta Orden, y expresamente el artículo sexto de la Orden de 24 de junio de 1996, por lo que se delegan determinadas competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Turismo y Deporte, así como la Orden de 23 de julio de 1998, por la que se delegan competencias en materia de concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo adscritos a personal funcionario de la Consejería.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mes siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de junio de 2001

JOSE HURTADO SANCHEZ
Consejero de Turismo y Deporte

RESOLUCION de 24 de mayo de 2001, de la Delegación Provincial de Sevilla, de recurso extraordinario de revisión núm. 017/2001, interpuesto por don Antonio Herrera Márquez, en representación de Proyectos Green Mile, SL, contra Resolución al recurso de alzada, recaída en el expediente sancionador núm. SE-05/00.

Intentada la notificación a don Antonio Herrera Márquez, en representación de «Proyectos Green Mile, S.L.», con domicilio en Sevilla, C/ Alcaicería de la Loza, 8, sin haberse podido

practicar la Resolución recaída del recurso extraordinario de revisión núm. 017/2001, contra Resolución al recurso de alzada recaída en el expediente sancionador de la Delegación Provincial de Turismo y Deporte de Sevilla, núm. SE-05/00, por medio del presente y en virtud de lo prevenido en el artículo 59, párrafo 4.º, y artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica la siguiente Resolución de 24 de mayo de 2001 de la Ilma. Sra. Viceconsejera de Turismo y Deporte:

Visto el recurso extraordinario de revisión interpuesto por don Antonio Herrera Márquez, en nombre y representación de «Proyectos Green Mile, S.L.», titular de la Agencia de Viajes Proyectos Green Mile (antes A.V. Alcaicería de Viajes), con domicilio en Sevilla, C/ Alcaicería de la Loza, núm. 8, contra resolución de la Consejería de Turismo y Deporte, de fecha 1 de diciembre de 2000.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La citada Resolución acordó desestimar el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo y Deporte en Sevilla, de fecha 26 de junio de 2000, recaída en el expediente sancionador SE-05/00, la cual impuso a la entidad recurrente una sanción de multa de 15.001 pesetas, correspondiente a una infracción calificada como grave, dado que disponía de Agencia de Viajes abierta al público careciendo su titular del correspondiente Título-Licencia y sin estar inscrita en el Registro de Establecimientos y Actividades Turísticas, todo ello en aplicación de los artículos 60, 68, 71, 72 y la Disposición Transitoria Primera de la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo (BOJA de 30 de diciembre), en relación con lo establecido en el artículo 2.º, apartados 1 y 3, del Decreto 15/1990, de 30 de enero, por el que se crea y regula la organización y funcionamiento del Registro de Establecimientos y Actividades Turísticas y se simplifica la tramitación de los expedientes administrativos.

Segundo. Contra dicha Resolución, el recurrente presenta recurso extraordinario de revisión, cuyos argumentos se dan por reproducidos en aras del principio de eficacia administrativa, solicitando se dicte resolución por la que se declare su nulidad o cuanto resulte en definitiva procedente a mejor criterio del órgano administrativo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Consejería de Turismo y Deporte es competente para conocer y resolver el presente recurso, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; artículo 39.8.º de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía; Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 181/96, de 14 de mayo, de Estructura Orgánica de la Consejería de Turismo y Deporte y Orden de 24 de junio 1996, por la que se delegan determinadas competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Turismo y Deporte, habiendo sido observadas en la tramitación las prescripciones legales y reglamentarias de aplicación.

Segundo. El interesado pretende fundamentar su escrito de recurso en la circunstancia primera del artículo 118.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Admi-

nistrativo Común, que establece «Que al dictarlos se hubiera incurrido en error de hecho, que resulta de los propios documentos incorporados al expediente».

Tercero. El Recurrente alega en esencia que cuando el recurso de alzada se haya interpuesto contra la desestimación por silencio administrativo de una solicitud por el transcurso del plazo, se entenderá estimado el mismo si llegado el plazo de resolución el órgano administrativo competente no dictase resolución expresa sobre el mismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 43.2 de la citada Ley, lo cual en el presente expediente no es admisible, habida cuenta que la resolución de instancia no se dictó en el procedimiento de solicitud de inscripción del establecimiento de referencia, sino en el procedimiento sancionador que finalizó con la resolución de la Delegación Provincial de Turismo y Deporte en Sevilla, de fecha 26 de junio de 2000, contra la que el interesado formuló recurso de alzada que fue desestimado y resuelto por esta Consejería con fecha 1 de diciembre de 2000. Dicho recurso de alzada no se interpuso, como afirma el recurrente, contra la desestimación por silencio administrativo de una solicitud por el transcurso del plazo, sino contra una resolución sancionadora, no pudiéndose producir los efectos pretendidos por el recurrente.

Cuarto. Por otra parte, del examen de las actuaciones practicadas en el expediente no se acredita error de hecho alguno, por cuanto la sanción de multa, rebajada considerablemente de 200.001 a 15.001 pesetas, fue impuesta en la resolución de instancia al constatarse en el acta de la inspección de Turismo, de fecha 9 de febrero de 2000, que existía una oficina de Agencia de Viajes abierta al público careciendo su titular de correspondiente título de licencia y sin estar inscrita en el preceptivo Registro de Turismo, por todo lo cual procede declarar la inadmisión a trámite del recurso deducido.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Consejería de Turismo y Deporte

RESUELVE

Declarar la inadmisión a trámite del recurso extraordinario de revisión interpuesto por don Antonio Herrera Márquez, en nombre y representación de «Proyectos Green Mile, S.L.», titular de la Agencia de Viajes Proyectos Green Mile (antes A.V. Alcaicería de Viajes), contra resolución de la Consejería de Turismo y Deporte de fecha 1 de diciembre de 2000.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o ante aquél en cuya circunscripción tenga su domicilio el recurrente en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de mayo de 2001.- El Delegado, Mariano Pérez de Ayala Conradi.

ANEXO

Núm. recurso: 017/2001.
Recurrente: Antonio Herrera Márquez.
Domicilio: C/ Alcaicería de la Loza, 8, Sevilla.
Núm. expte.: SE-05/00.

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 5 de julio de 2001, por la que aprueba Pliego-Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares de suscripción de conciertos con empresas sanitarias para la prestación de asistencia en centro hospitalarios homologados mediante procedimiento negociado.

Mediante Orden de la Consejería de Salud de 30 de junio de 1998, se aprobaron Pliegos-Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares que habían de regir la contratación de servicios por concurso, adaptándolos a las modificaciones introducidas en la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, desarrollada parcialmente por el Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo.

La entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como las modificaciones de la Estructura Orgánica Básica de la Consejería introducidas por el Decreto 245/2000, de 31 de mayo, y otras cuestiones derivadas de la experiencia acumulada desde la aprobación de los anteriores Pliegos-Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares, justifican la necesidad de aprobar otros que se adapten a la normativa vigente.

En virtud de lo anterior, previo informe del Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Salud, y de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 49.3 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en relación con el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

RESUELVO

Primero. Aprobar el modelo tipo de Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares para la suscripción de conciertos con Empresas sanitarias para la prestación de asistencia en centros hospitalarios homologados, mediante el procedimiento negociado.

Segundo. Quedan sin efecto los Pliegos-Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la contratación de servicios por concurso aprobados por la Orden de 30 de junio de 1998.

Tercero. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de julio de 2001

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Salud

PLIEGO TIPO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, PARA LA SUSCRIPCION DE CONCIERTOS CON EMPRESAS SANITARIAS, PARA LA PRESTACION DE ASISTENCIA EN CENTROS HOSPITALARIOS HOMOLOGADOS, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO

INDICE**I. ELEMENTOS DEL CONTRATO**

1. Objeto del contrato.
2. Régimen jurídico.
3. Presupuesto.
4. Precio y revisión.
5. Plazo del concierto.

II. FORMA DE ADJUDICACION

6. Procedimiento y forma de adjudicación.
7. Lugar y plazo de presentación de las proposiciones.
8. Documentación exigida.
9. Garantía provisional.
10. Mesa de contratación.
11. Criterios de adjudicación.
12. Adjudicación de la contratación.
13. Garantía definitiva

III. FORMALIZACION DEL CONTRATO

14. Obligaciones previas a la formalización del contrato.
15. Formalización del contrato.

IV. EJECUCION DEL CONTRATO

16. Normas generales.
17. Obligaciones del adjudicatario.
18. Obligaciones de la Consejería de Salud.
19. Facturación y forma de pago a la empresa.
20. Modificaciones del contrato.
21. Comisión de seguimiento

V. SANCIONES Y PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION

22. Sanciones en caso de incumplimiento.
23. Prerrogativas de la administración y jurisdicción competente.

VI. RESOLUCION DEL CONTRATO

24. Normas generales.

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO**1. Objeto del contrato.**

1.1. El Concierto tiene por objeto la contratación de los servicios sanitarios establecidos por la Consejería de Salud, mediante la Orden de 23 de octubre de 1998, en la que se precisan los conceptos que se incluyen en los servicios objeto de posible contratación, y en la que se desarrolla el sistema de tarificación de Conciertos y Convenios, para la prestación de asistencia sanitaria en un centro hospitalario homologado, atendiendo al grupo en el que se encuentre clasificado, según lo establecido en el Decreto 165/1995, de 4 de julio, y de conformidad con el Pliego de Prescripciones Técnicas y Anteproyecto de Explotación.

1.2. Los conceptos que integran el objeto del Concierto, el número total de Unidades de Producto Concertado (UPC) y su distribución mensual serán las que figuran en el Anexo I al presente Pliego. El volumen de unidades concertadas podrá ser modificado antes de la finalización del contrato, mediante la correspondiente cláusula adicional.

1.3. Las especificaciones técnicas del servicio a contratar quedan descritas de forma expresa en el Pliego de Prescripciones Técnicas o, en su caso, en el Anexo o Anexos que acompañan al presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, documentos que, junto a este Pliego, revisten carácter contractual junto a los restantes documentos anejos.

2. Régimen jurídico.

2.1. El Concierto se regirá por lo establecido en el presente Pliego, así como en el de Prescripciones Técnicas y demás disposiciones especiales del respectivo servicio.

2.2. Se regirá, asimismo, por la Ley 14/86, de 25 de abril, General de Sanidad; Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía y por el Decreto 165/1995, de 4 de

julio, de la Junta de Andalucía, que regula los procedimientos de suscripción de Convenios y Conciertos para la prestación de asistencia sanitaria en centros hospitalarios públicos o privados y demás disposiciones reglamentarias. Asimismo, se registrará por el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (en adelante, T.R. de la LCAP); por Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la LCAP; por el Reglamento General de Contratación del Estado; Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre y modificado por los Reales Decretos 1570/1985, de 1 de agosto; 2528/ 1986, de 28 de noviembre; 982/1987, de 5 de junio; 30/1991, de 18 de enero y 52/1991, de 25 de enero, en cuanto no se opongan a lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y no hayan sido derogadas expresamente; por la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre introducción del euro, y demás disposiciones complementarias o que resulten aplicables.

2.3. El concierto garantizará que la atención que se preste a los ciudadanos, con derecho a asistencia sanitaria pública, será la misma para todos, sin otras diferencias que las sanitarias, inherentes a la naturaleza propia del proceso asistencial.

2.4. El desconocimiento del Concierto en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole, promulgadas por la Administración, que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la Empresa de la obligación de su cumplimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.5 del T.R. de la LCAP, las Cláusulas del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se consideran parte integrante de los respectivos Contratos. Los demás documentos que se acompañan al mismo revisten, asimismo, carácter contractual.

En caso de discordancia entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y cualquier otro documento contractual, prevalecerán las reglas contenidas en aquél.

3. Presupuesto.

3.1. El presupuesto máximo de licitación será el que figura en el Cuadro de Características del Anexo I al presente Pliego.

3.2. A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los empresarios comprenden, no sólo el precio del contrato, sino también los impuestos de cualquier índole que graven los distintos conceptos, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

3.3. Existe crédito adecuado y suficiente para el cumplimiento, por la Administración, de las obligaciones económicas derivadas del contrato.

3.4. El abono del presente Concierto se realizará con cargo a las aplicaciones presupuestarias habilitadas para ello y que se encuentran reflejadas en el Cuadro de Características del Anexo I.

4. Precio y revisión.

4.1. El precio cierto y determinado del Contrato será el figurado en la oferta que se seleccione.

4.2. El valor unitario de las Unidades de Producto Concertado será el que se recoge en el Cuadro de Características del Anexo I al Pliego.

4.3. Conforme a lo previsto en el artículo 162, del T.R. de la LCAP y en el artículo 7, de la Orden de la Consejería de Salud de 23 de octubre de 1998, por la que se desarrolla el sistema de tarificación de Convenios y Conciertos, para la prestación de asistencia sanitaria en centros hospitalarios, a partir del día 1 de enero del año siguiente al de la suscripción del Concierto, y con efectos de esa misma fecha, el importe fijado en el apartado anterior será revisado automáticamente.

5. Plazo y prórrogas del concierto.

La vigencia del Concierto será la establecida en el Cuadro de Características del Anexo I al presente Pliego, pudiéndose

prorrogar de común acuerdo entre las partes. En todo caso, la duración máxima del Concierto, incluida las prórrogas, será de cuatro años, conforme a lo establecido en el Decreto 165/1995, de 4 de julio.

II. FORMA DE ADJUDICACION

6. Procedimiento y forma de adjudicación.

La forma de adjudicación, en virtud de lo establecido en el artículo 159.2 del T.R. de la LCAP, se realizará mediante el procedimiento negociado, previa justificación razonada en el expediente y acuerdo del órgano de contratación.

7. Lugar y plazo de presentación de las proposiciones.

7.1. Para participar en la contratación, el licitador deberá presentar en el Registro General de la Consejería de Salud, y dentro del plazo concedido por el órgano de contratación, dos sobres cerrados, y firmados por el licitador o persona o personas que le representen, con la documentación que se especifica en el apartado siguiente, haciendo constar en cada uno (A y B) la contratación a la que concurre, denominación y dirección de la empresa ofertante, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con el que lo hace, correspondiendo exclusivamente el sobre A, a la proposición económica, y el sobre B, exclusivamente, a la documentación administrativa y solvencia económica, financiera y técnica. Esta última quedará garantizada con el certificado de homologación, vigente, que debe presentar.

7.2. Asimismo, serán admisibles las ofertas presentadas por correo, dentro del plazo de admisión concedido por el órgano de contratación y las que se presenten de acuerdo con lo previsto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En ese caso, el ofertante deberá justificar la fecha de presentación y anunciarla en el mismo día mediante telegrama o fax dirigido al órgano de contratación. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición, si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en la solicitud de oferta.

Transcurridos, no obstante, los diez días naturales siguientes a la fecha indicada, sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

7.3. La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de las cláusulas de este Pliego, así como del de sus documentos anexos y del Pliego de Prescripciones Técnicas.

8. Documentación exigida.

8.1. Sobre A: Proposición económica.

Contendrá exclusivamente una sola proposición económica, que podrá ser desglosada en importes unitarios cuando los servicios que integran la presente contratación puedan ser ofertados por lotes y así se encuentre recogido en el Anexo I. Se presentará, debidamente firmada y fechada, en el modelo que figura como Anexo II, escrita a máquina. No se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Cada licitador no podrá presentar más de una sola de forma unitaria para cada uno de los lotes que puedan integrar la presente contratación. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras empresas, si lo ha hecho individualmente. La infracción de este precepto producirá la desestimación de todas las propuestas por él suscritas.

8.2. Sobre B: Documentación administrativa y solvencia económica, financiera y técnica.

El sobre contendrá los documentos que se relacionan a continuación, que serán originales o en copia legalizada nota-

riamente o administrativamente, a excepción de aquéllos que acrediten la constitución de la garantía, que deberán ser originales en todo caso.

a) Resguardo definitivo de la garantía provisional, constituida en la forma prevista para ello en las cláusulas 9.1 y 9.2 del presente Pliego, salvo que dicha garantía quede exceptuada, según lo previsto en la cláusula 13.3 del mismo.

b) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del contratista:

- Si se trata de persona física, copia compulsada del DNI o el que en su caso lo sustituya reglamentariamente, así como el Número de Identificación Fiscal.

Cuando varias empresas acudan a la licitación constituyendo una agrupación temporal, se indicará el nombre, circunstancias y la participación que corresponda a cada uno de los empresarios miembros, debiendo acreditarse la personalidad y capacidad de cada uno de ellos. Asimismo, deberán designar la persona física o jurídica que durante la vigencia del contrato asumirá la plena representación de todos frente a la Administración contratante.

- Declaración responsable de que están vigentes los documentos acreditativos a los que hace referencia el art. 4, apartados a), b) c) y e), del Decreto 165/1995, de 4 de julio.

c) Cuando el licitador no actúe en nombre propio o intervenga en representación de una persona jurídica, deberá acompañar poder suficiente para representar a la persona o entidad en cuyo nombre concurra el firmante de la proposición, debidamente inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil o en el Registro de Cooperativas. En todo caso, los poderes deberán presentarse bastanteados por los letrados del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

d) Copia legalizada del DNI de la persona firmante de la proposición.

e) Acreditación de no estar incurso en las prohibiciones de contratar contenidas en el art. 20 del T.R. de la LCAP y conforme a lo previsto en el artículo 21.5 del mismo texto legal, mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial, administrativa -que podrá ser el propio órgano de contratación, en cuyo caso se atenderá al modelo recogido en el Anexo III al presente Pliego-, Notario público u Organismo Profesional cualificado.

Las personas físicas o los administradores de las personas jurídicas deberán acreditar, mediante declaración o certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, respectivamente, que no están incurso en algunos de los supuestos a que se refiere el art. 20.e) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación con las Leyes 25/1983, de 26 de diciembre y 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y el Decreto 8/1995, de 22 de enero, sobre aplicación al personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y Organismos de ella dependientes de la Ley 53/1984, ni tampoco están incurso en los supuestos a los que se refiere la Ley 5/1984, de 23 de abril, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre Incompatibilidades de Altos Cargos, ni se trata de ninguno de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma. Así como en las que se incluyen en el art. 2 del R.D. 598/85, de 30 de abril.

f) Los documentos que acrediten hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, que serán:

1. En relación con las obligaciones tributarias (art. 7.1 del Real Decreto 390/1996):

Alta en el Impuesto de Actividades Económicas y, en su caso, el último recibo, cuando se ejerzan actividades sujetas a dicho impuesto.

Certificación administrativa acreditativa de estar al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con:

- La Administración del Estado.
- La Administración de la Comunidad Autónoma.

En relación con las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía, las certificaciones acreditativas serán expedidas por:

- El Servicio de Tesorería de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía donde el licitador tenga su domicilio fiscal.

- La Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria, para aquellos licitadores que tengan su domicilio fiscal fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. En relación con las obligaciones de Seguridad Social: Certificación administrativa expedida por el órgano competente acreditativa de las circunstancias que se indican en el art. 8.1 del Real Decreto 390/1996.

Si no se hubieran obtenido las certificaciones indicadas antes de la finalización del plazo para la presentación de proposiciones, bastará con presentar la solicitud correspondiente. La inexistencia de la obligación de presentar las declaraciones y documentos indicados en los artículos 7.1 y 8.1 del Real Decreto 390/1996 se acreditará mediante declaración responsable. En cualquier caso el interesado deberá presentar el documento de certificación de acuerdo con lo que se establece en el punto 3 del artículo 9 del citado Real Decreto.

Las certificaciones indicadas tendrán validez durante un plazo de seis meses desde la fecha de expedición, de acuerdo con el artículo 10.3 del Real Decreto 390/1996. Si hubieran caducado antes de la adjudicación del contrato, el órgano de contratación requerirá al empresario propuesto como adjudicatario la presentación de una certificación actualizada.

g) Justificación de la solvencia económica y financiera acreditada por uno o varios de los medios señalados en el art. 16 del T.R. de la LCAP.

h) Acreditación de la solvencia técnica, mediante la presentación de la autorización administrativa sanitaria de funcionamiento, según contempla el Decreto 16/1994, de 25 de enero, y Resolución de Homologación, según establece el Decreto 165/1995, de 4 de julio, así como una declaración responsable de que persisten, en el centro hospitalario, las condiciones técnicas que dieron lugar a su homologación -Anexo IV-.

i) Los licitadores que carezcan de nacionalidad española deberán tener en cuenta las siguientes especificidades:

Para acreditar la capacidad de obrar será suficiente:

- Pasaporte o permiso de trabajo y permiso de residencia, si se trata de persona física.

- En el caso de Entidades de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, acreditación de su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo. Los demás empresarios deberán aportar certificación expedida por la respectiva representación diplomática española, en la que se haga constar que figuran inscritas en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en

el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

- En el caso de empresas de Estados no pertenecientes a la Comunidad Europea, deberán justificar, mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que el Estado de procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la Contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga. Dicho informe podrá sustituirse por otro relativo a la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

- Deberán acompañar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia del fuero jurisdiccional que pudiera corresponderles.

La documentación deberá ser presentada con traducción oficial al español.

La falta de presentación de cualquiera de los documentos que deban incluirse en el sobre B, o la inclusión de contenidos relativos a la oferta económica de la entidad, podrá ser, por sí sola, causa de exclusión de la licitación.

Asimismo, deberán aportar toda la documentación exigida en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

9. Garantía provisional.

9.1. En tanto se realiza la tramitación del Concerto, la Empresa habrá de constituir, a favor del órgano de contratación, de una garantía provisional por importe equivalente al porcentaje recogido en el Anexo I del presente Pliego. Su cuantía ascenderá, por tanto, a la cantidad que se refleja en el apartado e) del citado Anexo.

9.2. La garantía provisional podrá constituirse en cualquiera de las siguientes modalidades:

a) En metálico, en valores públicos o privados avalados por el Estado, por una Comunidad Autónoma o por alguna de las entidades relacionadas en la letra siguiente. Las garantías en metálico y los títulos o los certificados correspondientes, se depositarán en la Caja Central o en alguna de las Cajas Provinciales de Depósito de la Consejería de Economía y Hacienda, extremo que deberá acreditarse acompañando el original del resguardo justificativo. Los valores habrán de reunir las características previstas en el art. 15 del Real Decreto 390/1996.

b) Mediante aval prestado en la forma y condiciones establecidas en el art. 16 del Real Decreto 390/1996, por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España, debiendo acreditarse mediante la presentación del documento original.

c) Por contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones establecidas en los artículos 17 y 18 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, de acuerdo con las previsiones de los artículos 35.1 y 46.3 del T.R. de la LCAP.

La garantía establecida mediante aval o seguro de caución se presentará ante el órgano de contratación y se incorporará directamente al expediente de contratación. Dicha garantía se acreditará mediante la presentación del documento original, que deberá contener diligencia de bastateo efectuada por Letrados del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, que acredite que las personas físicas que actúan en representación de las Entidades avalistas o aseguradoras tienen poder bastante al efecto.

En el caso de uniones temporales de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que, en conjunto, se alcance la cuantía señalada.

La constitución de la garantía se ajustará a los modelos que se indican en los Anexos II, III, IV, y V del Real Decreto 390/1996 y en el caso de inmovilización de deuda pública, al certificado que corresponda conforme a su normativa específica.

9.3. La constitución de garantía global, a la que hace referencia el artículo 36.2 del T.R. de la LCAP eximirá de la constitución de garantía provisional, produciendo aquélla los mismos efectos inherentes a esta última.

9.4. La garantía provisional será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación, excepto a los que resulten adjudicatarios, a quienes les será retenida hasta la formalización del contrato, momento en que se sustituirá por la garantía definitiva.

10. Mesa de contratación.

10.1. Conforme a o establecido en el artículo 81 del T.R. de la LCAP, el órgano de contratación para la adjudicación estará asistido por una Mesa de constituida por un Presidente, un Secretario y, al menos, tres Vocales. Entre estos últimos, estarán presentes el Interventor Delegado y un Letrado del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

10.2. La Mesa examinará y calificará la documentación contenida en el sobre B), acordando la admisión de los licitadores cuya documentación reúna todos los requisitos exigidos, y la exclusión de los restantes. No obstante, podrá conceder un plazo de subsanación no superior a tres días, para la corrección de errores o defectos materiales y subsanables, con apercibimiento de exclusión definitiva del licitador que en dicho plazo no realizase la subsanación.

11. Criterios de adjudicación.

11.1. La Mesa, basándose en el informe de los Vocales técnicos sobre las ofertas presentadas y, en su caso, las negociaciones realizadas, formulará su propuesta de adjudicación a la empresa que, en su conjunto, haya hecho la proposición más conveniente para los intereses de la Administración.

11.2. La Mesa elevará al órgano de contratación las proposiciones, junto con el acta y su propuesta de adjudicación, que en todo caso deberá ser motivada.

12. Adjudicación de la contratación.

12.1. Al órgano de contratación corresponde la adjudicación de la contratación en el plazo máximo de tres meses desde la apertura de las proposiciones.

12.2. La Resolución de adjudicación deberá atender a la propuesta realizada por la Mesa de Contratación. Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato conforme a la propuesta formulada por la Mesa, deberá motivar esta decisión.

13. Garantía definitiva.

13.1. Para responder del cumplimiento de la actividad concertada, la Empresa adjudicataria constituirá una fianza definitiva por importe correspondiente al porcentaje reflejado en el Anexo I del presente Pliego.

13.2. De acuerdo con el art. 102.8 de la Ley 2/1985, de 2 de mayo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, las empresas comprendidas en su ámbito de aplicación gozarán de una reducción al 25% de las garantías provisional y definitiva.

13.3. Las exenciones de esta obligación están recogidas en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

13.4. La fianza definitiva será devuelta una vez extinguido el contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 47 del T.R. de la LCAP.

III. FORMALIZACION DEL CONTRATO

14. Obligaciones previas a la formalización del contrato.

14.1. Acusado recibo de la notificación de la adjudicación, el contratista, dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes, deberá aportar los siguientes documentos:

- Documento acreditativo de haber constituido a disposición de la Administración, la garantía definitiva por el importe recogido en el Cuadro de Características del Anexo I al Pliego o, en su caso, la exención. Esta garantía podrá constituirse en cualquiera de las modalidades recogidas para la garantía provisional, en este mismo Pliego. Deberá estar depositada, en todo caso, en la Caja Central o Cajas Provinciales de Depósito de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, a favor de la Consejería de Salud, debiendo aportarse al órgano de contratación resguardo original de dicho depósito, con excepción, en su caso, de los supuestos previstos en los artículos 36.2 y 40 de la LCAP.

- Escritura pública de agrupación temporal de empresas, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el licitante adjudicatario tuviera tal condición.

- Acreditación del abono de los gastos y gravámenes derivados del anuncio o anuncios de la licitación.

14.2. En cualquier momento, durante la vigencia del contrato, la Administración contratante podrá exigir al contratista la constatación de que se siguen manteniendo las condiciones y cumpliendo las obligaciones exigidas para concertar.

15. Formalización del contrato.

15.1. Se procederá a la formalización del contrato en documento administrativo, dentro de los treinta días siguientes al recibo de la notificación de la adjudicación definitiva.

15.2. El contrato se elevará a escritura pública, cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos que se deriven y estando obligado a entregar el órgano de contratación una copia simple y una autorizada de la misma dentro de los veinte días siguientes a su formalización.

15.3. Si por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar -de conformidad con el vigente T.R. de la LCAP y previo trámite de audiencia al interesado- la resolución del mismo, con incautación de la garantía provisional e indemnización de los daños y perjuicios causados. Si las causas fueran imputables a la Administración procederá la indemnización al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar.

IV. EJECUCION DEL CONTRATO

16. Normas generales.

16.1. La Empresa será responsable del contenido y calidad de las prestaciones y servicios que ha de realizar, según las determinaciones del Pliego de Prescripciones Técnicas, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o actuaciones incorrectas en la ejecución del objeto del contrato.

16.2. En todo lo relativo a exigencia de derechos y cumplimiento de obligaciones, incidencias y modificaciones contractuales, extinción y liquidación del contrato, se estará a lo establecido en la normativa vigente en materia de contratación administrativa.

16.3. Con independencia de las autorizaciones administrativas con las que debe contar como establecimiento sanitario, la entidad atenderá en todo momento cuantas disposiciones, recomendaciones, o directrices hayan dictado o puedan dictar en el futuro sobre la materia, las autoridades sanitarias.

16.4. El Centro deberán cumplir las disposiciones vigentes en cada momento, en especial en materia de autorización, registro, acreditación, homologación, identificación y elaboración de información y estadísticas sanitarias, así como todas aquellas que le sean de aplicación.

16.5. El Centro dispondrá, durante la vigencia del contrato, para el cumplimiento de los objetivos asistenciales previstos en el mismo, de los recursos materiales y del equipamiento general, clínico y quirófanos -en su caso- necesarios, para realizar con eficacia, calidad y garantía, las actividades requeridas, así como del personal sanitario (facultativo, de enfermería, auxiliar) y no sanitario que permita la atención contratada.

16.6. El empresario, para utilizar materiales, suministros, procedimientos y equipos para la ejecución del objeto del contrato deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos.

16.7. El empresario será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, debiendo indemnizar a la Administración por todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones.

16.8. En la ejecución del contrato, el empresario quedará obligado con respecto al personal que emplee en la prestación del servicio objeto del contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en cada momento en materia laboral y social, no asumiendo la Consejería de Salud ningún vínculo respecto del mencionado personal. Asimismo, se somete expresamente a la normativa vigente en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

16.9. Los gastos y gravámenes derivados del personal, tasas de licencias municipales y cualesquiera otros que resulten de aplicación serán a cargo del adjudicatario en la forma y cuantía que señalen las disposiciones vigentes.

16.10. Todos los gastos que se deriven del contrato, incluidos los fiscales, serán a cuenta del adjudicatario. Asimismo, será responsabilidad de éste la tramitación y obtención de las autorizaciones administrativas necesarias para la legalización de las instalaciones.

16.11. De conformidad con lo establecido en la Ley 5/1985, de 8 de julio, de Consumidores y Usuarios y el Decreto 171/89, de 11 de julio, el Hospital deberá tener a disposición del público un «Libro de Quejas y Reclamaciones», debidamente numerado y sellado por la correspondiente Delegación Provincial.

17. Obligaciones del adjudicatario.

17.1. La Empresa se compromete a la correcta cumplimiento y veracidad de los datos suministrados a través del Sistema de Información de Asistencia Concertada (SIAC). No será admitida como válida la información suministrada por la Empresa cuando el porcentaje de errores mensuales, considerados como tal la ausencia o incorrecta cumplimiento de cualquier dato, afecte a más del 1% del registro mensual de pacientes.

17.2. La Empresa se compromete a remitir, a la Delegación de Salud correspondiente, certificación anual del personal que haya prestado servicios en el Hospital durante el correspondiente ejercicio, y certificación mensual de que en las modificaciones de personal producidas, si las hubiera, no existen situaciones que vulneran lo establecido en materia de incompatibilidades.

17.3. La Entidad concertada estará sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones de carácter general:

- Prestar el servicio con la continuidad y las condiciones concertadas.

- Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones en los correspondientes Reglamento de Régimen Interior y de Organización del Centro.

- Conforme a lo que establece la cláusula 16.1. la Empresa será responsable de los daños que se causen a terceros, imputables al Centro o al personal del mismo, y, también, muy especialmente, de los que se causen como consecuencia del funcionamiento del servicio, debiendo hacer efectivo el abono de las indemnizaciones procedentes en el plazo de 90 días, a contar desde la notificación de la Resolución de la Consejería de Salud, por la que se resuelva el correspondiente expediente de responsabilidad patrimonial que así lo establezca, o en el plazo que se señale, en su caso, por sentencia judicial firme.

- Asimismo, y para una correcta evaluación de los servicios concertados, el Centro queda obligado a remitir a la Consejería de Salud la documentación, de carácter asistencial relacionada con el mismo, que le fuere solicitada, en la forma y plazos indicados por la misma.

17.4. La Administración podrá nombrar un técnico encargado de la dirección, comprobación e inspección de las obligaciones del contratista, si por las características del contrato lo estimare necesario o conveniente. En ese caso, la Empresa deberá poner a disposición de la Consejería de Salud un local adecuado de trabajo, en cada Centro, para el desarrollo de las funciones del citado personal.

Al personal designado por la Consejería de Salud se le garantizará el acceso a todas las dependencias asistenciales del Hospital, así como a la documentación clínica y administrativa relativa a los pacientes atendidos con cargo al Concierto, que precise para el correcto ejercicio de sus funciones.

18. Obligaciones de la Consejería de Salud.

18.1. La Consejería de Salud se compromete a realizar el abono de las facturaciones mensuales en el plazo establecido en la cláusula 19.6 del presente Pliego, que sean presentadas por la Empresa de conformidad con lo establecido en la misma.

18.2. Si la Consejería de Salud no efectuase el abono en el plazo anteriormente establecido, deberá abonar a la Empresa, a partir de aquella fecha, la cuantía resultante, según lo previsto en el artículo 99.4 del T.R. de la LCAP.

19. Facturación y forma de pago a la Empresa.

19.1. Con carácter general, la Empresa presentará mensualmente en la Delegación Provincial de Salud correspondiente una factura por duplicado ejemplar. El contenido de la misma se adecuará al modelo del Anexo VI del presente Pliego.

19.2. El importe mensual de la misma, para el período de vigencia del Concierto, será el recogido en el propio texto del Concierto, así como en el Pliego de Prescripciones Técnicas y Anteproyecto de Explotación. Dicho importe variará, según lo expuesto en la cláusula cuarta, apartado 4.3, a partir de la factura correspondiente al mes de enero del año siguiente al de la suscripción del concierto, según el índice global de precios al consumo.

La citada factura se presentará en los 10 primeros días del mes siguiente a que correspondan los datos, acompañada de los impresos de derivación de pacientes debidamente cumplimentados y TC1/TC2 de la Empresa. Trimestralmente, presentarán documentación acreditativa de hallarse al corriente de cuotas tributarias y de Seguridad Social.

19.3. Conjuntamente con la factura y demás documentación mensual, la Entidad Concertada presentará un disquete de 3'5 DS HD, en cuya etiqueta figurará el código del Centro y mes a que corresponden los datos. El contenido del disquete se adecuará a lo establecido en el apartado de Sistemas de Información del Pliego de Prescripciones Técnicas y Anteproyecto de Explotación.

19.4. La factura del mes de diciembre, en previsión de su inclusión en el ejercicio presupuestario correspondiente, será presentada con anterioridad al día 16 del citado mes. El importe de la factura correspondiente al mes de diciembre se hará por mes completo. A esta factura se adjuntarán los

documentos de derivación debidamente cumplimentados, de los servicios prestados durante la primera quincena.

19.5. La factura del mes de enero, siguiente, estará acompañada, además de los documentos correspondientes al citado mes, por los documentos justificativos de la prestación de asistencia y demás información correspondiente al mes de diciembre.

19.6. La Entidad concertada tendrá derecho al abono de la factura en un plazo de dos meses contados desde la fecha de la presentación de la misma, correctamente cumplimentada, conforme a lo previsto en el artículo 99.4 del T.R. de la LCAP.

19.7. En el supuesto de no hacerse efectivo por la Empresa, en el plazo establecido, el abono de las cantidades resultantes de los expedientes de responsabilidad patrimonial, conforme a lo dispuesto en el apartado 17.3 del presente Pliego, se deducirá el citado importe de la siguiente facturación que se realice.

20. Modificaciones del contrato.

20.1. El órgano de contratación podrá modificar la actividad previamente pactada por otra que se estime más necesaria, asistencialmente, siempre que se cumpla con lo preceptuado en los artículos 163 y 101 del T.R. de la LCAP.

En cualquier caso, no serán contabilizados, como objetivos asistenciales alcanzados, los servicios prestados por los Centros a la población con derecho a cobertura sanitaria pública, cuando existiera un tercero responsable de aquella asistencia.

Según lo dispuesto en el artículo 163.1 del T.R. de la LCAP, la Administración, previa audiencia de la Empresa concertada, podrá modificar, por razón de interés público, las características del servicio contratado.

20.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 163.3 del T.R. de la LCAP, en el caso de que los acuerdos que dicte la Administración, respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica, la Entidad concertada no tendrá derecho a indemnización por razón de los mismos.

21. Seguimiento del concierto.

21.1. Se constituirá una Comisión paritaria formada por seis miembros, tres en representación de la Consejería de Salud y tres en representación de la Empresa. La citada Comisión estará presidida por el Titular de la Delegación Provincial de Salud o persona en quien delegue expresamente, que será uno de los representantes de la Administración.

La Delegación Provincial procederá al nombramiento de Secretario de la Comisión, que actuará sin voto.

21.2. La Comisión se reunirá trimestralmente, siendo su cometido fundamental la adopción de acuerdos que posibiliten el cumplimiento del Concierto, así como cuantas cuestiones, que, relacionadas con el mismo, se consideren convenientes.

21.3. El procedimiento de la citada Comisión será el siguiente:

- La convocatoria será realizada por el Presidente y deberá ser acordada y notificada a todos sus miembros con una antelación mínima de 48 horas.

- Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos.

- De las sesiones que se celebren, se levantará el Acta correspondiente, remitiendo copia de la misma a la Dirección General de Aseguramiento, Financiación y Planificación de la Consejería de Salud, en el plazo de 15 días.

21.4. Los acuerdos de la Comisión de Seguimiento, relativos a sus competencias, se trasladarán a la Dirección General de Aseguramiento, Financiación y Planificación de la Consejería de Salud, para su aprobación o reparo, en el plazo de un mes desde que fueran adoptados por la Comisión. La falta de resolución expresa, dictada y comunicada a la Comisión en el plazo de treinta días, desde su recepción en la citada Dirección General, supondrá la firmeza del acuerdo.

21.5. En las cuestiones que afecten al régimen económico del Concierto, la Comisión será competente para proponer, al órgano de contratación, las distintas cuestiones que consideren.

V. SANCIONES Y PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION

22. Sanciones en caso de incumplimiento.

22.1. La Empresa queda obligada a mantener disponible la capacidad y servicios concertados y a prestar la asistencia convenida, conforme a dicha capacidad y servicios. Si por cualquier causa imputable al Centro, tras la correcta derivación de los pacientes, éste no completara los objetivos asistenciales fijados en el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás disposiciones especiales del respectivo servicio, previa valoración de la Dirección General de Aseguramiento, Financiación y Planificación, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, se producirá, en las últimas facturaciones, una disminución proporcional de la contraprestación a abonar por la Consejería de Salud.

En el supuesto de que por parte de la Comisión de Seguimiento no se llegase a un acuerdo sobre la propuesta a realizar, serán igualmente remitidas las propuestas individuales de las partes.

22.2. Si con motivo de la actividad inspectora fueran detectadas graves irregularidades que pudieran comprometer la eficacia de la prestación contratada y, por ello, el estado de los enfermos, será causa de rescisión, sin detrimento de las demás actuaciones que pudiera adoptar la Consejería de Salud para proteger el beneficio de los pacientes derivados. En cualquier caso el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

El acuerdo de resolución del contrato deberá dictarse previo expediente, con audiencia del interesado.

23. Prerrogativas de la Administración y Jurisdicción competente.

23.1. De conformidad con el Decreto 156/96, de 7 de mayo, los Centros estarán sometidos al control y vigilancia de la Inspección de Prestaciones y Servicios Sanitarios de la Junta de Andalucía.

23.2. El presente Concierto queda sometido a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir, en relación con la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Concierto, se confían a los acuerdos que al respecto se adopten por las partes, siendo resueltas en caso de discrepancia por el Director General de Aseguramiento, Financiación y Planificación, en el plazo de 45 días, a contar desde su formulación ante el mismo. Sus Acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra ellos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo.

Contra la Resolución del Director General, y conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada a la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero, podrá formularse potestativamente, recurso de reposición, cuya Resolución pondrá fin a la vía administrativa. La interposición del recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción correspondiente, requerirá la previa resolución del recurso de reposición o que se haya producido su desestimación presunta.

VI. RESOLUCION DEL CONTRATO

24. Normas generales.

Serán causas de resolución del contrato:

24.1. El incumplimiento por el contratista de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Pliego podrá ser causa de resolución del contrato.

24.2. Las causas consignadas en los artículos 111, excepto letras e) y f), y en el art. 167 del T.R. de la LCAP. Asimismo, podrá ser causa de resolución del contrato la incompetencia manifiesta en la explotación del servicio a juicio de la Administración. En particular, se considera causa de resolución del contrato el incurrir con posterioridad a la firma del mismo en alguna de las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

24.3. Si del cumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquélla desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente la haya irrogado.

24.4. Será causa de resolución del contrato el incurrir con posterioridad a la firma del mismo en alguna de las causas de incompatibilidad previstas en el apartado 8.2.e) del presente Pliego.

24.5. La resolución será acordada por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, previo cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 26 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo.

El presente Pliego ha sido informado preceptivamente por el Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Salud, con fecha de de 2001.

En prueba de conformidad con el presente Pliego y sus Anexos, y para que surta los efectos oportunos, se suscribe en triplicado ejemplar.

En Sevilla, a ... de de 2001.

El Director General de Aseguramiento, Financiación y Planificación

Por la Empresa

José de Haro Bailón

.....

ANEXO I

CUADRO DE CARACTERISTICAS DEL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

OBJETO DEL CONCIERTO

- 1. Servicios y especialidades:
- 2. Plazo del concierto.
- 3. Número total de UPC a contratar: / año.
..... / mes.

PRESUPUESTO

- 1. Presupuesto máximo de licitación: pesetas.
- 2. Valor máximo de la UPC: pesetas.
- 3. Importe de la Garantía Provisional (2% del presupuesto de licitación): pesetas.
- 4. Importe de la Garantía Definitiva (4% del presupuesto de licitación): pesetas.
- 5. Exenciones de la Garantía Definitiva, acordada por Consejo de Gobierno.

Fecha:

Aplicaciones presupuestarias:

ANEXO II

MODELO DE OFERTA ECONOMICA

Don/Doña
 vecino/a de, provincia de,
 con domicilio en, calle, núm.,
 con CIF o DNI núm., enterado/a de las condiciones
 y requisitos exigidos para la adjudicación, mediante procedi-
 miento negociado del expediente número, cuyo
 objeto es la concertación de asistencia hospitalaria en la pro-
 vincia de, en nombre y representación de la
 empresa,
 hace constar que conoce el Pliego de Cláusulas de Explotación
 que sirve de base a la convocatoria, que acepta incondicio-
 nalmente sus cláusulas, que reúne todas y cada una de las
 condiciones exigidas para contratar con la Administración y
 se compromete en nombre
 (propio o de la empresa que representa), a tomar a su cargo
 los mencionados servicios, con estricta sujeción a los expre-
 sados requisitos y condiciones, por la cantidad de,
(en letra) pesetas, donde
 se incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) y demás
 impuestos que le sean de aplicación.

....., ... de de 20...

(fecha y firma del proponente)

ANEXO III

DECLARACION RESPONSABLE DE CAPACIDAD PARA CON-
 TRATAR OTORGADA ANTE EL ILMO. SR. DIRECTOR GENE-
 RAL DE FARMACIA Y CONCIERTO DE LA CONSEJERIA DE
 SALUD

Don
 como representante legal de la Empresa
declara bajo su responsabilidad
 que no concurre en la misma ninguna de las circunstancias
 que incapacitan para contratar con la Administración previstas
 en el art. 20 del T.R. de la LCAP:

a) Haber sido condenada mediante sentencia firme por
 delitos de falsedad, contra el patrimonio y contra el orden
 socioeconómico, cohecho, malversación, tráfico de influencias,
 revelación de secretos, uso de información privilegiada, delitos
 contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delito contra
 los derechos de los trabajadores o por delitos relativos al merca-
 do y a los consumidores.

La prohibición de contratar alcanza a las personas jurí-
 dicas cuyos administradores o representantes, vigente su cargo
 o representación, se encuentren en la situación mencionada
 por actuaciones realizadas en nombre o a beneficio de dichas
 personas jurídicas o en las que concurren las condiciones,
 cualidades o relaciones que requiera la correspondiente figura
 de delito para ser sujeto activo del mismo.

b) Haber sido declaradas en quiebra, en concurso de
 acreedores, insolvente fallido en cualquier procedimiento o
 sujeto a intervención judicial; haber iniciado expediente de
 quita y espera o de suspensión de pagos o presentado solicitud
 judicial de quiebra o de concurso de acreedores, mientras,
 en su caso, no fueren rehabilitadas.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido
 declarados culpables, a la resolución firme de cualquier con-
 trato celebrado con la Administración.

d) Haber sido sancionadas con carácter firme por infrac-
 ción grave en materia de disciplina de mercado, en materia
 profesional o en materia de integración laboral de minusválidos

o muy grave en materia social, de acuerdo con lo dispuesto
 en la Ley 8/1988, de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones
 en el orden social o en materia de seguridad y salud en el
 trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1995,
 de 8 de noviembre, sobre prevención de riesgos laborales.

e) Estar incurso la persona física o los administradores
 de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la
 Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los
 miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos
 de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984,
 de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al
 servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cual-
 quiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica
 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en
 los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanza igualmente a los cónyuges, per-
 sonas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva
 y descendientes de las personas a que se refiere el párrafo
 anterior, siempre que, respecto de los últimos, dichas personas
 ostenten su representación legal. Las disposiciones a las que
 se refiere este apartado serán aplicables a las Comunidades
 Autónomas y a las Entidades locales en los términos que res-
 pectivamente les sean aplicables.

f) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obli-
 gaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las
 disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamen-
 te se determine.

g) Haber incurrido en falsedad grave al facilitar a la Admi-
 nistración las declaraciones exigibles en cumplimiento de las
 disposiciones de esta Ley o de sus normas de desarrollo.

h) Haber incumplido las obligaciones impuestas al empre-
 sario por los acuerdos de suspensión de las clasificaciones
 concedidas o de la declaración de inhabilitación para contratar
 con cualquiera de las Administraciones Públicas.

i) Si se trata de empresarios no españoles de Estados
 miembros de la Comunidad Europea, no hallarse inscritos,
 en su caso, en un registro profesional o comercial en las con-
 diciones previstas por la legislación del Estado donde están
 establecidos.

j) Haber sido sancionado como consecuencia del corres-
 pondiente expediente administrativo en los términos previstos
 en el artículo 82 de la Ley General Presupuestaria y en el
 artículo 80 de la Ley General Tributaria.

k) No hallarse debidamente clasificadas, en su caso, con-
 forme a lo dispuesto en esta Ley o no acreditar la suficiente
 solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En, a de de 20...

(lugar, fecha y firma)

ANEXO IV.A

DECLARACION RESPONSABLE DE QUE PERSISTEN LAS
 CONDICIONES TECNICAS QUE DIERON LUGAR A LA RESO-
 LUCION DE HOMOLOGACION DEL CENTRO, OTORGADA
 ANTE EL ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ASEGURA-
 MIENTO, FINANCIACION Y PLANIFICACION DE LA CONSE-
 JERIA DE SALUD

Don
 como Titular/Responsable legal de la empresa
 declara bajo su responsabilidad,
 que los datos aportados en su día para la homologación del
 Centro
 sito en Avda./Calle, de,
 continúan siendo vigentes en la fecha de hoy.

Para que así conste, a requerimientos de la Dirección General
 de Aseguramiento, Financiación y Planificación de la Conse-
 jería de Salud y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo

14.2 del Decreto 165/1995, de 4 de julio, firmo la presente declaración, en, a ... de de 20...

(firma)

ANEXO IV.B

DECLARACION RESPONSABLE DE QUE SIGUE EN VIGOR LA DOCUMENTACION PRESENTADA PARA LA RESOLUCION DE HOMOLOGACION DEL CENTRO HOSPITALARIO, QUE SE FORMULA ANTE EL ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ASEGURAMIENTO, FINANCIACION Y PLANIFICACION DE LA CONSEJERIA DE SALUD

Don,
como Titular/Responsable legal de la empresa,
..... declara bajo su responsabilidad,
que la documentación acreditativa de la personalidad de la Empresa titular, presentada para obtener la Homologación del Centro Hospitalario, a la que hace referencia el apartado 8.2.b, párrafo segundo, del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares, para la suscripción de conciertos con empresas sanitarias, para la prestación de asistencia en centros hospitalarios homologados, mediante el procedimiento negociado, continúa vigente en la fecha de hoy.
Para que así conste, en cumplimiento de lo requerido en el Pliego, firmo la presente declaración, en, a ... de de 20...

(firma)

ANEXO V

DECLARACION RESPONSABLE DE LA INEXISTENCIA DE INCOMPATIBILIDADES DEL PERSONAL, OTORGADA ANTE EL ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ASEGURAMIENTO, FINANCIACION Y PLANIFICACION DE LA CONSEJERIA DE SALUD

Don,
como Titular/Administrador de la Empresa,
.....declara bajo su responsabilidad:

Que el personal afecto al servicio de la empresa, así como los socios-propietarios de la misma no incurrir en las incompatibilidades previstas en la Ley 12/1995, de 11 de mayo; en la Ley 25/1983, de 26 de diciembre; en la Ley 53/ 1984, de 26 de diciembre; en el Decreto 8/1995, de 22 de enero, sobre aplicación al personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y Organismos de ella dependientes; en la Ley 5/1984, de 23 de abril, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre Incompatibilidades de Altos Cargos; ni se trata de ninguno de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma. Así como en las que se incluyen en el art. 2 del R.D. 598/85, de 30 de abril, ni en lo previsto en el art. 93 de la Ley General de Sanidad.

En, a ... de de 20...

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO VI

FACTURA TIPO MENSUAL DEL CONCIERTO

NOMBRE DE LA EMPRESA

Domicilio
N.I.F.

CONSEJERIA DE SALUD

SERVICIOS CENTRALES
Dirección General de Aseguramiento,
Financiación y Planificación.

Teléf.:
Fax:

CIF. S-4111001-F
Avda. de la Innovación s/n Edificio Arena, 1
41071 SEVILLA

Factura nº _____

Factura correspondiente al _____ abono del Concierto Sanitario entre la Consejería de Salud y la Empresa ..., para prestación de atención sanitaria en el centro hospitalario del mismo nombre, por los servicios correspondientes al mes de _____ de _____, por importe de _____.- Ptas.

ACTIVIDAD ASISTENCIAL REALIZADA

Servicios

(Detalle de la actividad realizada al mes)	(Detalle del nº de servicios prestados/mes)
--	---

La presente factura deberá abonarse en la Entidad _____, Código _____, sita en _____ de _____, en la cuenta corriente _____.

En a de de 20 .

Fdo.: _____

RESOLUCION de 22 de junio de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 491/01, interpuesto por don José Manuel Antúnez Gálvez y otro ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En fecha 22 de junio de 2001 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA EL EMPLAZAMIENTO DE INTERESADOS REQUERIDOS POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE SEVILLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN ANDALUCIA, EN EL RECURSO NUM. 491/01 INTERPUESTO POR DON JOSE MANUEL ANTUNEZ GALVEZ Y OTRO

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del TSJA se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 491/01, interpuesto por don José Manuel Antúnez Gálvez y otro, contra la Resolución de 12 de abril de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica Resolución definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición para cubrir plazas básicas vacantes de Médicos de Medicina General de Atención Primaria dependientes del Organismo.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia autenticada del mismo, precedida de un índice de los documentos que la integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 22 de junio de 2001. El Director General de Personal y Servicios, Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 491/01.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados puedan comparecer en los autos en el plazo de nueve días conforme establece el art. 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de junio de 2001.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 28 de junio de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se crea el Registro General de Documentos en el Area Sanitaria de Osuna (Sevilla).

El art. 9 del Decreto 204/95, de 29 de agosto, por el que se establecen las medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, prevé que las Consejerías y Organismos Autónomos dispondrán, tanto en los Servicios Centrales como en sus Delegaciones, Direcciones o Gerencias Provinciales y en aquellos grandes centros administrativos en los que así se haya previsto, un Registro General de Documentos en el que se admitirá y anotará todo escrito o comunicación que sea presentado o que se reciba destinado a cualquier órgano de las Administraciones Públicas.

De igual forma se anotarán y cursarán los escritos y comunicaciones oficiales dirigidos a los particulares o a otros órganos administrativos.

En dicho sentido, consta petición razonada del Area Sanitaria de Osuna (Sevilla), justificando la necesidad de contar con un único Registro General en la citada dependencia administrativa, en sustitución de los tres actualmente existentes en los Distritos Sanitarios de Osuna, de Ecija y en el Hospital de la Merced de Osuna.

Por todo ello, la Secretaría General del SAS propone la creación del Registro General de documentos en el Area Sanitaria de Osuna, sito en la Avda. de la Constitución, núm. 2 (Hospital de la Merced), C.P. 41640, de Osuna (Sevilla).

A vista de cuanto antecede, y en el uso de las competencias otorgadas en el artículo 11.b) del Decreto 245/2000, de 31 de mayo,

R E S U E L V O

Primero. Autorizar la creación del Registro General en el Area Sanitaria de Osuna, anteriormente mencionado.

Segundo. Suprimir los Registros Generales de los Distritos Sanitarios de Ecija, de Osuna y del Hospital de la Merced.

Tercero. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 28 de junio de 2001.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

CORRECCION de errores de la Resolución de 27 de marzo de 2001, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acordaba la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Málaga en el recurso 82/01, interpuesto por doña María del Carmen González Uceda y otros, y se emplazaba a terceros interesados.

En fecha 29 de junio de 2001 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud.

«CORRECCION DE ERRORES DE LA RESOLUCION DE 27 DE MARZO DE 2001 DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACORDABA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NUMERO UNO DE MALAGA EN EL RECURSO 82/01 INTERPUESTO POR DOÑA MARIA DEL CARMEN GONZALEZ UCEDA Y OTROS, Y SE EMPLAZABA A TERCEROS INTERESADOS (82)

En la Resolución de 27 de marzo de 2001 en el encabezamiento citado se emplazaba a terceros en el recurso núm. 82/01, interpuesto por Doña María del Carmen González Uceda y otros, "contra la Resolución de fecha 12 de abril de 2000, del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 46, de 18 de abril de 2000), por la que se publica la relación definitiva de aspirantes que han superado el concurso oposición para cubrir plazas básicas vacantes de Médicos de Medicina General de Atención Primaria dependientes del Organismo, convocado por Resolución de 5 de mayo de 1998 (BOJA núm. 56, de 19 de mayo)".

De conformidad con el art. 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose detectado error en la anterior redacción se procede a su corrección, debiendo decir: "contra la desestimación expresa o presunta de las solicitudes dirigidas a la Dirección General de Personal y Servicios del

Servicio Andaluz de Salud por las que solicitaban que se les reconociera en propiedad la plaza que actualmente ocupan en concepto de personal interino". Sevilla, a 29 de junio de 2001, El Director General de Personal y Servicios, Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

Sevilla, 29 de junio de 2001

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 27 de junio de 2001, de la Secretaría General de Universidades e Investigación, por la que se adjudican becas de Formación de Personal Docente e Investigador en las Universidades y Centros de Investigación en Andalucía.

De acuerdo con la convocatoria de doscientas diez becas de Formación de Personal Docente e Investigador en las Universidades y Centros de Investigación en Andalucía (Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 14 de noviembre de 2000, BOJA núm. 140, de 5 de diciembre), y vista la propuesta presentada por la Comisión de Evaluación Científica y Tecnológica de Andalucía, esta Secretaría General de Universidades e Investigación ha resuelto:

Primero. Otorgar becas destinadas a la Formación de Personal Docente e Investigador en las Universidades y Centros de Investigación en Andalucía a los beneficiarios/as que se relacionan en el Anexo adjunto, con efecto de 1 de julio de 2001 a 30 de junio de 2002.

Segundo. La dotación de estas becas, con una duración de doce meses, cubrirá los siguientes aspectos:

1. Una asignación de 110.000 pesetas brutas mensuales y precios públicos de los cursos de doctorado si proceden.
2. Seguro de asistencia sanitaria, extensible al cónyuge e hijos/as de la persona beneficiaria siempre que no tengan derecho a cobertura de la Seguridad Social.
3. Una dotación de 10.000 pesetas mensuales para la Universidad donde el beneficiario/a realice su investigación.

Tercero. El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizadas expresamente por la Secretaría General de Universidades e Investigación, previo informe del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad o del Organismo Público de Investigación donde se integre el becario/a, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria de la persona interesada, salvo los contratos derivados de la aplicación del artículo 11 de la Ley de Reforma Universitaria (Ley 11/1983, de 25 de agosto) o del artículo 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986, de 14 de abril). Las cantidades indebidamente percibidas deberán ser inmediatamente reintegradas a la cuenta de Tesorería de la Consejería de Economía y Hacienda. Los organismos receptores de becarios/as deberán comunicar a la Secretaría General de Universidades e Investigación cualquier causa de incompatibilidad por estos motivos.

Cuarto. La concesión de estas becas no supone ningún tipo de vinculación laboral entre la persona beneficiaria y la Junta de Andalucía y la Universidad o Centro de Investigación al que figure adscrita, ni implica compromiso alguno por parte de dichos Organismos.

Quinto. Las renunciaciones a las becas deberán presentarse ante la Secretaría General de Universidades e Investigación.

Sexto. Obligaciones de los becarios/as.

1. La aceptación de la beca por parte del beneficiario/a implica la de las normas fijadas en esta convocatoria, figurando entre ellas el no estar incurso/a en ninguna de las incompatibilidades establecidas en el punto 3.5 de la misma, así como la de las que establezca la Secretaría General de Universidades e Investigación para el seguimiento científico y la de las señaladas por la Consejería de Economía y Hacienda y la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la justificación del uso de los fondos públicos recibidos.

Los becarios/as están obligados/as a:

2. Incorporarse a su centro de aplicación en el plazo de quince días desde la notificación de la concesión de la beca, entendiéndose la no incorporación como renuncia a la misma.

3. Desarrollar eficazmente el plan de trabajo presentado de acuerdo con las fases previstas y de conformidad con las normas propias del Centro en que se lleve a cabo la investigación.

4. Realizar su labor en el centro de aplicación de la beca, siendo necesario para cualquier cambio de centro, dirección o proyecto de investigación, paralización del mismo, ausencia temporal o renuncia por parte del interesado/a, solicitar autorización previa del Secretario General de Universidades e Investigación.

5. Justificar ante la Entidad colaboradora la realización de la actividad, según establece el art. 105.b) de la LGHPCA. Para ello deberá remitir, durante el décimo mes de disfrute de la beca, memoria anual sobre el desarrollo de la investigación, según modelo establecido al efecto, en la que deberá constar el estado de la misma y la conformidad de la Dirección del Proyecto de Investigación y una vez finalizado el período para el que se ha concedido la beca, deberá presentar una memoria final sobre la labor realizada con la valoración de la Dirección del Proyecto. Igualmente justificará mediante declaración jurada que ha cumplido los requisitos y condiciones que determinan la concesión y disfrute de la beca.

6. Someterse a las actuaciones de comprobación que quiera efectuar la Secretaría General de Universidades e Investigación o la Entidad colaboradora, en su caso, y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Junta de Andalucía, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

7. Comunicar a la Secretaría General de Universidades e Investigación la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, así como las alteraciones previstas en el art. 110 de la LGHPCA.

La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante esta Secretaría General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 27 de junio de 2001.- P.D. (Orden de 21.5.01), La Directora General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, Pilar Ballarín Domingo.

ANEXO

<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>DNI</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>DNI</u>
ÁGUILA ESCOBAR, Gonzalo	74.658.479	GUTIÉRREZ MESEGUER, Jorge	48.394.894
ALBERTUS TORRES, Conrado	75.236.528	HARO MUÑOZ, Cristina de	44.289.092
ALCARAZ SEGURA, Domingo	45.594.913	HERRERA COLLADO, Miriam	31.698.150
ALVAREZ BERMEJO, José Antonio	45.591.335	HINOJOSA CENTENO, María Belén	44.292.109
ARAGÓN CARRETERO, Yolanda	44.286.192	IVANOVA KOVATCHEVA, Diliána	X1639759
ARAUZ BERNAL, María Alejandra	44.043.670	JIMÉNEZ DE CISNEROS FONFRÍA, Miguel Angel	77.325.805
ASENCIO SALCEDO, Claudio	28.780.615	JIMÉNEZ JIMÉNEZ, Mª Dolores	52.339.629
ASENSIO HITA, Mª de los Angeles	46.027.052	JIMÉNEZ MORENO, Gonzalo	44.266.503
ASENSIO MORCILLO, Luis Javier	24.276.673	LAZARI, Antonio	AB2522122
ATIENZA PEÑAS, Sergio Gustavo	30.815.949	LEÓN VEGAS, Milagros	74.906.601
BALLESTEROS REGAÑA, Ana María	77.585.230	LÓPEZ ARANDÍA, María Amparo	26.029.771
BARAJA ESCUDERO, Manuel	44.045.351	LÓPEZ MARTÍNEZ, Manuel	31.855.963
BAYO MONTOYA, Mª del Mar	75.235.408	LÓPEZ SERENA, Araceli	52.263.625
BENÍTEZ SOTO, Patricia	44.046.910	LÓPEZ TELLEZ, José Antonio	74.839.430
BERMÚDEZ VÁZQUEZ, Manuel	48.870.522	LÓPEZ VIDAL, Silvia	52.985.080
BERROCOSO DOMÍNGUEZ, Esther	52.928.983	LORENZO GARCÍA, Fernando	44.218.154
BITTÁN ARGIBE, Mercedes	45.297.431	LUCENA CID, Isabel Victoria	28.678.440
BLANCO MEDINA, Ignacio José	44.264.323	LUQUE ESTEPA, Antonio	28.760.893
BLANCO ZURDO, Ana	76.112.083	MANTERO IGLESIAS, David	44.580.830
BOZA MARTÍNEZ, Diego	75.754.033	MANTERO ROMERO, Elena María	48.909.257
CABALLERO ACEITUNO, Yolanda	26.036.456	MANZANO GÓMEZ, Francisco Luis	52.925.957
CABRERA SOLANA, Daniel	28.627.605	MARÍN SÁNCHEZ, Clotilde	45.584.725
CAMACHO SERRANO, Julia	27.323.529	MARTÍN DEL PINO, Carmen María	44.231.619
CAMPO ACOSTA, Ricardo del	75.229.745	MARTÍN ORTIZ, Laura	53.689.068
CAÑETE MARTÍN, Antonio Jesús	27.347.674	MARTÍN RODRÍGUEZ, María Amanda	74.643.362
CAPARRÓS DEL MORAL, Rocío	77.331.610	MARTÍN SALVÁN, Paula	30.947.866
CAPITÁN SUAREZ, María Angeles	28.797.688	MARTÍNEZ ATIENZA, Juliana	77.585.516
CARDEÑOSA PARRADO, María Rosa	30.830.073	MARTÍNEZ CRUZ, Jesús	26.223.099
CARRASCO SIERRA, Mª de los Angeles	44.582.569	MARTÍNEZ DE PABLOS, Rocío	48.807.182
CARRERO ROIG, Juan Jesús	31.709.321	MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, Sergio	45.594.404
CARVAJAL RODRÍGUEZ, María Esther	74.658.280	MARTOS HUESO, María Elena	75.018.512
CASARES ATIENZA, Salvador	44.287.735	MEANA GONZÁLEZ DEL YERRO, Jorge	44.292.822
CASAS DEL CASTILLO, Ricardo	31.859.570	MEDINA PEÑAFIEL, Almudena	24.270.802
CASTILLO PRIETO, Raquel Mª	28.915.292	MEJÍAS CARPENA, Cristina	44.350.587
CEBALLOS CHÁVEZ, María	28.756.611	MELÉNDEZ MALAVÉ, Natalia	74.835.288
COLLADO ROMERO, Melania	30.823.891	MELENDO CRUZ, Ana	34.003.022
COTO MORILLA, Alberto	48.856.684	MELLADO ROMERA, María Dolores	30.836.782
CRESPO CUARESMA, Alfonso	28.779.801	MENDOZA CALDERÓN, Silvia	45.652.324
CRESPO GUERRERO, José Manuel	77.327.200	MERINO BAENA, Dolores	79.220.738
CRUZ LÓPEZ, Olga	75.230.987	MONGE MANSO, Julio Alejandro	48.913.976
CRUZ MARTÍN, Ana María	32.046.408	MONTERO CORDON, Blanca	31.689.117
CUERDA CORREA, Mª Teresa	74.646.337	MONTORO DEL ARCO, Esteban Tomás	75.095.879
DÍAZ DUEÑAS, María Mercedes	44.281.913	MORALES SÁNCHEZ, Francisco Miguel	52.921.199
DOBLAS CHARNECO, Francisco Javier	27.314.185	MORALES VILLAR, María del Coral	24.276.993
DOMÍNGUEZ CUEVAS, Patricia	44.287.395	MORENO ROJAS, José Manuel	80.146.931
DOMÍNGUEZ ROMERO, Elena	75.559.996	MORENO RUEDA, Gregorio	74.646.502
DOMÍNGUEZ VILLAR, Margarita	75.786.904	MORILLAS FERNÁNDEZ, David Lorenzo	44.263.902
DORADO NAVAS, Fernando	52.354.286	MORILLO HUESCA, Dolores Macarena	28.930.589
ENRÍQUEZ ARANDA, Mª Mercedes	25.718.438	NAVARRO SOLANO, Mª del Rosario	28.763.379
ESPIGARES HUETE, José Carlos	44.264.681	OJEDA MURILLO, María Luisa	28.758.917
ESPINOSA ROSSO, Raúl	44.962.763	ORDAS BUSTAMANTE, Javier	44.351.753
EXPÓSITO MOLINA, Eva María	77.324.890	ORTEGA LEYVA, Virgilio	44.280.148
EXTREMERA EXTREMERA, Miguel Angel	44.356.660	OTERO CORDONES, Carolina	44.578.468
FERNÁNDEZ HOYOS, Sonia	45.293.310	PALMA HUESO, Julia	79.221.364
FERNÁNDEZ PÉREZ, Rosa María	31.688.825	PASCUAL PEÑA, Sergio	48.879.187
FUENTES MAÑAS, José Blas	45.582.589	PAVÓN REDONDO, Isabel Agustina	44.237.297
FUENTES OSORIO, Juan Luis	24.278.066	PAVÓN VALDERRAMA, Manuel	79.012.311
GANGOSO DE LA COLINA, Laura	29.055.870	PAZ GONZÁLEZ, Alba de	44.236.566
GARCÍA COMAS, Maia	24.257.424	PAZOS BRETAÑA, José Manuel	34.091.342
GARCÍA CUETO, David	74.822.004	PEINADO AMORES, Rafael Andrés	44.351.655
GARCÍA ESTEPA, Raúl	48.858.665	PÉREZ FERRER, Fátima	75.229.634
GARCÍA FERNÁNDEZ, Angel Luis	26.038.790	PÉREZ LEPE, Antonio	48.808.533
GARCÍA FERNÁNDEZ, Antonio	26.038.323	PÉREZ NIETO, Enrique Gabriel	28.761.574
GARCÍA MARÍN, Amanda Penélope	30.950.251	PÉREZ PULIDO, Antonio Jesús	75.018.541
GARCÍA MARTÍN, Javier	26.226.602	PINO CAMPOS, Antonio	30.833.053
GARCÍA ROMERO, Marina	75.752.725	PIÑEIRO MENDEZ, Zulema	75.747.023
GARCÍA VÁZQUEZ, Pedro	75.553.893	POLA PÉREZ, Marta	2.899.713
GARCÍA-RETAMERO IMEDIO, Rocío	75.016.095	PRADO SUAREZ, Rosa Cervantina	25.671.343
GARRIDO ANES, María Eburne	44.231.118	PRIETO BARBA, Angeles	31.259.106
GIL BERNABÉ, Ana María	44.044.902	PUERTA FERNÁNDEZ, Victor	74.821.293
GINÉS ARTEAGA, Antonio José	28.766.918	PUERTOLLANO VACAS, Mª Angeles	75.019.260
GIRALDEZ ROJO, Raúl	28.491.731	QUIROSA GARCÍA, Mª Victoria	74.640.458
GONZÁLEZ BALLESTER, David	30.826.223	RÁEZ PADILLA, Juan	75.095.547
GONZÁLEZ BLANCO, María Azucena	44.363.333	RAMÍREZ TORREBLANCA, Consuelo	74.822.889
GONZÁLEZ CANTOS, Alberto	44.047.589	RAMIRO PICAZO, Virginia	26.040.561
GRACIA TORRES, Francisco José	75.068.428	RAMOS RAMOS, Mª del Rocío	75.549.873
GRANADO CASTRO, María Dolores	31.338.470	RAVINA RAMOS, Marta	75.757.020
GUTIÉRREZ DÁVILA, Antonio	75.810.459	REYES FERNÁNDEZ, Mª Jesús	52.924.212
		REYES ZURITA, Fernando Jesús	44.267.433
		RIDAO SACIE, Cristina	28.766.636

APELLIDOS Y NOMBRE

DNI

RIO RODRÍGUEZ, Laura del	44.045.202
RÍO VALENCIA, Juan Carlos del	31.869.076
RODRÍGUEZ BARREIRA, Oscar Jesús	10.087.769
RODRÍGUEZ MOLINA, Mercedes	74.670.706
RODRÍGUEZ RAMÍREZ, M ^a del Carmen	77.585.335
RODRÍGUEZ SERRANO, Fernando	75.875.392
ROJAS RUIZ, Fernando José	74.641.639
ROLDÁN PAZ, Lorena	45.281.809
ROMERO DOMÍNGUEZ, Lorena Rosalía	28.780.517
ROMERO GONZÁLEZ, Dámaris	26.742.574
ROMERO LÓPEZ, María Asunción	23.806.236
ROMERO MOLINA, Desirée	75.874.418
ROSELLÓN DUEÑAS, Antonio	75.228.223
RUBIO PEREA, Engracia	53.682.413
RUIZ JIMÉNEZ, José Angel	23.804.370
RUIZ LÓPEZ, Noemí	33.987.290
RUIZ OLIVARES, María del Rosario	44.361.343
RUIZ RODRÍGUEZ, Carlos	74.834.215
RUIZ SEISDEDOS, Susana	74.645.265
RULL MUÑOZ, Luis	48.805.943
SALAS MUÑOZ, Rosa María	28.617.491
SAMOS SÁNCHEZ, Jorge	53.685.677
SAMPEDRO FERNÁNDEZ, José Luis	28.930.561
SÁNCHEZ BRAZA, Antonio	75.744.461
SÁNCHEZ CAÑIZARES, Francisco Javier	26.743.748
SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, Antonio Simón	53.688.359
SÁNCHEZ GARDEY, Gonzalo	75.814.735
SÁNCHEZ GONZÁLEZ, Cristina	76.257.172
SÁNCHEZ HIDALGO, Marina	52.388.503
SÁNCHEZ HITA, Beatriz	75.746.460
SÁNCHEZ PÉREZ, M ^a Inmaculada	44.045.805
SERRANO CHICA, Francisca Dolores	75.095.793
SERRANO CHICA, José María	26.490.278
SERRANO FALCÓN, Carolina	74.645.589
SERRANO HERNÁNDEZ, Ana	30.798.548
SIERRA ARAGÓN, Manuel	44.275.194
SILVA ROS, María Teresa	52.588.777
SORIA DÍAZ, María Eugenia	52.666.317
SORIANO CUESTA, Cristina	33.324.906
TIJERAS GUTIÉRREZ, Darío	44.961.630
TORO MODOLELL, Naira del	54.044.306
TORRE CUBILLO, Javier de la	25.712.974
TORRE MEDINA, Raúl de la	30.827.696
TORRES CASTRO, Jesús Pedro	30.827.252
TORRES GARCÍA, Ana	28.753.493
TOSCANO GIL, Francisco	48.875.729
VALLE RAMOS, Carolina del	28.632.408
VÁZQUEZ RAMIÓ, Héctor	40.314.541
VEGA GARCÍA, Lucía	48.809.424
VÍAS MARTÍNEZ, Jesús M ^a	33.383.289
VILLALÓN BARRIOS, José Joaquín	77.536.198
VILLAÑO VALENCIA, Débora	33.440.656

RESOLUCION de 22 de junio de 2001, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se resuelve, con carácter provisional, la convocatoria del plan RedAula.

Tras la publicación en el BOJA núm. 32, de 17 de marzo de 2001, de la Orden de 20 de febrero de 2001, por la que se convocan proyectos, plan RedAula, para la dotación de aulas informáticas a Centros de Educación Infantil y Primaria, dependientes de la Consejería, en el marco de la Red Telemática de Centros Docentes de Andalucía, y de acuerdo con el artículo octavo de la Orden de convocatoria, y a propuesta de la Comisión Seleccionadora, con carácter provisional, esta Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar

HA RESUELTO

Primero. Seleccionar, con carácter provisional, los proyectos, plan RedAula, correspondientes a los centros relacionado en el Anexo I de la presente Resolución.

Segundo. Los centros seleccionados deberán remitir a la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar (Avda. Juan A. de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, 3.ª planta, 41092, Sevilla), en el plazo de cuarenta días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución provisional:

- Documentación de la compañía telefónica que certifique la instalación de una línea RDSI en el centro y el número asignado.

A tal efecto, se considera inhábil el mes de agosto.

Tercero. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 107.1 y 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 22 de junio de 2001.- La Directora General, Aurelia Calzada Muñoz.

ANEXO I

ALMERÍA		
MUNICIPIO	CÓD.CENTRO	DENOMINACIÓN DEL CENTRO
ALBOLODUY	4000201	C.E.I.P. ALBOLODUY
ALHABIA	4000365	C.E.I.P. JUAN XXIII
ALHAMA DE ALMERIA	4000377	C.P. INMACULADA CONCEPCION
ALICUN	4602109	C.P. ALICUN-HUECIJA
ANTAS	4001448	C.P. EL ALGAR
CANJAYAR	4001886	C.P. SANTA CRUZ
CANTORIA	4001916	C.P. URBINA CARRERA
CHIRIVEL	4002179	C.P. JERONIMA RECHE
DALIAS	4002234	C.E.I.P. LUIS VIVES
FINES	4002507	C.P. RAFAELA FERNANDEZ
FIÑANA	4002519	C.P. GENERAL SALIQUET

MUNICIPIO	CÓD.CENTRO	DENOMINACIÓN DEL CENTRO
GALLARDOS, LOS	4002601	C.E.I.P. JUAN XXIII
MARIA	4003159	C.P. NRA. SRA. DE LA CABEZA
MOJACAR	4003160	C.P. BARTOLOME FLORES
ORIA	4003470	C.P. SAN GREGORIO
RIOJA	4003688	C.E.I.P. ANTONIO DEVALQUE
VELEZ BLANCO	4004309	C.P. CASTILLO DE LOS VELEZ
ZURGENA	4004486	C.A.E.P. JUAN ANDRES TOLEDO

CÁDIZ

MUNICIPIO	CÓD.CENTRO	DENOMINACIÓN DEL CENTRO
ALGAR	11000095	C.P. SIERRA DE CADIZ
BENAOCAZ	11000976	C.P. ABARDELA
BOSQUE, EL	11001038	C.P. ALBARRACIN
CASTELLAR DE LA FRA.	11006723	C.P. TIERNO GALVAN
ESPERA	11002328	C.E.I.P. ANTONIO MACHADO
GRAZALEMA	11002407	C.E.I.P. ANTONIO MACHADO
SAN JOSE DEL VALLE	11003515	C.E.I.P. ERNESTO OLIVARES
TORRE-ALHAQUIME	11006012	C.P. SAGRADO CORAZON DE JESUS
ZAHARA	11006358	C.P. FERNANDO HUE

CÓRDOBA

MUNICIPIO	CÓD.CENTRO	DENOMINACIÓN DEL CENTRO
ADAMUZ	14000011	C.P.I.P. LAUREADO CAPITAN TREVILLA
ALCARACEJOS	14000151	C.P. NTRA. SRA. DE GUIA
AÑORA	14000355	C.P. NTRA. SRA. DE LA PEÑA
BELALCAZAR	14000525	C.P.I.P. SOR FELIPA DE LA CRUZ
BELMEZ	14000550	C.P.I.P. NRA. SRA. DE LOS REMEDIOS
BENAMEJI	14000616	C.E.I.P. MENENDEZ PELAYO
BENAMEJI	14600930	C.P.E.I.P. VIRGEN DE GRACIA
CARCABUEY	14000951	C.P.I.P. VIRGEN DEL CASTILLO
DOÑA MENCIA	14003356	C.P.I.P. LOS ALCALA GALIANO
DOS TORRES	14003381	C.P.I.P. NTRA. SRA. DE LORETO
FUENTE TOJAR	14004002	C.P. NTRA. SRA. DEL ROSARIO
MONTEMAYOR	14004701	C.P.I.P. MIGUEL DE CERVANTES
MONTURQUE	14005075	C.P. FERANDEZ CABRERA
PEDRO ABAD	14005390	C.P. ANTONIO MACHADO
PEDROCHE	14005419	C.I.P. SIMON OBEJO Y VALERA
TORRECAMPO	14006591	C.P. NRA. SRA. DE LAS VEREDAS
VALENZUELA	14006606	C.E.I.P. NTR. PADRE JESUS
VALSEQUILLO	14600863	C.P.R. AGORA
VILLA FRANCA DE CORDOBA	14006667	C.P. TERESA COMINO
VILLANUEVA DEL DUQUE	14006783	C.P. MAESTRO ROGELIO FERNANDEZ
VILLARALTO	14006825	C.P. NICOLAS DEL VALLE

GRANADA

MUNICIPIO	CÓD.CENTRO	DENOMINACIÓN DEL CENTRO
ALFACAR	18601795	C.P. ALFAGUARILLA
ALPUJARRA DE LA SIERRA	18601928	C.P.R.A. LAS ACEQUIAS
ALQUIFE	18000258	C.P.R. ALQUIFE LANTEIRA
ARENAS DEL REY	18601886	C.P.R. LA INMACULADA
BENALUA	18001202	C.E.I.P. ANDALUCIA
BERCHULES	18601394	C.P.R.A. ALPUJARRA
CADIAR	18601400	C.P.R. RIO CHICO

MUNICIPIO	CÓD.CENTRO	DENOMINACIÓN DEL CENTRO
CALAHORRA, LA	1800337	C.P.R. LA CALAHORRA
CALICASAS	18001421	C.E.I.P. NTRA. SRA. DEL ROSARIO
CAMPOTEJAR	18001433	C.P. TIRSO DE MOLINA
CAPILEIRA	18001904	C.P.R. BARRANCO DE POQUEIRA
CIJUELA	18001809	C.P. ROGELIO ARASIL ESTEBAN
COLOMERA	18001858	C.P. JUAN ALONSO RIVAS
CORTES-GRAENA	18601746	C.P.R. F. GARCIA LORCA
CHAUCHINA	18002139	C.P. VIRGEN DEL ESPINO
CHIMENEAS	18002221	C.E.I.P. NRA. SRA. DEL ROSARIO
DEIFONTES	18002280	C.P. SAN ISIDORO
DIEZMA	18002292	C.P.E.I.P. CRISTO DE LA FE
DILAR	18002322	C.P. FEDERICO GARCIA LORCA
FUENTE VAQUEROS	18002486	C.E.I.P. FEDERICO GARCIA LORCA
GOJAR	18002589	C.P. VIRGEN DE LA PAZ
GORAFE	18002668	C.E.I.P. LOS ALGARVES
GUADAHORTUNA	18004586	C.P.E.I.P. VIRGEN DE LORETO
GUAJARES, LOS	18602088	C.P.R. LOS GUAJARES
GUALCHOS	18004941	C.P. VIRGEN DEL CARMEN
GUALCHOS	18601187	C.P.R.A. SIERRA DE LUJAR
GUEJAR SIERRA	18004999	C.P. SIERRA NEVADA
GUEVEJAR	18005001	C.P. FEDERICO GARCIA LORCA
JUN	18005542	C.P. LA PURISIMA
LACHAR	18601333	C.P.R. LOS PINARES
LANJARON	18005645	C.P. LUCENA RIVAS
LECRIN	18601369	C.P.R. EL AZAHAR
MOCLIN	18602052	C.P.R.A. LAS ATALAYAS
MONTILLANA	18006650	C.P. FELIX RODRIGUEZ DE LA FUENTE
MORELABOR	18602040	C.P.R. LA SANTA CRUZ
NEVADA	18601849	C.P.R.A. NEVADA
OTIVAR	18602222	C.P.R. OTIVAR-JETE-LENTEJI
QUENTAR	18602106	C.P.R. RIBERA DE AGUAS BLANCAS
SALAR	18008014	C.P. LA INMACULADA
SANTA CRUZ DEL COMERCIO	18008130	C.P. JUAN RAMON JIMENEZ
TAHA, LA	18602143	C.P.R. LOS CASTAÑOS
TREVELEZ	18008397	C.E.I.P. NRA. SRA. DE LAS NIEVES
UGIJAR	18602076	C.P.R.A. SANCHEZ VELAYOS
VALLE DEL ZALABI	18000295	C.P. SAN GREGORIO
VEGAS DEL GENIL	18007915	C.E.I.P.S.O. VIRGEN DE LOS DOLORES
VELEZ DE BENAUDALLA	18008506	C.E.I.P. MADRIGAL Y PADIAL
VILLAMENA	18601761	C.P.R. VILLAMENA
VILLANUEVA MESIA	18008609	C.P. CARDENAL CISNEROS
ZAFARRAYA	18008713	C.P. ENRIQUE TIERNO GALVAN

HUELVA

MUNICIPIO	CÓD.CENTRO	DENOMINACIÓN DEL CENTRO
ALMONASTER LA REAL	21000085	C.E.I.P. VIRGEN DE GRACIA
ALOSNO	21000309	C.E.I.P. NRA. SRA. DE GRACIA
BEAS	21000607	C.P. JUAN RAMON JIMENEZ
CABEZAS RUBIAS	21600957	C.P.R. ADERAN I
CAMPILLO, EL	21000814	C.P. LA RABIDA
CUMBRES DE SAN BARTOLOME	21001090	C.E.I.P. CARMEN ANTON
CUMBRES MAYORES	21001107	C.E.I.P. JUAN GOMEZ MARQUEZ
ESCACENA DEL CAMPO	21001132	C.P. VIRGEN DE LUNA
GRANADO, EL Y SANLUCAR GUADIANA	21600969	C.P.R. ADERAN II
HIGUERA DE LA SIERRA	21001223	C.P. MAESTRO RAFAEL CARBALLAR

MUNICIPIO	CÓD.CENTRO	DENOMINACIÓN DEL CENTRO
HINOJOS	21001259	C.P. PIO XII
NIEBLA	21002495	C.E.I.P. SAN WALABONSO
PAYMOGO	21002677	C.P. EMILIO PEREZ MOLINA
SAN BARTOLOME DE LA TORRE	21002771	C.E.I.P. NARANJO MORENO
SAN SIVELSTRE DE GUZMAN Y EL ALMENDRO	21600945	C.P.R. ADERAN 3
ZALAMEA LA REAL	21003086	C.P. SAN VICENTE MARTIR
ZUFRE	21003098	C.P. SUTEFIE

JAEN		
MUNICIPIO	CÓD.CENTRO	DENOMINACIÓN DEL CENTRO
ARQUILLOS	23000738	C.E.I.P. SAN JOSE DE CALASANZ
BAÑOS DE LA ENCINA	23000945	C.E.I.P. NTRO. PADRE JESUS DEL LLANO
BEDMAR Y GARCIEZ	23001056	C.P.I.P. VIRGEN DE CUADROS
CAMPILLO DE ARENAS	23001160	C.E.I.P. VIRGEN DE LA CABEZA
CASTELLAR	23001329	C.P. ROMAN CRESPO
CHICLANA DE SEGURA	23001433	C.P. SANTA M- DE NAZARET
ESCAÑUELA	23001470	C.E.I.P. JOSE YANGUAS MESSIA
FRAILES	23001536	C.P. SANTA LUCIA
GUARDIA DE JAEN, LA	23001603	C.P. REAL MENTESA
GUARROMAN	23001627	C.P.I.P. CARLOS III
HUESA	23001767	C.P. ALFEREZ SEGURA
IBROS	23001779	C.E.I.P. N. S. DE LOS REMEDIOS
IZNATORAF	23001809	C.P. SANTISIMO CRISTO DE VERACRUZ
JIMENA	23002516	C.E.I.P. NRA. SRA. DE LOS REMEDIOS
NOALEJO	23003260	C.P. NRA. SRA. DE BELEN
ORCERA	23601281	C.P.R.STA. MARIA DE LA PEÑA
PUENTE DE GENAVE	23003399	C.P. SAN ISIDRO LABRADOR
RUS	23003442	C.E.I.P. NUEVA ANDALUCÍA
SANTA ELENA	23003466	C.P. CARLOS III
SANTIAGO-PONTONES	23003569	C.P. SANTIAGO APOSTOL
SEGURA DE LA SIERRA	23601291	C.P.R. SIERRA DE SEGURA
SORIHUELA DEL GUADALIMAR	23003892	C.P. PADRE MANJON
TORREBLASCOPEDRO	23003910	C.P. SAN JOSE ARTESANO
TORRES	23004057	C.E.I.P. AZNAITÍN

MALAGA		
MUNICIPIO	CÓD.CENTRO	DENOMINACIÓN DEL CENTRO
ALCAUCIN	29009041	C.P. ALEJANDRO GARCIA GARRIDO
ALFARNATE	29000131	C.P. NRA. SRA. DE MONSALUD
ALGARROBO COSTA	29601847	C.E.I.P. ENRIQUE RAMOS RAMOS
ALMACHAR	29000530	C.P. LA PARRA
ALMOGIA	29000566	C.E.I.P. PADRE MIGUEL SANCHEZ
ALZAINA	29000876	C.P. ARQUITECTO SANCHEZ SEPULVEDA
ARRIATE	29001546	C.P. VIRGEN DE LA AURORA
BENAHAVIS	29001601	C.E.I.P. DAIDIN
CANILLAS DE ACEITUNO	29001881	C.P. VIRGEN DE LA CABEZA
CAÑETE LA REAL	29001984	C.E.I.P. NRA. SRA. DE CAÑOS-SANTOS
CASARES	29010614	C.E.I.P. LOS ALMENDROS
CASARES	29002228	C.P. BLAS INFANTE
CORTES DE LA FRA.	29002575	C.P. SANTIAGO APOSTOL
FRIGILIANA	29002915	C.E.I.P. ENRIQUE GINES
HUMILLADERO	29003130	C.P. NRA. SRA. DEL ROSARIO
ISTAN	29003154	C.E.I.P. FRANCISCA RUIZ
IZNATE	29003166	C.E.I.P. MARQUES DE IZNATE

MUNICIPIO	CÓD.CENTRO	DENOMINACIÓN DEL CENTRO
MOLLINA	29007093	C.P. GERARDO FERNANDEZ
MONDA	29007110	C.P. REMEDIOS ROJO
MONTEJAQUE	29007135	C.P. VIRGEN DE LA CONCEPCION
PERIANA	29007354	C.E.I.P. SAN ISIDRO
SIERRA DE YEGUAS	29008139	C.P. SANTISIMA TRINIDAD
VALLE DE ABDALAJIS	29008322	C.P. NESCANIA
VILLANUEVA DE ALGAIIDAS	29008841	C.P.E..I.P. MIGUEL BERROCAL
VILLANUEVA DEL ROSARIO	29008887	C.P.I.P. VELASCO Y MERINO
VILLANUEVA DEL TRABUCO	29008905	C.P. LOPEZ MAYOR
VIÑUELA, LA	29602037	C.P.R. ALCALDE JUAN GARCIA
YUNQUERA	29008991	C.P. SIERRA DE LAS NIEVES

SEVILLA

MUNICIPIO	CÓD.CENTRO	DENOMINACIÓN DEL CENTRO
AGUADULCE	41000016	C.E.I.P. MAESTRO JOSE PAEZ MORIANA
BURGUILLOS	41000703	C.P. MANUEL MEDINA
CARRION DE LOS CESPEDES	41001148	C.P. PIO XII
CASTIBLANCO DE LOS ARROYOS	41001161	C.E.I.P. MIGUEL DE CERVANTES
CASTILLO DE LAS GUARDAS, EL	41001227	C.P. COMARCAL PEÑALUENGA
CORRALES, LOS	41001549	C.E.I.P. SAN JOSE DE CALASANZ
ESPARTINAS	41001951	C.P. JOAQUIN BENJUMEA BURIN
GILENA	41102141	C.E.I.P. MAESTRO JUAN CORRALES
GUADALCANAL	41002177	C.P. NRA. SRA. DE GUADITOCA
HUEVAR	41002268	C.P. POSADAS CARVAJAL
LORA DE ESTEPA	41002372	C.P. SANTA VICTORIA
LUSIANA, LA	41002517	C.E.I.P. GLORIA FUERTES
LUSIANA, LA	41002530	C.E.I.P. ANTONIO MACHADO
MARTIN DE LA JARA	41002751	C.P. FRANCISCO REINA
NAVAS DE LA CONCEPCION, LAS	41002980	C.P. SAN JOSE DE CALASANZ
PALOMARES DEL RIO	41003236	C.P. VICENTE ALEIXANDRE
PEÑAFLORE	41003285	C.P. PEDRO PARIAS
PUEBLA DE LOS INFANTES, LA	41003467	C.E.I.P. SAN JOSE DE CALASANZ
REAL DE LA JARA, EL	41003613	C.P. FEDERICO GARCIA LORCA
RONQUILLO, EL	41003790	C.E.I.P.S. VIRGEN DE GRACIA
RUBIO, EL	41003820	C.P. CARMEN BORREGO
SALTERAS	41003832	C.E.I.P. FCA. PEREZ CERPA
SAN NICOLAS DEL PUERTO	41601863	C.P.R. SAN DIEGO
VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA	41007903	C.P. SAN PEDRO DE ZUÑIGA

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 29 de junio de 2001, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se acuerda hacer pública la subvención que se cita.

Vista la propuesta formulada de conformidad con la Orden de 24 de junio de 1997, y de conformidad con la Orden de 16 de julio de 1997, de Delegación de competencias en los titulares de las Delegaciones Provinciales en materia de concesión de subvenciones, esta Delegación ha resuelto conceder la siguiente subvención:

1. Beneficiario: Ayuntamiento de Moclinejo.
2. Actividad: «Semanas Culturales de Moclinejo y Valdés».
3. Importe: 200.000 ptas.

4. Fecha de Resolución: 27 de junio de 2001.
5. Concepto: 464,00. Programa: 3.5.B.

Málaga, 29 de junio de 2001.- La Delegada, Rosario Torres Ruiz.

RESOLUCION de 29 de junio de 2001, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se acuerda hacer pública la subvención que se cita.

Vista la propuesta formulada de conformidad con la Orden de 24 de junio de 1997, y de conformidad con la Orden de 16 de julio de 1997, de Delegación de competencias en los titulares de las Delegaciones Provinciales en materia de concesión de subvenciones, esta Delegación ha resuelto conceder la siguiente subvención:

1. Beneficiario: Ayuntamiento de Mollina.
2. Actividad: «Ocio y Cultura 2001».
3. Importe: 100.000 ptas.
4. Fecha de Resolución: 27 de junio de 2001.
5. Concepto: 464,00. Programa: 3.5.B.

Málaga, 29 de junio de 2001.- La Delegada, Rosario Torres Ruiz.

RESOLUCION de 29 de junio de 2001, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se acuerda hacer pública la subvención que se cita.

Vista la propuesta formulada de conformidad con la Orden de 24 de junio de 1997, y de conformidad con la Orden de 16 de julio de 1997, de Delegación de competencias en los titulares de las Delegaciones Provinciales en materia de concesión de subvenciones, esta Delegación ha resuelto conceder la siguiente subvención:

1. Beneficiario: Ayuntamiento de Parauta.
2. Actividad: «I Congreso de Jóvenes Escultores en el Parque Natural de Sierra de las Nieves: Naturarte».
3. Importe: 200.000 ptas.
4. Fecha de Resolución: 27 de junio de 2001.
5. Concepto: 460,00. Programa: 3.5.G.

Málaga, 29 de junio de 2001.- La Delegada, Rosario Torres Ruiz.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 26 de junio de 2001, de la Viceconsejería, por la que se notifica al interesado en el procedimiento sancionador núm. AL/254/00/EP, instruido por la Delegación Provincial de Almería de esta Consejería, la Resolución definitiva recaída en el mismo.

«En cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido del interesado en el Procedimiento sancionador núm. AL/254/00/EP, instruido por la Delegación Provincial en Almería de esta Consejería contra don Francisco Cruz López, por «vertido de escombros y acúmulo de plásticos y alambres, sin autorización, dentro de la Reserva natural paraíso denominado albuferas de Adra», la notificación de la Resolución, de fecha 14 de marzo de 2001, recaída en el mismo y acordada por la Viceconsejería de Medio Ambiente; por la presente se procede a publicar la parte dispositiva de la citada Resolución:

«Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Francisco Cruz López, contra Resolución de fecha 12 de septiembre

de 2000, de la Delegación Provincial en Almería de la Consejería de Medio Ambiente, recaída en el Procedimiento sancionador núm. AL/254/00/EP, confirmando el acto impugnado en todos sus términos.

Notifíquese al interesado a los efectos legales oportunos, advirtiéndole que dicha Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el interesado su domicilio o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección de éste, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8.2, 14.1, 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que acuerdo y firmo en Sevilla, a catorce de marzo de dos mil uno (P.D. Orden de 16 de julio de 1997), Fdo.: Isabel Mateos Guilarte.»

Asimismo, se comunica al interesado, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que podrá comparecer en la dependencia de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, con sede en Avda. Manuel Siurot, 50, en el plazo de 15 días, a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de esta notificación, para conocer el contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, así como para acceder y obtener copia de los documentos contenidos en el citado procedimiento, de acuerdo con el artículo 37 de la citada Ley.»

Sevilla, 26 de junio de 2001.- La Viceconsejera, Isabel Mateos Guilarte.

RESOLUCION de 26 de junio de 2001, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la relación de adjudicatarios de aprovechamientos apícolas regulados y convocados por las normas que se citan.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 2.8 del Decreto 250/1997, de 28 de octubre, por el que se regulan los aprovechamientos apícolas en los montes pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hace pública (en el Anexo a la presente) la lista de adjudicatarios definitivos de la Resolución de 26 de junio de 2001 por la que se adjudican los aprovechamientos apícolas regulados por el citado Decreto y convocados por la Resolución de la Dirección General de Gestión del Medio Natural de 28 de marzo de 2001, gestionados por la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Medio Ambiente.

Sevilla, 26 de junio de 2001.- La Delegada, María Rosario Pintos Martín.

ANEXO

Monte: Dehesa Pedernales Código: SE-10.510-JA Municipio: Badolatosa

Adjudicatario	D.N.I.	Colmenares	Colmenas
Royo Guillén, José Antonio	75.658.227	1	25
Rivas Rivas, Antonio	30.495.641X	1	25

Monte: Zamarra I Código: SE-10.505-JA Municipio: Coripe

Adjudicatario	D.N.I.	Colmenares	Colmenas
Millán Reyes, José	75.474.460Y	1	50
Millán Camacho, José Manuel	77.536.366P	1	50

Monte: Zamarra II Código: SE-10.508-JA Municipio: Coripe

Adjudicatario	D.N.I.	Colmenares	Colmenas
Millán Reyes, José	75.474.460Y	1	50
Millán Camacho, José Manuel	77.536.366P	1	50

CORRECCION de error de la Orden de 11 de junio de 2001, por la que se regula la suplencia del Secretario General Técnico (BOJA núm. 68, de 16.6.01).

Advertido error en el texto del punto tercero de la Orden de 11 de junio de 2001, por la que se regula la suplencia del Secretario General Técnico, publicada el día 16 de junio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 69, se procede a su corrección.

El punto tercero, donde dice: «... La presente Orden deja sin efecto, durante el período en que se mantenga la suplencia, lo dispuesto en el artículo único, apartado 4», debe añadirse: «de la Orden de 6 de junio de 2000».

Sevilla, 22 de junio de 2001

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 3 de julio de 2001, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se clasifica como de Asistencia Social la Fundación Granadina de Solidaridad Virgen de las Angustias, de Granada, y se aprueban sus Estatutos.

Examinado el procedimiento instruido para la Clasificación de la Fundación Granadina de Solidaridad Virgen de las Angustias, instituida en la ciudad de Granada, se han apreciado los siguientes

HECHOS

Primero. Por el Patronato de la mencionada Fundación se solicita la clasificación y registro de la Fundación, aportándose al procedimiento instruido, entre otra documentación, la escritura pública de constitución de dicha Fundación, otorgada el día 20 de julio de 2000, ante el Notario don Antonio Martínez del Mármol Albasini, bajo el núm. 3.637 de su protocolo, y posterior de subsanación otorgada ante el mismo Notario el día 28 de marzo de 2001, bajo el núm. 1.378 de su protocolo.

Segundo. El fin de la Fundación se recoge en el artículo 6.º de los Estatutos, siendo el mismo la atención integral a las personas drogodependientes y, en general, el estudio, prevención y erradicación de las drogodependencias y de las problemáticas conexas de carácter personal, familiar, sanitario y social, todo ello en el ámbito territorial de la provincia de Granada.

Tercero. El Patronato de la Fundación, cuya composición se regula en el artículo 11.º de los Estatutos, queda identificado en la mencionada escritura de constitución, constando la aceptación expresa de los cargos de patronos.

Cuarto. La dotación de la Fundación está constituida por el compromiso expreso manifestado por los fundadores en la estipulación segunda de la escritura de constitución de aportar, en el plazo de tiempo no superior a un mes, el efectivo en metálico por importe de 2.500.000 ptas., equivalente a 15.025,30 euros, acreditándose el cumplimiento de dicho compromiso de aportación mediante certificación expedida el

día 4 de octubre de 2000 por el interventor de la sucursal de Motril I de la Caja General de Ahorros de Granada, en la que se acredita el depósito por importe de 2.500.000 ptas., en la cuenta núm. 2031 0098 20 01152100000, a nombre de la Fundación Granadina de Solidaridad Virgen de las Angustias.

Quinto. Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación y demás particularidades queda recogido en los Estatutos por los que se rige, constando expresamente el carácter gratuito de los cargos de patronos, así como la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos al Protectorado.

Sexto. Tramitado el correspondiente procedimiento y cumplidos los requisitos establecidos en la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, se ha sometido el expediente instruido sobre Clasificación de la Fundación como de Asistencia Social a informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Vistas la Constitución Española, la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, y demás disposiciones de general y particular aplicación, los hechos expuestos merecen la siguiente

VALORACION JURIDICA

Primera. La Constitución Española recoge en el Título I, Capítulo II, Sección 2.ª, artículo 34, el Derecho de Fundación para fines de interés general.

Segunda. El artículo 1.º de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, establece que son Fundaciones las organizaciones constituidas sin ánimo de lucro que, por voluntad de sus fundadores, tienen afectado su patrimonio a la realización de fines de interés general.

Tercera. Se han cumplido en el presente procedimiento los trámites formales establecidos en el artículo 7 de la citada Ley 30/1994 para la constitución de la Fundación por personas legitimadas para ello.

Cuarta. La institución a clasificar en virtud del presente procedimiento se encuentra comprendida dentro del concepto de Fundación definido en el artículo 1.º de la Ley 30/1994, persiguiendo fines de interés general de asistencia social, conforme al artículo 2.º del citado texto legal.

Quinta. La dotación inicial de la Fundación se estima adecuada para llevar a cabo los fines fundacionales establecidos, de acuerdo con lo exigido en el artículo 10 de la mencionada Ley 30/1994.

Sexta. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos en los artículos 8, 9 y 10 de la repetida Ley.

Séptima. Se han cumplido los trámites necesarios para la instrucción del procedimiento de Clasificación de la Fundación, habiéndose emitido al respecto informe por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Octava. En análoga interpretación de lo establecido en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 30/1994, procede mantener vigente el sistema sobre declaración del carácter benéfico particular de la Fundación, a través de la correspondiente Clasificación administrativa, cuyo procedimiento ha de estimarse vigente y aplicable, de acuerdo con la Disposición Derogatoria Única de la Ley 30/1994, hasta tanto se constituya en la Comunidad Autónoma Andaluza el Registro de Fundaciones según lo previsto en el mencionado texto legal, todo ello sin perjuicio del pleno sometimiento de la Fundación a

la citada Ley, de acuerdo con el régimen de aplicación previsto en su Disposición Final Primera.

Esta Dirección Gerencia, de acuerdo con lo anterior, en el ejercicio de las competencias que le atribuye la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, y el Decreto 252/88, de 12 de julio, de Organización del IASS,

RESUELVE

Primero. Clasificar como de Asistencia Social la Fundación Granadina de Solidaridad Virgen de las Angustias, instituida en la ciudad de Granada mediante escritura pública de constitución, otorgada el día 20 de julio de 2000, ante el Notario don Antonio Martínez del Mármol Albasini, bajo el núm. 3.637 de su protocolo, y posterior de subsanación otorgada ante el mismo Notario el día 28 de marzo de 2001, bajo el núm. 1.378 de su protocolo.

Segundo. Aprobar la redacción definitiva de los Estatutos de la Fundación protocolizados en la escritura pública antes citada de 28 de marzo de 2001, otorgada ante el Notario don Antonio Martínez del Mármol Albasini, bajo el núm. 1.378 de su protocolo.

Tercero. La presente Clasificación produce los efectos registrales previstos en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, hasta tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones en la Comunidad Autónoma Andaluza, según lo previsto en el mencionado texto legal.

Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Asuntos Sociales, según faculta el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 3 de julio de 2001.- P.D. (Res. de 15.11.00), El Subdirector General de Prestaciones Económicas, Centros e Instituciones, José Ramón Begines Cabeza.

RESOLUCION de 4 de julio de 2001, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se clasifica como Asistencia Social la Fundación Abuelos Felices, instituida en la localidad de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), y se aprueban sus Estatutos.

Examinado el procedimiento instruido para la clasificación de la Fundación Abuelos Felices, instituida en la localidad de Alcalá de Guadaíra, Sevilla, se han apreciado los siguientes

HECHOS

Primero. Por don José Enrique Oliver Aguilar, en calidad de Presidente del Patronato de la mencionada Fundación, se solicita la clasificación y registro de la misma, aportándose al procedimiento instruido, entre otra documentación, la escritura pública de constitución de dicha Fundación, otorgada el día 20 de noviembre de 1996, ante el Notario don José Luis Maroto Ruiz, bajo el núm. 1.942 de su protocolo, y posterior complementaria de fecha 22 de mayo de 2001, otorgada ante el Notario don Santiago Travesedo Colón de Carvajal, bajo el núm. 673 de su protocolo.

Segundo. El fin de la Fundación se recoge en el artículo 6.º de los Estatutos, siendo el mismo la asistencia integral, desde la estancia a la alimentación, vestido, primeros servicios sanitarios y de continuación, y en general la total asistencia a personas de la tercera edad.

Tercero. El Patronato de la Fundación, cuya composición se regula en el artículo 10.º de los Estatutos, queda identificado en la mencionada escritura de constitución, constando la aceptación expresa de los cargos de patronos, estando dicho órgano de gobierno conformado actualmente por las siguientes personas:

Presidente: Don José Enrique Oliver Aguilar.
Vicepresidente: Don Juan Francisco Aguilar Vera.
Secretario: Don José Morales Rodríguez.

Cuarto. La dotación de la Fundación está actualmente conformada por bienes muebles valorados en la cantidad de 14.905.723 ptas., equivalente a 89.585,2 euros, quedando dicha dotación cuantificada y valorada mediante Informe Valoración expedido por don Fernando Garrigós Franco, Ingeniero Técnico Industrial, Colegiado núm. 8.682 protocolizado mediante documento público otorgado el día 22 de mayo de 2001, ante el Notario don Santiago Travesedo Colón de Carvajal, bajo el núm. 673 de su protocolo.

Quinto. Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación y demás particularidades queda recogido en los Estatutos por los que se rige, constando expresamente el carácter gratuito de los cargos de patronos, así como la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos al Protectorado.

Sexto. Tramitado el correspondiente procedimiento y cumplidos los requisitos establecidos en la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, se ha sometido el expediente instruido sobre Clasificación de la Fundación como de Asistencia Social a informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Vista la Constitución Española; la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, y demás disposiciones de general y particular aplicación, los hechos expuestos merecen la siguiente

VALORACION JURIDICA

Primera. La Constitución Española recoge en el Título I, Capítulo II, Sección 2.ª, artículo 34, el Derecho de Fundación para fines de interés general.

Segunda. El artículo 1.º de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, establece que son fundaciones las organizaciones constituidas sin ánimo de lucro que, por voluntad de sus fundadores, tienen afectado su patrimonio a la realización de fines de interés general.

Tercera. Se han cumplido en el presente procedimiento los trámites formales establecidos en el artículo 7 de la citada Ley 30/1994, para la constitución de la fundación por personas legitimadas para ello.

Cuarta. La Institución a clasificar en virtud del presente procedimiento se encuentra comprendida dentro del concepto de Fundación definido en el artículo 1.º de la Ley 30/1994, persiguiendo fines de interés general de asistencia social, conforme al artículo 2.º del citado Texto Legal.

Quinta. La dotación inicial de la Fundación se estima adecuada para llevar a cabo los fines fundacionales estable-

cidos, de acuerdo con lo exigido en el artículo 10 de la mencionada Ley 30/1994.

Sexta. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos en los artículos 8, 9 y 10 de la repetida Ley.

Séptima. Se han cumplido los trámites necesarios para la instrucción del procedimiento de Clasificación de la fundación, habiéndose emitido al respecto informe por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Octava. En análoga interpretación de lo establecido en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 30/1994, procede mantener vigente el sistema sobre declaración del carácter benéfico particular de la Fundación, a través de la correspondiente clasificación administrativa, cuyo procedimiento ha de estimarse vigente y aplicable, de acuerdo con la disposición derogatoria única de la Ley 30/1994, hasta tanto se constituya en la Comunidad Autónoma Andaluza el Registro de Fundaciones según lo previsto en el mencionado texto legal, todo ello sin perjuicio del pleno sometimiento de la Fundación a la citada Ley, de acuerdo con el régimen de aplicación previsto en su disposición final primera.

Esta Dirección Gerencia, de acuerdo con lo anterior, en el ejercicio de las competencias que le atribuye la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, y el Decreto 252/88, de 12 de julio, de Organización del IASS,

RESUELVE

Primero. Clasificar como de Asistencia Social la Fundación Abuelos Felices, instituida en la localidad de Alcalá de Guadaíra, Sevilla, mediante escritura pública de constitución, otorgada el día 20 de noviembre de 1996, ante el Notario don José Luis Maroto Ruiz, bajo el núm. 1.942 de su protocolo, y posterior complementaria de fecha 22 de mayo de 2001, otorgada ante el notario D. Santiago Travesedo Colón de Carvajal, bajo el núm. 673 de su protocolo.

Segundo. Aprobar los Estatutos de la Fundación protocolizados en las escrituras públicas antes citadas.

Tercero. La presente Clasificación produce los efectos registrales previstos en la disposición transitoria cuarta de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, hasta tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones, en la Comunidad Autónoma Andaluza, según lo previsto en el mencionado texto legal.

Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas haciéndoles saber que contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Asuntos Sociales, según faculta el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 4 de julio de 2001.- P.D. (Res. de 15.11.00), El Subdirector General de Prestaciones Económicas, Centros e Instituciones, José Ramón Begines Cabeza.

RESOLUCION de 28 de junio de 2001, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se aprueba la relación de solicitantes admitidos, excluidos y en lista de espera en los Centros de Atención socio educativa.

Vistas las Actas de las Comisiones de todos los Centros, así como las alegaciones formuladas contra las mismas, y

en cumplimiento del artículo 13 del Decreto 40/1993, de 13 de abril, por el que se modifica parcialmente el Decreto 61/1990, de 27 de febrero, sobre el sistema de adjudicación de plazas de Guarderías Infantiles gestionadas por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales, así como el Decreto 180/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la nueva Estructura Orgánica de la Consejería de Asuntos Sociales.

RESUELVE

Primero. Aprobar la relación de solicitantes admitidos y en lista de espera para cada grupo de edad por orden de Puntuación, así como los excluidos, con expresión de las causas.

Segundo. Las citadas listas quedarán expuestas en los tabloneros de anuncios de los Centros correspondientes y en esta Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Jaén, sita en C/ Paseo de la Estación, 19.

Tercero. Contra esta Resolución, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Asuntos Sociales en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, conforme a lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Cuarto. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Jaén, 28 de junio de 2001.- La Delegada, Simona Villar García.

RESOLUCION de 28 de junio de 2001, de la Delegación Provincial de Sevilla, mediante la que se hace pública la suscripción de Convenios para la realización de proyectos de intervención a favor de la Comunidad Gitana dentro del Plan Nacional de Desarrollo Gitano.

En ejecución del Plan de Desarrollo Gitano, el Consejo de Ministros, mediante Acuerdo de 18 de febrero de 2000, hecho público en Resolución de 22 de febrero de 2000 (BOE núm. 57, de 7.3.2000), aprobó los criterios objetivos de distribución de créditos entre las Comunidades Autónomas para la realización de proyectos de intervención para la asistencia, prevención de la marginación e inserción de la Comunidad Gitana.

Por su parte, la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante Orden de 5 de julio de 2000 (BOJA núm. 89, de 3.8.2000), convocó la presentación de proyectos, entre las entidades de carácter local, para su financiación dentro del Plan Nacional de Desarrollo Gitano.

Mediante Resolución de 30 de enero de 2001, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (BOE núm. 86 de 10.4.2001), se da publicidad al protocolo adicional por el que se determinan las aportaciones económicas de dicho Ministerio y la Comunidad Autónoma de Andalucía y se incorporan los proyectos seleccionados, con referencia al Convenio suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del Pueblo Gitano, según se relaciona en el Anexo a dicho Convenio.

En virtud de y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/83, de 19 de julio, Ley General de Hacienda

Pública, y la Ley 1/2000, de 27 de diciembre, del Presupuesto para la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2001, esta Delegación Provincial ha resuelto hacer públicos los proyectos aprobados correspondientes a su ámbito competencial (proyectos núm. 1 al 4, ambos inclusive, de la mencionada relación) que se indican en el Anexo, en la cuantía y fórmula de cofinanciación que en el mismo se relacionan.

Las aportaciones del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales serán imputadas a la aplicación presupuestaria 0.1.21.00.18.41.460.02.22H.7, y las correspondientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía la aplicación 0.1.21.00.01.41.469.02.22H.0.

Sevilla, 28 de junio de 2001.- El Delegado, Francisco Obregón Rojano.

A N E X O

Proyecto núm. 1:

Entidad responsable: Ayuntamiento.

Municipio de actuación: Sevilla.

Denominación del proyecto: «Actuación integral en las barriadas de Bermejales, El Vacie, San Diego y Torreperdigones».

Coste total del proyecto: 16.000.000 de ptas.

Aportación del Ministerio de Trabajo y AA.SS.: 9.600.000 ptas.

Aportación de la Consejería de Asuntos Sociales: 3.200.000 ptas.

Aportación de la Entidad Local: 3.200.000 ptas.

Proyecto núm. 2.

Entidad responsable: Ayuntamiento.

Municipio de actuación: Dos Hermanas.

Denominación del proyecto: «Intervención con población gitana».

Coste total del proyecto: 4.000.000 de ptas.

Aportación del Ministerio de Trabajo y AA.SS.: 2.400.000 ptas.

Aportación de la Consejería de Asuntos Sociales: 800.000 ptas.

Aportación de la Entidad Local: 800.000 ptas.

Proyecto núm. 3.

Entidad responsable: Ayuntamiento.

Municipio de actuación: San Juan de Aznalfarache.

Denominación del proyecto: «Intervención socioeducativa con la población gitana».

Coste total del proyecto: 3.000.000 de ptas.

Aportación del Ministerio de Trabajo y AA.SS.: 1.800.000 ptas.

Aportación de la Consejería de Asuntos Sociales: 600.000 ptas.

Aportación de la Entidad Local: 600.000 ptas.

Proyecto núm. 4.

Entidad responsable: Diputación Provincial de Sevilla.

Municipio de actuación: Alcalá del Río, Alcolea del Río, Algámitas, Aznalcázar, Brenes, La Roda de Andalucía, Lora del Río, Martín de la Jara, Pilas, Pruna, Puebla de Cazalla, El Saucejo, Villamanrique de la Condesa.

Denominación del proyecto: «Plan integral de actuación con la Comunidad Gitana en la provincia de Sevilla».

Coste total del proyecto: 15.766.667 ptas.

Aportación del Ministerio de Trabajo y AA.SS.: 9.460.000 ptas.

Aportación de la Consejería de Asuntos Sociales: 3.153.000 ptas.

Aportación de la Entidad Local: 3.153.667 ptas.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 29 de junio de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia adjudicación que se cita (Expte. 1/01).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente 1/01.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Servicio de vigilancia de la sede de la Consejería de Salud.
 - c) Lote:
 - d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 34, de 22 de marzo de 2001. Corrección de errores BOJA núm. 40, de 5 de abril de 2001.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 22.000.000 de pesetas.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 4 de junio de 2001.
 - b) Contratista: Prosegur, Cía. de Seguridad, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 1.965 pesetas, la hora diurna de servicio, y 2.080 pesetas, la hora nocturna de servicio, hasta un máximo de 22.000.000 de pesetas

Sevilla, 29 de junio de 2001.- La Secretaria General Técnica, Concepción Becerra Bermejo.

RESOLUCION de 29 de junio de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia adjudicación que se cita (Expte. 27/01).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: 27/01.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Adquisición de ocho servidores de red.
 - c) Lote:
 - d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 36, de 27 de marzo de 2001.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 19.600.000 pesetas.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 22 de mayo de 2001.
- b) Contratista: Sadiel Soluciones, A.I.E.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 18.207.004 pesetas.

Sevilla, 29 de junio de 2001.- La Secretaria General Técnica, Concepción Becerra Bermejo.

RESOLUCION de 29 de junio de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia adjudicación que se cita (Expte. 26/01).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: 26/01.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Adquisición de equipos de higiene dental.
 - c) Lote:
 - d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 36, de 27 de marzo de 2001.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 15.000.000 de pesetas.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 19 de junio de 2001.
 - b) Contratista: Lande, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 14.999.969 pesetas, para el suministro de 134.698 unidades, a 111,36 pesetas la unidad.

Sevilla, 29 de junio de 2001.- La Secretaria General Técnica, Concepción Becerra Bermejo.

RESOLUCION de 29 de junio de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servido Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Infanta Margarita, de Cabra (Córdoba).

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa de Suministros.

c) Número de expediente: 2000/299680 (6/2000).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de prótesis de hombro, cadera y rodilla (a299680-HIM).

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 11, de 27.1.01.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 35.668.253 ptas. (214.370,52 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 5.6.01.

b) Contratistas:

1. Johson & Johson, S.A.

2. Stryker Howmedica Ibérica, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación:

1. 15.032.855 ptas. (90.349,28 euros).

2. 17.911.579 ptas. (107.650,76 euros).

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a diez millones. Importe total: 1.187.748 ptas. (7.138,51 euros).

7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 29 de junio de 2001.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 29 de junio de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Reina Sofía. Córdoba.

b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección E.A. Suministros y Contratos.

c) Número de expediente: 2001/016145 (3/2001).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de productos de dietética con destino al Servicio de Farmacia (a16145-HRS).

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 24, de 27.2.01.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 35.354.500 ptas. (212.484,82 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 7.6.01.

b) Contratista: Novartis Consumer Health, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 18 105.792 ptas. (108.818 euros).

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a diez millones. Importe total: 14.681.200 ptas. (88.235,79 euros).

7. Lotes declarados desiertos: Núms. 8 y 10.

Sevilla, 29 de junio de 2001.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 29 de junio de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Reina Sofía. Córdoba.

b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección E.A. Suministros y Contratos.

c) Número de expediente: 2001/027766 (5/2001).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro y cambio de la fuente radiactiva de cobalto instalada en el Servicio de Oncología del Hospital Provincial (a27766-HRS).

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 44, de 17.4.01.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 17.800.000 ptas. (106.980,15 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 6.6.01.

b) Contratista: Schering España, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 17.800.000 ptas. (106.980,15 euros).

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a diez millones. Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 29 de junio de 2001.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 29 de junio de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dis-

puesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Virgen de las Nieves. Granada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Compras e Inversiones.

c) Número de expediente: 2001/096309 (01N88043086).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de bioprótesis valvular aórtica de pericardio bovino para cirugía cardiaca del H.M.Q. (a96309n-HVN).

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 19.500.000 ptas. (117.197,36 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 28.5.01.

b) Contratista: Sorin Biomédica España, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 19.500.000 ptas. (117.197,36 euros).

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a diez millones. Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 29 de junio de 2001.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 29 de junio de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Virgen de las Nieves. Granada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Compras e Inversiones.

c) Núm. expte.: 2000/251272 (01C88020040).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de gasas, compresas y algodón (a251272-HVN).

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 4, de 11.1.01.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 26.154.885 ptas. (157.194,03 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 9.5.01.

b) Contratista: Textil Planas Oliveras, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 15.830.747 ptas. (95.144,71 euros).

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a diez millones: Importe total: 7.764.985 ptas. (46.668,50 euros).

7. Lotes declarados desiertos: Partida núm. 4.

Sevilla, 29 de junio de 2001.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 2 de julio de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Infanta Margarita, de Cabra (Córdoba).

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Económico-Administrativa y SS.GG.

c) Número de expediente: C.P.P. 11/2000.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Concesión de Dominio Público.

b) Descripción del objeto: Concesión de dominio público para la instalación y explotación de una red de telefonía y televisión en las habitaciones y edificios del Hospital (a11/2000-HIM).

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 88, de 1.8.00, y BOE núm. 183, de 1.8.00.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Canon mínimo anual: Por teléfono en explotación: Mil pesetas (1.000 ptas.). Por televisor en explotación: Tres mil pesetas (3.000 ptas.). Por cabina telefónica en explotación: Diez mil pesetas (10.000 ptas.).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 15.12.00.

b) Contratista: Visualán, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Canon anual: 702.000 ptas. (4.219,10 euros).

Otras contraprestaciones: 2.400.000 ptas. (14.424,29 euros).

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a diez millones. Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 2 de julio de 2001.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 2 de julio de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Adminis-

traciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Infanta Margarita, de Cabra (Córdoba).

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Económico-Administrativa y SS.GG.

c) Número de expediente: C.D.P. 17/2000.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Concesión de Dominio Público.

b) Descripción del objeto: Concesión de dominio público para la instalación y explotación de una cafetería-restaurante y máquinas expendedoras de bebidas y alimentos para el personal y usuarios del Hospital (a17/2000-HIM).

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 16, de 8.2.01, y BOE núm. 35, de 9.2.01.

3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Canon mínimo anual: Seiscientas mil pesetas anuales (600.000 ptas./año). Tres mil seiscientos seis euros con siete céntimos (3.606,07 euros).

Presupuesto obras proyectado y valor dominio público: Ciento cincuenta y ocho millones trescientas diecinueve mil pesetas (158.319.000 ptas.).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 3.5.01.

b) Contratista: Albié, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Canon anual de explotación: 750.000 ptas. (4.507,59 euros).

Valoración económica de las obras a realizar: 88.176.240 ptas. (529.949,88 euros).

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a diez millones. Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 2 de julio de 2001.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

ANUNCIO de la contratación mediante concurso público del Servicio de asesoramiento y gestión en materia de Signos Distintivos, Modelos y Dibujos Industriales del Ayuntamiento de Sevilla. (PP. 2088/2001).

1. Ayuntamiento de Sevilla.

a) Servicio de Patrimonio.

b) Sección de Propiedades.

2. Expte.: 35/01.

a) Contratación de empresa que se responsabilice del asesoramiento y gestión en materia de Signos Distintivos, Modelos y Dibujos Industriales del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

b) Presupuesto base de licitación: 8.500.000 ptas.

c) Fianza provisional: 2% del presupuesto de licitación.

d) Fianza definitiva: 4% del importe de la adjudicación.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de contratación: Concurso público.

4. Obtención de documentación.

a) Sección de Propiedades, C/ Pajaritos, núm. 14, Sevilla. Telfs. 954/59.06.74-954/59.06.76.

b) La documentación se facilitará durante el plazo de presentación de ofertas.

5. Presentación de ofertas.

a) Plazo: 15 días naturales, contados desde el siguiente a la publicación en el BOJA.

b) Los documentos a presentar se encuentran detallados en el Pliego de Condiciones.

c) Lugar: Registro General del Ayuntamiento, C/ Pajaritos, núm. 14, Sevilla.

6. Apertura de las ofertas.

a) Ayuntamiento de Sevilla. Plaza Nueva.

b) 2.º lunes siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, a partir de las 9,00 h.

7. Los gastos de publicación serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 9 de julio de 2001.- El Secretario General.

ANUNCIO de licitación de diversos concursos públicos de obras. (PP. 2093/2001).

Conforme a lo resuelto por este Ayuntamiento, se convoca concurso público para la contratación de las obras que se señalan.

A) ELEMENTOS COMUNES A LOS EXPEDIENTES QUE A CONTINUACION SE PUBLICAN

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo. Ayuntamiento de Sevilla.

b) Dependencia que tramita los expedientes: Servicio de Fiestas Mayores. C/ Almansa, 21. Sevilla.

2. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso público.

d) A tenor de lo establecido en el art.º 141.e) del TRLCAP, al tratarse de la repetición de obras similares contratadas por procedimiento abierto, se adjudicarán por Procedimiento Negociado sin publicidad durante un período de tres años más a partir de la formalización del contrato inicial.

e) Revisión de precios: Se estará a lo dispuesto en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

f) Admisión de variantes: No.

3. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Servicio de Fiestas Mayores.

b) Domicilio: C/ Almansa, 21. En horas de oficina.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41001.

d) Teléfonos: 954/59.05.66-69-70.

e) Fax: 954/59.05.72.

f) Obtención de documentos e información: La documentación se facilitará durante el plazo de presentación de proposiciones.

4. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el BOJA.

b) Documentación a presentar y modelo de proposición: La especificada en los Pliegos de Condiciones.

c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Sevilla, sito en la calle Pajaritos núm. 14, Sevilla. En horas de oficina.

5. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Sevilla. Salón de los Fieles Ejecutores.

b) Domicilio: Pza. Nueva, 1. Sevilla.

c) Fecha: El 2.º lunes siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones (Sobres 2 y 3).

d) Hora: A partir de las 9,00 horas.

6. Gastos de anuncios.

El contratista adjudicatario queda obligado al pago de todos los gastos que se ocasionen con motivo de la convocatoria, adjudicación y formalización del contrato, incluidos los originados con motivo de los anuncios.

B) ELEMENTOS ESPECIFICOS DE CADA CONTRATO

Número de expediente: 31/01.

A. Objeto del contrato.

a) Descripción: Obras de ornamentación referidas a la implantación de estructuras modulares para la cubrición y entarimado de las casetas de distrito y servicios municipales en la Feria de Abril.

b) Plazo de ejecución: Siete meses.

B. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 31.100.000 pesetas (186.915 euros).

C. Garantías.

a) Provisional: 622.000 pesetas (3.738 euros).

b) Definitiva: 1.244.000 pesetas (7.477 euros).

D. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo K. Subgrupo 5. Categoría C.

Número de expediente: 32/01.

A. Objeto del contrato.

a) Descripción: Obras de instalación de estructuras tubulares que servirán de base para la cubrición y ornamentación de casetas de 1 módulo (4 x 8) en el Real de la Feria.

b) Plazo de ejecución: Siete meses.

B. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 46.100.000 pesetas (277.067 euros).

C. Garantías.

a) Provisional: 922.000 pesetas (5.541 euros).

b) Definitiva: 1.884.000 pesetas (11.323 euros).

D. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo K. Subgrupo 5. Categoría C.

Número de expediente: 33/01.

A. Objeto del contrato.

a) Descripción: Obras de instalación de estructuras tubulares que servirán de base para la cubrición y ornamentación de casetas de dos o más módulos en el recinto en el que se celebra la Feria de Abril.

b) Plazo de ejecución: Siete meses.

B. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 26.400.000 pesetas (158.667 euros).

C. Garantías.

a) Provisional: 528.000 pesetas (3.173 euros).

b) Definitiva: 1.056.000 pesetas (6.347 euros).

D. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo K. Subgrupo 5. Categoría C.

Número de expediente: 34/01.

A. Objeto del contrato.

a) Descripción: Obras de ornamentación general referidas a la instalación de la estructura base, revestido y pintura artística de la monumental portada de la Feria de Abril, incluido

el desmontaje, el alquiler del material y el suministro de los elementos fungibles necesarios.

b) Plazo de ejecución: Siete meses.

B. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 67.200.000 pesetas (403.880 euros).

C. Garantías.

a) Provisional: 1.344.000 pesetas (8.078 euros).

b) Definitiva: 2.688.000 pesetas (16.156 euros).

D. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo K. Subgrupo 5. Categoría C.

Número de expediente: 35/01.

A. Objeto del contrato.

a) Descripción: Obras de delimitación y compartimentación de sectores de servicios, cerramiento de vistas sobre vías públicas perimetrales, realización y acoplamiento de cartelas de información e instalación de pequeñas entarimados, a ejecutar dentro de la ornamentación general de la Feria de Abril de 2002.

b) Plazo de ejecución: Siete meses.

B. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 16.700.000 pesetas (100.369 euros).

C. Garantías.

a) Provisional: 334.000 pesetas (2.007 euros).

b) Definitiva: 668.000 pesetas (4.015 euros).

D. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo K. Subgrupo 5. Categoría C.

Número de expediente: 36/01.

A. Objeto del contrato.

a) Descripción: Obras de ornamentación general del Real de la Feria, distribución y exorno de las casetas de distrito y servicios municipales para la Feria de Abril de 2002.

b) Plazo de ejecución: Siete meses.

B. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 29.600.000 pesetas (177.900 euros).

C. Garantías.

a) Provisional: 592.000 pesetas (3.558 euros).

b) Definitiva: 1.184.000 pesetas (7.116 euros).

D. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo K. Subgrupo 5. Categoría C.

Número de expediente: 37/01.

A. Objeto del contrato.

a) Descripción: Obras de ornamentación general referidas a la instalación de la estructura base, revestido y pintura artística de las portadas y el altar a instalar en la Plaza de San Francisco con motivo de la festividad del Corpus Christi.

b) Plazo de ejecución: Siete meses.

B. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 9.200.000 pesetas (55.293 euros).

C. Garantías.

a) Provisional: 184.000 pesetas (1.106 euros).

b) Definitiva: 368.000 pesetas (2.212 euros).

D. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo K. Subgrupo 5. Categoría C.

Número de expediente: 38/01.

A. Objeto del contrato.

a) Descripción: Obras de ornamentación eléctrica general del recinto en el que se celebra la Feria de Abril, instalación artística de la monumental portada y mantenimiento eléctrico de la infraestructura base existente en los Campos de Feria.

b) Plazo de ejecución: Siete meses.

B. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 1.26.500.000 pesetas (760.280 euros).

C. Garantías.

a) Provisional: 2.530.000 pesetas (15.206 euros).

b) Definitiva: 5.060.000 pesetas (30.412 euros).

D. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación:

Grupo I. Subgrupo 6. Categoría E.

Grupo K. Subgrupo 5. Categoría D.

Sevilla, 9 de julio de 2001.- El Secretario General, Venancio Gutiérrez Colomina.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Huelva, Servicio de Inspección.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y con los efectos previstos en la misma, el Servicio de Inspección de esta Delegación Provincial efectúa la práctica de las siguientes notificaciones:

Se requiere a los siguientes obligados tributarios: José Pérez Salazar, NIF 44.204.147-X, y último domicilio conocido en Huelva, C/ Camelia, núm. 14, 1.º A, y Antonio Miguel Cano Hernández, NIF 28.651.516-W, y último domicilio conocido en Tocina (Sevilla), C/ Gutiérrez Chías, núm. 7, para comparecer en las oficinas de esta Inspección de Tributos, sitas en la Avenida Martín Alonso Pinzón, núm 7, 2.ª planta, de esta ciudad, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de la presente comunicación, al objeto de notificar el Acuerdos de Resolución de Actas de Disconformidad, números 533/01 y 009/00, y Acuerdos de Resolución de Imposición de Sanción por Infracción Grave, números 76/01 y 005/00, concepto Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales Onerosas, dictados al amparo del art. 61.1 del Reglamento General de la Inspección de los Tributos, aprobado por Real Decreto 939/1986, de 25 de abril.

En caso de comparecer mediante representante, deberá acreditarse la representación con poder bastante, mediante documento público o privado con firma legitimada notarialmente o comparecencia ante órgano administrativo competente (art. 43.2 de la Ley General Tributaria).

Se les advierte que de no atender esta comunicación, personalmente o por medio de representante debidamente autorizado, la notificación se entenderá producirla a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Huelva, 3 de julio de 2001.- El Jefe del Servicio de Inspección, Andrés Bravo Madrid.

NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Huelva, Servicio de Inspección.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y con los efectos previstos en la misma, el Servicio de Ins-

pección de esta Delegación Provincial efectúa la práctica de las siguientes notificaciones:

Se requiere a don José Ramos Maestre, NIF 29.333.542-D, y último domicilio conocido en Barcelona, C/ Castillejos, núm. 433, 01-04, para comparecer en las oficinas de esta Inspección de Tributos, sitas en la Avenida Martín Alonso Pinzón, núm 7, 2.ª planta, de esta ciudad, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de la presente comunicación, al objeto de notificar el Acuerdo de Resolución de Actas de Disconformidad, número 411/01, concepto Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales Onerosas, dictado al amparo del art. 61.1 del Reglamento General de la Inspección de los Tributos, aprobado por Real Decreto 939/1986, de 25 de abril.

En caso de comparecer mediante representante, deberá acreditarse la representación con poder bastante, mediante documento público o privado con firma legitimada notarialmente o comparecencia ante órgano administrativo competente (art. 43.2 de la Ley General Tributaria).

Se les advierte que de no atender esta comunicación, personalmente o por medio de representante debidamente autorizado, la notificación se entenderá producirla a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Huelva, 3 de julio de 2001.- El Jefe del Servicio de Inspección, Andrés Bravo Madrid.

NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Huelva.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y con los efectos previstos en la misma, el Servicio de Inspección de esta Delegación Provincial efectúa la práctica de las siguientes notificaciones:

Se requiere a los siguientes obligados tributarios: Rafael Rodríguez Pablo, NIF 29.341.941-J, y último domicilio conocido en Hospitalet (Barcelona), Pza. Virgen de Monserrat, 7, Pr. 03; Diego Riquel Pichardo con NIF: 75.556.626-Q, y último domicilio conocido en Almonte (Huelva), C/ Vázquez Díaz, núm. 26; Fermín Huertas Camisón, NIF 08.793.855-N, y último domicilio conocido en Guareña (Badajoz), C/ Hornillo, núm. 14; Verónica Sánchez Macías, NIF 48.916.018-D, y último domicilio conocido en Rociana del Condado, C/ San Agustín, núm. 2, para comparecer en las oficinas de esta Inspección de Tributos, sitas en la Avenida Martín Alonso Pinzón, núm 7, 2.ª planta, de esta ciudad, en el plazo de diez

días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de la presente comunicación, al objeto de notificar Actas de Disconformidad por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales Onerosas, números 585/594/630 y 655, respectivamente, incoadas al amparo del art. 60.4 del Reglamento General de la Inspección de los Tributos, aprobado por Real Decreto 939/1986, de 25 de abril.

En caso de comparecer mediante representante, deberá acreditarse la representación con poder bastante, mediante documento público o privado con firma legitimada notarialmente o comparecencia ante órgano administrativo competente (art. 43.2 de la Ley General Tributaria).

Se les advierte que de no atender esta comunicación, personalmente o por medio de representante debidamente autorizado, la notificación se entenderá producirla a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Huelva, 3 de julio de 2001.- El Jefe del Servicio de Inspección, Andrés Bravo Madrid.

NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Huelva, Servicio de Inspección.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y con los efectos previstos en la misma, el Servicio de Inspección de esta Delegación Provincial efectúa la práctica de las siguientes notificaciones:

Se requiere a doña Verónica Sánchez Macías, NIF 48.916.018-D, y último domicilio conocido en Rociana del Condado, C/ San Agustín, núm. 2, para comparecer en las oficinas de esta Inspección de Tributos, sitas en la Avenida Martín Alonso Pinzón, núm 7, 2.ª planta, de esta ciudad, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de la presente comunicación, al objeto de notificar Acuerdo de Iniciación de Expediente Sancionador y Propuesta de Imposición de Sanción por infracción grave por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales Onerosas, número 0081210000094, incoado al amparo de los artículos 77 y 79.a) de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, y del Real Decreto 1930/1998, de 11 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen sancionador tributario.

En caso de comparecer mediante representante, deberá acreditarse la representación con poder bastante, mediante documento público o privado con firma legitimada notarialmente o comparecencia ante el órgano administrativo competente (art. 43.2 de la Ley General Tributaria).

Se les advierte que de no atender esta comunicación, personalmente o por medio de representante debidamente autorizado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Huelva, 3 de julio de 2001.- El Jefe de Servicio de Inspección, Andrés Bravo Madrid.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Málaga, por el que se hacen públicos los actos administrativos relativos a expedientes sancionadores en materia de juego y espectáculos públicos.

A los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se notifica a los interesados que se relacionan los Acuerdos de Iniciación adoptados en el expediente

sancionador reseñado, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Delegación del Gobierno, sita en la planta 2.ª del Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, Avda. de la Aurora, 47, informándoles que el plazo para la presentación de alegaciones es de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente a la fecha de esta publicación.

Expte.: MA-4/2001-ET.
Interesado: Rafael Mariscal Bueno.
Infracción: Art. 15.H) de la Ley 10/91.
Localidad: Málaga.

Expte.: MA-31/01/M.
Interesado: Manuel Martín Becerra.
Infracción: Art. 29.1 de la Ley 2/86.
Localidad: Málaga.

Málaga, 27 de junio de 2001.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Málaga, por el que se hacen públicos los actos administrativos relativos a expedientes sancionadores en materia de juego y espectáculos públicos.

A los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se notifica a los interesados que se relacionan las Propuestas de Resolución adoptadas en el expediente sancionador reseñado, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Delegación del Gobierno, sita en la planta 2.ª del Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, Avda. de la Aurora, 47, informándoles que el plazo para la presentación de alegaciones es de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la fecha de esta publicación.

Expte.: MA-256/2000-M.
Interesado: Giuseppina Schisano.
Infracción: Art. 25.4 de la Ley 2/86.
Localidad: Marbella.

Expte.: MA-15/01/M.
Interesado: Juan Antonio Recio Palma.
Infracción: Art. 25.4 de la Ley 2/86.
Localidad: Algarrobo Costa.

Málaga, 27 de junio de 2001.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Málaga, por el que se hacen públicos los actos administrativos relativos a expedientes sancionadores en materia de juego y espectáculos públicos.

A los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se notifica a los interesados que se relacionan las Liquidaciones de sanciones adoptados en el expediente sancionador reseñado, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Delegación del Gobierno, sita en la planta 2.ª del Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, Avda. de la Aurora, 47, informándoles que el plazo para el pago de la sanción es de 30 días hábiles, contados desde el día siguiente a la fecha de esta publicación.

Expte.: MA-98270-EP.
Interesados: Rodrigo Corrales Gómez.
Infracción: Art. 26.e) de la Ley Org. 1/92.
Localidad: Nerja.

Expte.: MA-98268-EP.
Interesados: Rodrigo Corrales Gómez.

Infracción: Art. 26.e) de la Ley Org. 1/92.
Localidad: Nerja.

Expte.: MA-98335-EP.
Interesados: Rodrigo Corrales Gómez.
Infracción: Art. 26.e) de la Ley Org. 1/92.
Localidad: Nerja.

Málaga, 27 de junio de 2001.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos taurinos.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en Avda. de la Palmera, 24, de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: Don Jesús Esteban Pérez.
Expediente: SAN/ET-56/00-SE.
Infracción: Grave, art. 15.n) de la Ley 10/1991, de 4 de abril (BOE núm. 82, de 5 de abril).
Fecha: 26 de marzo de 2001.
Sanción: Veinticinco mil (25.000) ptas.
Actos notificados: Propuesta de Resolución.
Plazo de alegaciones: Quince días.

Sevilla, 29 de junio de 2001.- El Delegado, José del Valle Torreño.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén, sobre solicitud de declaración de aguas minero-medicinales en el término municipal de Canena (Jaén). (PP. 1981/2001).

La Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en Jaén.

Hace saber: Que por don Manuel Lorite Cabrero ha sido solicitada la declaración de aguas minero-medicinales, las aguas procedentes de un sondeo de captación de aguas subterráneas ubicado en finca de su propiedad sita en el paraje «Pilarejo», existente en Ctra. de Córdoba-Valencia, a la altura del km 137, en el término municipal de Canena, para beneficio del Balneario San Andrés, de ese término municipal.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Jaén, 30 de mayo de 2001.- El Delegado, Juan de Dios Alcázar Serrano.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre admisión definitiva de la solicitud de Permiso de Investigación Almadén, Frac. 1.ª, núm. 7737-A. (PP. 1872/2001).

El Delegado Provincial en Sevilla de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico hace saber que ha sido admi-

tida definitivamente la solicitud del Permiso de Investigación que se indica a continuación:

«P.I. Almadén, Frac. 1.ª», núm. 7737-A, de 44 cuadrículas mineras para recursos de la sección C, en el término municipal de Almadén de la Plata, en la provincia de Sevilla. Titular: Yepsa.

Lo que se hace público a fin de que todos aquéllos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días, contados a partir de la presente publicación, de conformidad con lo establecido en el art. 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

Sevilla, 24 de mayo de 2001.- El Delegado, Antonio Rivas Sánchez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre admisión definitiva de la solicitud de Permiso de Investigación Almadén, Frac. 2.ª, núm. 7737-B. (PP. 1873/2001).

El Delegado Provincial en Sevilla de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico hace saber que ha sido admitida definitivamente la solicitud del Permiso de Investigación que se indica a continuación:

«P.I. Almadén, Frac. 2.ª», núm. 7737-B, de 12 cuadrículas mineras para recursos de la sección C, en los términos municipales de Almadén de la Plata y Cazalla de la Sierra, en la provincia de Sevilla. Titular: Yepsa.

Lo que se hace público a fin de que todos aquéllos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días, contados a partir de la presente publicación, de conformidad con lo establecido en el art. 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

Sevilla, 24 de mayo de 2001.- El Delegado, Antonio Rivas Sánchez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre admisión definitiva de la concesión directa de explotación Marina, núm. 7755. (PP. 1874/2001).

El Delegado Provincial en Sevilla de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico hace saber que ha sido admitida definitivamente la solicitud del Permiso de Investigación que se indica a continuación:

«C.D. Marina», núm. 7755, de 2 cuadrículas mineras para recursos de la sección C, en los términos municipales de Gilena y Estepa, en la provincia de Sevilla. Titular: Cargas Minerales del Sur, S.A.

Lo que se hace público a fin de que todos aquéllos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días, contados a partir de la presente publicación, de conformidad con lo establecido en el art. 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

Sevilla, 31 de mayo de 2001.- El Delegado, Antonio Rivas Sánchez.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 8 de junio de 2001, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre expediente de cancelación de la oficina de la agencia de viajes AV-MA-00368.

Ignorándose el domicilio de «Viajes Blanco, S.A.», titular del establecimiento del mismo nombre, que tuvo su último domicilio en calle Monseñor Carrillo Rubio, 18, de Málaga (Málaga), se publica el presente edicto en cumplimiento de lo previsto en los arts. 59 y 60 de la Ley 30/92, de 26 noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, para que le sirva de notificación del trámite de audiencia por término de quince días desde su publicación, para presentación de cuantas alegaciones y documentos estime procedentes.

Málaga, 8 de junio de 2001.- La Delegada, María José Lanzat Pozo.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre iniciación del expediente de cancelación de oficio de la inscripción de la oficina de la agencia de viajes AV/MA/00517.

Ignorándose el domicilio de «Viajes Jacintours, S.L.», titular del establecimiento del mismo nombre, que tuvo su último domicilio en calle Jacinto Benavente, 5, de Fuengirola (Málaga), se publica el presente edicto en cumplimiento de lo previsto en los arts. 59 y 60 de la Ley 30/92, de 26 noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, para que le sirva de notificación del trámite de audiencia por término de quince días desde su publicación, para presentación de cuantas alegaciones y documentos estime procedentes.

Málaga, 8 de junio de 2001.- La Delegada, María José Lanzat Pozo.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre iniciación del expediente de cancelación de oficio de la inscripción de la oficina de la agencia de viajes AV/MA/00564.

Ignorándose el domicilio de «Andaluz de Animación Sociocultural, S.A. - ANCYSA», titular del establecimiento del mismo nombre, que tuvo su último domicilio en calle Mármoles, 56, de Málaga (Málaga), se publica el presente edicto en cumplimiento de lo previsto en los arts. 59 y 60 de la Ley 30/92, de 26 noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, para que le sirva de notificación del trámite de audiencia por término de quince días desde su publicación, para presentación de cuantas alegaciones y documentos estime procedentes.

Málaga, 8 de junio de 2001.- La Delegada, María José Lanzat Pozo.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre iniciación del expediente de cancelación de oficio de la oficina de Viajes Larenton Tours, SL, en Torremolinos, C/ Cruz, 5, Edif. Las Américas.

Ignorándose el domicilio de «Viajes Larenton Tours, S.L.», titular del establecimiento del mismo nombre, que tuvo su último domicilio en calle Cruz, 5, Edif. Las Américas de Torremolinos (Málaga), se publica el presente edicto en cumplimiento de lo previsto en los arts. 59 y 60 de la Ley 30/92, de 26 noviembre, del Procedimiento Administrativo Común,

para que le sirva de notificación del trámite de audiencia por término de quince días desde su publicación, para presentación de cuantas alegaciones y documentos estime procedentes.

Málaga, 11 de junio de 2001.- La Delegada, María José Lanzat Pozo.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre iniciación del expediente de cancelación de oficio de la oficina AV-MA-00509, Sun Spain Travel, SA, en Benalmádena, Avda. Antonio Machado, 35, Centro Comercial Olé.

Ignorándose el domicilio de «Sun Spain Travel, S.A.», titular del establecimiento del mismo nombre, que tuvo su último domicilio en Avda. Antonio Machado, 35, Centro Comercial Olé de Benalmádena (Málaga), se publica el presente edicto en cumplimiento de lo previsto en los arts. 59 y 60 de la Ley 30/92, de 26 noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, para que le sirva de notificación del trámite de audiencia por término de quince días desde su publicación, para presentación de cuantas alegaciones y documentos estime procedentes.

Málaga, 11 de junio de 2001.- La Delegada, María José Lanzat Pozo.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre cancelación de la inscripción de la oficina de la agencia de viajes Jabega, SA, en Málaga, Avda. San Sebastián, 5.

Ignorándose el domicilio de «Viajes Jabega, S.A.», titular del establecimiento del mismo nombre, que tuvo su último domicilio en Avda. San Sebastián, 5, entreplanta, de Málaga (Málaga), se publica el presente edicto en cumplimiento de lo previsto en los arts. 59 y 60 de la Ley 30/92, de 26 noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, para que le sirva de notificación del trámite de audiencia por término de quince días desde su publicación, para presentación de cuantas alegaciones y documentos estime procedentes.

Málaga, 11 de junio de 2001.- La Delegada, María José Lanzat Pozo.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 29 de junio de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la resolución del expediente de responsabilidad patrimonial de la Administración núm. RP 041/00.

A los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin resultado la notificación personal a doña Amelia Galván Bolaños de la Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Salud de fecha 22 de mayo de 2001, mediante la que se resuelve el expediente de responsabilidad patrimonial de la Administración núm. RP 041/01, con último domicilio conocido en C/ San Isidro Labrador, 37, 1.ª D, de la localidad de Mairena del Aljarafe (Sevilla), por la presente se hace pública la citada Resolución, significándole que contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Conten-

cioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; o bien, cabe interponer, con carácter potestativo, el recurso de reposición ante esta Consejería de Salud en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, según establecen los artículos 116 y 117 de la mencionada Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En este caso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se produzca su desestimación presunta.

Sevilla, 29 de junio de 2001.- La Secretaria General Técnica, Concepción Becerra Bermejo.

RESOLUCION de 29 de junio de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, de Acto Administrativo relativo a procedimiento de reintegro tramitado por la Dirección Económico-Administrativa del H.U. San Cecilio de Granada.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para el conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán dirigirse al Hospital Clínico San Cecilio, Dirección Económico-Administrativa, sito en Avda. Dr. Oloriz, 16, de Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto al acto notificado, a continuación se indican:

Resoluciones: Recurso de reposición ante la Dirección Económico-Administrativa, en el que se hará constar expresamente que no ha impugnado el mismo acto en vía contencioso-administrativa (art. 2.3 del Real Decreto 2244/79, de 7 de septiembre), o reclamación económico-administrativa ante la Junta Superior de Hacienda, ambos en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación del presente acto.

Núm. expte.: 057/00.

Interesado: Abdesalam Buyema.

DNI: 45.285.685-L.

Ultimo domicilio: El Guerra, 24, 4.º O, 18014, Granada.

Acto Administrativo: Resolución.

Extracto del contenido: Cantidades percibidas indebidamente por importe de 82.182 ptas.

Sevilla, 29 de junio de 2001.- La Directora General de Gestión Económica, Victoria Pazos Bernal.

NOTIFICACION del Servicio Andaluz de Salud, de Acto Administrativo relativo a procedimiento de reintegro tramitado por la Subdirección Económico-Administrativa del HU Virgen de las Nieves.

Notificaciones de Actos Administrativos relativos a procedimientos de reintegros tramitados por la Subdirección de RR.HH. de Hospital U. «Virgen de las Nieves».

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para el cono-

cimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán dirigirse al Hospital «Virgen de las Nieves», sito en Avda. Fuerzas Armadas, s/n, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto al acto notificado, a continuación se indican:

Notificaciones: 15 días, alegaciones y presentación de documentos y justificaciones ante la Subdirección Económico-Admva. de RR.HH.

Núm. expte.: 138/01.

Interesada: Doña Maravillas Vargas Quesada.

DNI: 74.632.191.

Ultimo domicilio: Camino de Cajar, 8, 18140, La Zubia (Granada).

Acto Administrativo: Notificación.

Extracto del contenido: Cantidades percibidas indebidamente por importe de 124.019 ptas.

Sevilla, 3 de julio de 2001.- La Directora General de Gestión Económica, Victoria Pazos Bernal.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 9 de julio de 2001, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hacen públicas las peticiones de concesiones administrativas de locales de dominio público con destino a los servicios de Bar-cafetería y peluquería, en los Centros de Día de la Tercera Edad dependientes del IASS. (PD. 2103/2001).

La Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Huelva, en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto 180/2000, de 23 de mayo (BOJA núm. 62, de 27 de mayo), por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Asuntos Sociales; la Resolución de 26 de marzo de 1991 (BOJA núm. 24, de 5 de abril de 1991) del IASS, por la que se delegan competencias en materia de Concesiones Administrativas, así como lo establecido en el artículo sexto del Decreto 80/97, de 4 de marzo, por el que se modifica el Decreto 252/88, de 12 de julio, en lo relativo a la Organización del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, ha resuelto lo siguiente:

Primero. Publicar las peticiones de Concesión Administrativa de los Servicios de Bar-Cafetería y peluquería en los Centros dependientes del IASS que a continuación se detallan:

1.º Centro: Centro de Día de Mayores, de Trigueros.

Solicitante: Don Ignacio Sánchez Pérez.

DNI: 29.776.971.

Fianza provisional: Quince mil (15.000) pesetas (90,15 euros).

Plazo de la concesión: Cuatro años, prorrogables, previo acuerdo expreso de las partes.

Servicio: Cafetería.

2.º Centro: Centro de Día de Mayores Mora Claros, de Huelva.

Solicitante: Don Fernando Borrego Albuja.

DNI: 29.411.312.

Fianza provisional: Quince mil (15.000) pesetas (90,15 euros).

Plazo de la concesión: Cuatro años, prorrogables, previo acuerdo expreso de las partes.

Servicio: Cafetería.

3.º Centro: Centro de Día de Mayores Cristina Pinedo, de Huelva.

Solicitante: Don Domingo Rivera Cruz.

DNI: 29.748.821-T.

Fianza provisional: Quince mil (15.000) pesetas (90,15 euros).

Plazo de la concesión: Cuatro años, prorrogables, previo acuerdo expreso de las partes.

Servicio: Cafetería.

4.º Centro: Centro de Día de Mayores, de Valverde del Camino.

Solicitante: Doña M.ª Victoria Izquierdo Donaire.

DNI: 29.736.148-T.

Fianza provisional: Quince mil (15.000) pesetas (90,15 euros).

Plazo de la concesión: Cuatro años, prorrogables, previo acuerdo expreso de las partes.

Servicio: Peluquería.

5.º Centro: Centro de Día de Mayores, de Minas de Riotinto.

Solicitante: Don Eulogio Arteaga Joda.

DNI: 29.527.797-C.

Fianza provisional: Quince mil (15.000) pesetas (90,15 euros).

Plazo de la concesión: Cuatro años, prorrogables, previo acuerdo de las partes.

Servicio: Cafetería.

6.º Centro: Centro de Día de Mayores Mora Claros, de Huelva.

Solicitante: Juana Campomanes Cortés.

DNI: 29.751.402-M.

Fianza provisional: Quince mil (15.000) pesetas (90,15 euros).

Plazo de la concesión: Cuatro años, prorrogables, previo acuerdo de las partes.

Servicio: Peluquería de Señoras.

7.º Centro: Centro de Día de Mayores Mora Claros, de Huelva.

Solicitante: Pablo Monterde Gómez.

DNI: 75.526.257-F.

Fianza provisional: Quince mil (15.000) pesetas (90,15 euros).

Plazo de la concesión: Cuatro años, prorrogables, previo acuerdo de las partes.

Servicio: Peluquería de Caballeros.

Segundo. Los Pliegos referentes a estas concesiones se encuentran disponibles en la sede de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Huelva, Servicio de Administración General y Personal, sito en C/ Mora Claros, núm. 1, 3.º, 4.ª planta, de Huelva, de 9 a 14 horas durante el período de admisión de solicitudes, que se expresa en el párrafo siguiente.

Tercero. Se anuncian las presentes solicitudes de conformidad con el artículo 36, párrafo 1.º, de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma Andaluza, a fin de que otros interesados puedan formular peticiones alternativas, para lo cual se concede un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente anuncio. Dichas solicitudes podrán presentarse en la forma prevenida en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Cuarto. En el supuesto en que no se reciban en el plazo referido peticiones alternativas, las concesiones serán adju-

dicadas a los peticionarios y se procederá a la formalización del correspondiente documento administrativo en el plazo previsto en el art. 99 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Patrimonio.

Quinto. Si dentro del plazo establecido en el párrafo tercero se presentan peticiones alternativas a las referidas, se abrirá el procedimiento de pública licitación, según los arts. 36 de la Ley de Patrimonio y 89 y siguientes de su Reglamento.

Sexto. Los gastos del presente anuncio correrán por cuenta de los que resulten adjudicatarios, a partes iguales.

Huelva, 9 de julio de 2001.- La Delegada, María Luisa Faneca López.

AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA (SEVILLA)

ANUNCIO sobre aprobación inicial de la Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector A de las Normas Subsidiarias, manzana núm. 5. (PP. 1984/2001).

Don Alberto Mendoza Ufano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almensilla (Sevilla).

Hago saber: Que aprobada inicialmente la Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector «A» de las Normas Subsidiarias de Almensilla, manzana núm. 5, promovido por este Ayuntamiento, sesión extraordinaria celebrada por el Pleno Municipal de esta Corporación el día 18 de junio de 2001, se hace público para general conocimiento, al objeto de que las personas que se consideren afectadas puedan presentar cuantas alegaciones estimen oportunas en el plazo de un mes, a partir desde el día siguiente a la última publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia o en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Almensilla, 20 de junio de 2001.- El Alcalde, Alberto Mendoza Ufano.

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

ANUNCIO de bases.

CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE CONSERVADOR/A-RESTAURADOR/A MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION, EN TURNO LIBRE, INCLUIDA EN LA OFERTA PUBLICA DE EMPLEO DE 2000 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

B A S E S

1. Normas generales.

Primera. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de una plaza de Conservador/a-Restaurador/a, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre, vacante en la plantilla funcional, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Técnicos Superiores, dotada con las retribuciones correspondientes al Grupo A, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

II. Requisitos de los/as aspirantes.

Segunda. Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas, los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y menos de 55.
- c) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar. A tal efecto, la persona que resulte seleccionada deberá someterse a reconocimiento médico por la Unidad de Medicina Laboral, antes de su nombramiento.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Estar en posesión del título de Licenciado/a Universitario, Ingeniero/a o Arquitecto/a o equivalente (deberá acreditarse la equivalencia).

Tercera. Los requisitos establecidos en la base segunda deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta. Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas, sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades.

III. Solicitudes.

Quinta. Las instancias manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos deberán dirigirse a la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en el plazo la veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las plazas en el Boletín Oficial del Estado. Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en los Registros de los Centros Cívicos Municipales o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a ser posible en el modelo oficial existente en esta Corporación Municipal.

Sexta. El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se presentará con el justificante de ingreso de la cantidad de 2.775 ptas. en concepto de participación en procesos de selección de personal, según se establece en la Ordenanza Fiscal número 100, o en su defecto se acompañará el resguardo del giro postal, telegráfico o transferencia de su abono.

A las instancias deberán añadirse los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Historial profesional y relación de los méritos alegados en el orden en que se citan, a efectos de valorar la fase de concurso.
- c) Documentos debidamente autenticados, justificativos de los méritos que se alegan, según se especifica en el Anexo I.

Séptima. En ningún caso, el pago de la cantidad que corresponda en concepto de participación en procesos de selección de personal supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

IV. Admisión de aspirantes.

Octava. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldesa dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de este Ayuntamiento, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal.

Los/as aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

V. Tribunal Calificador.

Novena. El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente/a: El/La de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario/a: El/La de la Corporación o funcionario/a de la misma en quien delegue.

Vocales:

- El/La Jefe/a del Servicio o un/a Técnico/a designado/a por la Presidenta de la Corporación.
- Un/a Técnico/a designado/a por la Presidenta de la Corporación.
- Un/a representante designado/a por la Junta de Andalucía.
- Un/a funcionario/a de la Corporación, designado/a por la Junta de Personal.

El Tribunal actuará válidamente cuando concurren el/la Presidente/a, Secretario/a y dos vocales.

Según lo dispuesto en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el/la Secretario/a asistirá con voz y sin voto.

En todos los casos los/as vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza.

Décima. Los/as miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusar a aquéllos/as cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Undécima. Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores/as expertos/as en la materia que se trate.

VI. Sistema de selección.

Duodécima. El procedimiento de selección constará de dos partes:

- A) Concurso.
- B) Oposición.

A) Fase de concurso:

Se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los/as aspirantes en el momento de presentar la instancia, con arreglo al baremo citado en el Anexo I.

Esta fase de concurso será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

B) Fase de oposición:

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante dos horas como máximo, dos temas elegidos por el/la Secretario/a del Tribunal de forma aleatoria, de los relacionados en el apartado A) del Anexo II de esta convocatoria.

Dicho ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes, excluyéndose a aquellos/a candidatos/as en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as mismos/as.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. A tal efecto el número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 10.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante 4 horas como máximo, dos supuestos prácticos elegidos por el/la Secretario/a del Tribunal de forma aleatoria, entre los propuestos por el Tribunal, y relativos a las tareas propias de este puesto de trabajo, de acuerdo con los temas incluidos en el apartado B) del Anexo II de esta convocatoria.

Para la realización de este ejercicio los aspirantes podrán hacer uso de los textos legales y libros de consulta de que acudan provistos.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 20 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 10 puntos. A tal efecto el número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 20.

Los/as opositores/as leerán su ejercicio ante el Tribunal, quien podrá hacer las preguntas o solicitar las aclaraciones que considere necesarias sobre los supuestos desarrollados.

Decimotercera. Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos justificados de fuerza mayor apreciados por el Tribunal.

El orden de actuación de los/as interesados/as para la lectura de los ejercicios comenzará por el/la opositor/a cuyo primer apellido empiece por la letra «B», de conformidad con el sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

Decimocuarta. La calificación de los/las aspirantes será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, siendo excluidas aquellas puntuaciones que se dispersen de dicha media en ± 2 puntos inclusive.

Todas las calificaciones se harán públicas el mismo día en que se acuerden en el tablón de anuncios municipal.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios citados, a la que se adicionará la obtenida en la fase de concurso, resultando así la calificación final y el orden de puntuación definitivo.

Decimoquinta. En el caso de que al proceder a la ordenación de los/as aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
- Mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico.
- Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional de la fase de concurso.

Decimosexta. Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal hará público en el tablón de anuncios de esta Corporación la puntuación del/de la aspirante seleccionado/a.

Si el Tribunal apreciara que ningún/a aspirante reúne las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta la plaza de este concurso-oposición.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes salvo al/a la propuesto/a por el Tribunal.

VII. Presentación de documentos.

Decimoséptima. El/la aspirante propuesto/a presentará en el Departamento de Selección y Formación, en el plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la persona seleccionada, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la base 2.^a de la convocatoria.

En el caso de que el/la candidato/a tuviera la condición de funcionario/a público/a, estará exento/a de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentase la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base 2.^a, no podrá ser nombrado/a funcionario/a de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir por falsedad en la solicitud.

En caso de que el/la aspirante que fuese propuesto/a para ser nombrado/a funcionario/a, no cumpliera alguno de los requisitos o renunciase a su nombramiento, será en su lugar propuesto/a el siguiente que, habiendo superado los ejercicios, no hubiese sido propuesto/a por existir otro candidato con una puntuación superior.

Decimooctava. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldesa procederá al nombramiento del/de la aspirante propuesto/a, una vez que haya acreditado documentalmente los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, quien deberá tomar posesión en el plazo de 1 mes a contar desde la fecha de notificación.

VIII. Normas finales.

Decimonovena. En lo no previsto en las bases de la presente convocatoria, será de aplicación el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los funcionarios de Administración Local; Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y demás normativa aplicable.

Vigésima. En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas bases.

Vigésimo primera. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 18 de junio de 2001.- El Teniente de Alcalde de Hacienda, Personal y Servicios Generales Internos.

ANEXO I

BAREMO DE VALORACION DE MERITOS PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE CONSERVADOR/A-RESTAURADOR/A

FORMACION

- Por estar en posesión del título de Doctor o de Licenciado en Historia del Arte o en Bellas Artes: 0,25 puntos.
- Por realización de cursos de formación o perfeccionamiento, debidamente acreditados a juicio del Tribunal, y relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto, hasta un máximo de 1,25 puntos.

La escala de valoración será la siguiente:

- Cursos de menos de 20 horas de duración: 0,05 puntos.
- Cursos de 20 a 50 horas de duración: 0,10 puntos.
- Cursos de 51 a 100 horas de duración: 0,20 puntos.
- Cursos de 101 a 200 horas de duración: 0,40 puntos.
- Cursos de más de 200 horas de duración: 0,60 puntos.

(En caso de no justificarse la duración del curso, éste será valorado con la puntuación mínima, siempre que esté relacionado con el puesto a cubrir.)

Experiencia profesional: La puntuación máxima que se puede alcanzar en este apartado es de 6 puntos.

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en igual puesto de trabajo en la Administración Local, hasta un máximo de 6 puntos: 1,50 puntos.
- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en igual puesto de trabajo en otras entidades públicas o privadas, hasta un máximo de 4,8 puntos: 1 punto.
- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en otros puestos de trabajo del Grupo «A» o similar, y relacionados con las funciones a desempeñar, en entidades públicas o privadas, hasta un máximo de 3,6 puntos: 0,75 puntos.

HISTORIAL PROFESIONAL

- Por impartición de cursos de formación, seminarios, etc., relacionados con las funciones a desempeñar en el puesto, hasta un máximo de 1 punto.

La escala de valoración será la siguiente:

- Cursos de menos de 10 horas de duración: 0,10 puntos.
- Cursos de 10 a 20 horas de duración: 0,20 puntos.
- Cursos de 21 a 40 horas de duración: 0,40 puntos.
- Cursos de 41 a 100 horas de duración: 0,60 puntos.
- Cursos de más de 100 horas de duración: 0,80 puntos.
- Por presentación de ponencias, comunicaciones, paneles, realización de publicaciones, etc., relacionados con las funciones a desempeñar en el puesto, hasta un máximo de 0,50 puntos.
- Por realización de otras actividades profesionales directamente relacionadas con el puesto a cubrir, hasta un máximo de 1,25 puntos.
- Por haber superado, durante los últimos 10 años, en convocatoria pública, para la provisión definitiva de plaza de igual categoría, algún ejercicio de la fase de oposición, hasta un máximo de 0,50 puntos.

JUSTIFICACION DE LOS MERITOS ALEGADOS

Los méritos alegados en la solicitud por los/as interesados/as deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas y se adjuntarán únicamente durante el plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos alegados y no justificados con la documentación determinada en el apartado siguiente no se valorarán.

De acuerdo con este baremo, para cada mérito alegado se presentarán los documentos siguientes:

- a) Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo.
- b) Los cursos de formación recibidos o impartidos, con el certificado o diploma de asistencia o docencia, y programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas.
- c) La experiencia en la Administración deberá justificarse mediante el correspondiente Informe de Vida Laboral y contrato de trabajo o nombramiento corporativo, o certificación expedida por el Organismo de la Administración con competencia en materia de personal, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que lo ha venido desempeñando, dependencia a la que está adscrito/a y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.
- d) La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse mediante el Informe de Vida Laboral y contrato de trabajo o certificación de empresa, TC2, nóminas, o cualquier otro medio que permita conocer el período y la categoría profesional.
- e) Las ponencias, comunicaciones, publicaciones, etc., se justificarán con el programa oficial de la actividad (Congreso, Jornadas, etc.), así como con la copia del texto presentado.
- f) Otras actividades alegadas se justificarán con los correspondientes certificados del organismo responsable de la organización de la actividad de que se trate.
- g) La superación de ejercicios de oposición se justificará mediante certificación expedida por el órgano de la Administración, con competencia en materia de Personal, donde conste la categoría de la plaza objeto de la convocatoria, fecha y ejercicios aprobados.

ANEXO II

TEMARIO PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE CONSERVADOR/A-RESTAURADOR/A

APARTADO A

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios constitucionales. Derechos y deberes fundamentales. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo.
2. La organización política del Estado. La Jefatura del Estado. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración. El Poder Judicial.
3. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Organización de la Comunidad Autónoma Andaluza.
4. La Administración Local. Entidades Locales. El Municipio.
5. La Organización municipal. Organos de Gobierno y Organos complementarios, composición y competencias. Organización del Ayuntamiento de Córdoba.
6. El personal al servicio de las Entidades Locales (I): Clasificación. Plantillas. Catálogo y Relación de puestos de trabajo. Sistemas retributivos.
7. El personal al servicio de las Entidades Locales (II): Oferta de Empleo Público. Provisión de plazas y puestos. Relaciones laborales. Incompatibilidades.
8. La contratación administrativa en el ámbito local.
9. El patrimonio de las Corporaciones Locales. Los bienes de dominio público.
10. La actividad de las Entidades Locales: Intervención, fomento, servicio público, actividades económicas.
11. El acto administrativo: Concepto. Requisitos. Eficacia e invalidez del acto administrativo.

12. El procedimiento administrativo: Principios generales. Fases del procedimiento. Especial referencia al procedimiento administrativo en la esfera local.

13. Los recursos administrativos. Clases. Especial referencia al recurso contencioso-administrativo.

14. El presupuesto de la Administración Local. Estructura presupuestaria. Actuales tendencias presupuestarias en la Administración.

15. El gasto público en la Administración Local. El proceso de ejecución del gasto.

16. La Unión Europea: Objetivos económicos y políticos. Principales instituciones.

17. La dirección en las organizaciones. Funciones y técnicas de organización. Su aplicación a la Administración Local.

18. Fundamentos de informática. Aplicaciones informáticas en relación con las funciones del puesto.

APARTADO B

1. El concepto de museo. Funciones.

2. Evolución y desarrollo histórico del concepto de museo.

3. Museología y museografía.

4. Organización espacial y equipamiento en los museos.

5. Tipología de los museos.

6. Organización administrativa en los museos.

7. El personal de los museos.

8. Servicios técnicos de los museos: Talleres, laboratorios, fototeca.

9. Fuentes financieras de los museos.

10. La instalación museográfica. Elementos para la exposición y difusión de las colecciones.

11. Historia del coleccionismo en España: Creación del primer museo español.

12. Origen y desarrollo de las colecciones de un museo.

13. Criterios para un programa de adquisiciones.

14. Criterios para la elaboración de un proyecto museológico y museográfico.

15. Sistemas de documentación de un museo.

16. Principios y métodos de instalación y presentación.

17. Criterios de presentación y selección en las exposiciones permanentes.

18. Tipos de exposición en el museo. Definición y gestión.

19. Exposiciones temporales e itinerantes.

20. Salas de reserva de las colecciones de un museo.

21. La seguridad en los museos.

22. Climatización de los museos. Modificación y control del clima en los museos.

23. La iluminación en los museos. Su problemática.

24. Criterios generales sobre conservación y restauración de obras de arte.

25. La conservación preventiva: Sistemas de control medioambiental.

26. Evolución de criterios en restauración.

27. Conservación y restauración de pinturas.

28. Conservación y restauración de madera.

29. Conservación y restauración de cuero.

30. Conservación y restauración de papel.

31. Conservación y restauración de textiles.

32. Conservación y restauración de otro tipo de materiales.

33. Alteraciones físico-químicas de los bienes culturales.

34. Manipulación de obras de arte. Sistemas de almacenamiento y embalaje.

35. Conservación y restauración de bienes inmuebles. Criterios.

36. Museos e investigación.

37. El museo como responsable de la conservación del patrimonio histórico.

38. Legislación sobre Patrimonio Histórico Español.

39. Legislación estatal y autonómica sobre museos.

40. Historia de los museos en Europa. Ejemplos emblemáticos.

41. La arquitectura de los museos. Diferentes áreas y relación entre ellas.

42. La rehabilitación de edificios históricos y adaptación a las funciones museísticas. Criterios de intervención.

43. Análisis de la obra de arte. Métodos fundamentales.

44. Organismos, centros y asociaciones nacionales e internacionales en el ámbito de los museos.

45. El Organismo Internacional de Museos (ICOM) y la política museística mundial.

46. El museo como servicio público: Medios y procesos de comunicación con el público.

47. El público en los museos: Análisis y evolución. Didáctica.

48. Relaciones externas, proyección y difusión.

49. Turismo cultural y museos.

50. La participación de la sociedad en los museos. Voluntariado cultural y asociaciones de los amigos de los museos.

51. Acción cultural y educativa de los museos. Proyección social.

52. Museos del futuro: Ecomuseos, parques nacionales, etc.

53. Museos municipales: Organización, funciones y actividades.

54. Patrimonio histórico-artístico municipal de Córdoba: Inventario, conservación y protección.

55. Estudio histórico-artístico del Alcázar de los Reyes Cristianos. Criterios museográficos actuales. Programación museológica.

56. Museo Julio Romero de Torres. Problemas que plantea la instalación de los museos en un edificio de carácter histórico. Programación museológica.

57. Julio Romero de Torres. Su obra.

58. El tema de la mujer en la obra de Julio Romero de Torres.

59. Los símbolos en la obra de Julio Romero de Torres.

60. Museo Taurino de Córdoba. Origen y desarrollo histórico. Programación museológica.

61. La colección de orfebrería del Ayuntamiento de Córdoba.

62. La colección de cordobanes y guadameciles del Ayuntamiento de Córdoba.

63. El coleccionismo privado.

64. El comercio de arte en la actualidad: Ferias y galerías.

65. El tráfico de bienes culturales: Régimen jurídico del tránsito nacional, importación y exportación. La garantía del Estado.

66. Modos de adquisición de bienes culturales: Oferta directa de venta, oferta de venta irrevocable, derecho de tanteo, donaciones, legados, dación en pago de impuestos, exportación y permuta.

67. Medidas de fomento: El mecenazgo.

68. Tratamiento del patrimonio histórico en la Unión Europea. Acuerdos y tratados internacionales sobre protección del patrimonio histórico, suscritos por España.

69. Niveles de protección jurídica del patrimonio histórico: Su régimen jurídico. Regímenes especiales de protección.

70. Métodos operativos de protección del patrimonio histórico. La labor de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado. Infracciones y sanciones administrativas. Protección penal del patrimonio.

71. Las propiedades administrativas: El dominio público. Los bienes patrimoniales del Estado. El Patrimonio Nacional. El derecho de propiedad intelectual.

72. El contrato de préstamo y el contrato de depósito. Los convenios.

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

ANUNCIO de bases.

CONVOCATORIA DE PRUEBAS PARA LA SELECCION MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICION LIBRE DE NUEVE PLAZAS DE GUARDIA DE LA POLICIA LOCAL VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO ENCUADRADAS EN LA ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, DEL GRUPO DE CLASIFICACION D

Primera. Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria de selección de personal tiene por objeto la provisión, en propiedad, por el sistema de oposición libre, de 9 plazas de Guardia de la Policía Local, vacantes en la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Chipiona.

Dicha plaza pertenece a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, está adscrita a la Escala Básica, conforme determina el art. 14 de la Ley 1/1989, de 8 de mayo, de coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadra en el Grupo D del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y tiene asignada los haberes correspondientes de complemento de destino y demás retribuciones complementarias previstas en la plantilla de Personal.

Segunda. Legislación aplicable.

La realización del procedimiento selectivo se regirá por lo previsto en las presentes bases, y en su defecto se estará a lo dispuesto en la Ley 1/1989, de 8 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía; Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, de selección, formación y movilidad de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía; Orden de 14 de noviembre de 2000, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas para el acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía local de Andalucía, y en lo no previsto en la citada Legislación será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; el Real Decreto 781/1986, de 8 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de julio, por el que establecen las regla básicas y los programas mínimos a que deben ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y por cualquier otra disposición que pudiera ser aplicable.

Tercera. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos, y en su caso, tomar parte de esta convocatoria, los aspirantes deberán reunir, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad y no haber cumplido 30 años.
- c) Tener una estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.
- d) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de 1.º Grado o equivalente.
- e) No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autonómica, Local

o Institucional ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

f) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecido en la Legislación vigente.

g) Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A y BTP en el momento de presentación de instancias para participación en las pruebas selectivas.

h) Compromiso de conducir vehículos policiales.

i) Declaración jurada por la cual se toma el compromiso para llevar armas de acuerdo con las condiciones establecidas por la normativa vigente.

En ningún caso será necesaria la previa inscripción de los aspirantes en las Oficinas de Empleo para participar en las pruebas selectivas derivadas de la presente convocatoria.

Cuarta. Solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas, deberán hacerlo constar mediante instancia que a tal efecto le sea facilitada, y presentarla en el Registro General del Ayuntamiento, dirigida a la Excmo. Sra. Alcaldesa, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Para ser admitidos y tomar parte en las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de terminación del plazo de presentación.

A las instancias, que también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán adjuntarse los correspondientes justificantes de haber abonado los derechos de examen y fotocopia del DNI.

Los derechos de examen ascienden a la cantidad de 2.000 (dos mil) pesetas, pudiendo ser abonadas en la Tesorería Municipal en metálico, o bien mediante transferencia bancaria al número de cuenta 0004-3048-52-0660004629 de la entidad colaboradora de este Ayuntamiento, o remitirlas por giro postal o telegráfico, debiendo consignarse tanto en la transferencia bancaria como en los giros postales o telegráficos nombre y apellidos del aspirante así como el núm. del DNI del mismo y especificar «Oposición Libre Plaza de Guardia de la Policía Local», aun cuando sea impuesto por persona distinta.

Quinta. Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, y comprobación del pago de los derechos de examen, se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia» la Resolución de la Alcaldía aprobando las listas de aspirantes admitidos y excluidos, en la que constarán los nombres y apellidos de los candidatos y, en su caso, la causa de la no admisión.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

En todo caso, la Resolución anterior establecerá un plazo de diez días para la subsanación de errores.

La publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia» será determinante para los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Sexta. Tribunal calificador.

Los Tribunales, bajo la presidencia de la Alcaldesa o Concejal/a en quien delegue, estarán constituidos por seis vocales, pudiendo actuar válidamente cuando concurren cuatro vocales y el/la Presidente/a.

Los vocales deberán de tener igual o superior titulación a la exigida para la plaza objeto de la oposición y serán los siguientes:

a) Un representante de la Junta de Andalucía nombrado por la Consejería de Gobernación.

b) El Sr. Jefe de la Policía Local o persona en quien delegue.

c) Dos Concejales de la Corporación.

d) Dos Técnicos de la Corporación designados por la Alcaldía Presidencia.

e) Un miembro de cada una de las secciones sindicales representadas en este Ayuntamiento, las cuales actuarán con voz y sin voto.

Será Secretario el del la Corporación o funcionario/a en quien delegue, con voz y sin voto.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos. Podrán contar con asesores técnicos, con voz y sin voto.

Les corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

Los tribunales, en su calificación, no podrán proponer, para su nombramiento, un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contenga mayor número de plazas convocadas.

A los efectos de indemnización por asistencia (R.D. 236/88, de 4 de marzo), el Tribunal se integrará dentro de la Categoría cuarta.

Los vocales del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación exigida para el ingreso en las plazas convocadas. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

Los miembros del Tribunal deberá abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes recusarlos, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal actuará válidamente constituido cuando concurran a las sesiones al menos cuatro de sus miembros, y adoptará sus decisiones por mayoría de votos presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente/a.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes bases, así como para incorporar especialistas en pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos. Tales especialistas actuarán con voz pero sin voto.

Séptima. Celebración de las pruebas.

El calendario de inicio de las pruebas, y la hora y lugar de su realización, se publicarán en el «Boletín Oficial de la Provincia», junto con la relación de aspirantes admitidos y excluidos y la composición del Tribunal calificador.

En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten tanto su personalidad como que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

El orden de actuación de los aspirantes vendrá determinado, en las pruebas que no sean conjuntas, por el orden del primero de los apellidos, comenzando por aquel o aquellos que coincidan con la letra que en sorteo público realiza el Ministerio para las Administraciones Públicas, con este fin.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio por llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las pruebas en el BOP. Los anuncios se harán públicos en el tablón de la Corporación, con 12 horas, al menos, de antelación al comienzo de las

mismas, si se trata del mismo ejercicio, o 24 horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 5 días naturales.

Octava. Proceso selectivo. Oposición.

La oposición libre constará de las siguientes pruebas, todas ellas de carácter obligatorio y eliminatorio:

1. Prueba de aptitud física, tendente a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de fuerza, agilidad, flexibilidad, velocidad y resistencia del opositor.

Los aspirantes realizarán los ejercicios que se describen en la Orden de 14 de noviembre de 2000, de la Consejería de Gobernación, en el orden en que se establecen, siendo cada uno de ellos obligatorio y de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal calificador, antes de efectuarse el reconocimiento facultativo, un certificado médico, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el que caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento, circunstancia que la aspirante deberá comunicar inmediatamente al Tribunal. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses. Cuando las plazas convocadas sean más que las aspirantes a que se han escogido al anterior derecho, esta circunstancia no afectará al desarrollo del proceso selectivo en los demás casos.

La prueba de aptitud física consistirá en la realización de los siguientes ejercicios obligatorios.

a) Fuerza flexora.

1. Hombres: Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas.

Dos intentos.

Los aspirantes que no consigan realizar un mínimo de 8 flexiones quedarán eliminados.

2. Mujeres: El ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible, en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de las manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella.

Dos intentos.

Las aspirantes que no consigan mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de 40 segundos, quedarán eliminadas.

b) Salto vertical (hombres y mujeres).

Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición. Separado 20 cm de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Dos intentos.

Los aspirantes que no consigan alcanzar el mínimo exigido, 52 centímetros para los hombres y 40 centímetros para las mujeres, en los intentos de que disponen, serán eliminados.

c) Salto de longitud.

Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un solo pie, según el Reglamento de Atletismo.

Dos intentos.

Los aspirantes que no consigan superar las mínimas exigidas, 4,50 metros para los hombres y 3,80 metros para las mujeres, serán eliminados.

d) Salto de altura.

1,30 metros para los varones y 1,15 para las mujeres, batiendo con un solo pie, según el Reglamento de Atletismo.

Dos intentos.

Los aspirantes que no consigan superar la altura mínima exigida en alguno de los intentos de que disponen serán eliminados.

e) Carrera de velocidad (60 metros).

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

Dos intentos.

Marcas mínimas: 8" 50 para los hombres y 9" 50 para las mujeres.

Los aspirantes que no consigan estos tiempos mínimos exigidos serán eliminados.

f) Carrera de resistencia sobre 2.000 metros.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. Un intento.

Marcas mínimas: 8 minutos para los hombres y 9 minutos para las mujeres.

Los aspirantes que no consigan estos tiempos mínimos exigidos serán eliminados.

2. Examen médico, que se clasificará apto o no apto, con sujeción al siguiente Cuadro de Exclusiones Médicas.

Cuadro de Exclusión Médica.

1. Talla: Estatura mínima: 1,70 metros los hombres, 1,65 metros las mujeres.

2. Obesidad-Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Peso no superior ni inferior al 20% del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:

$$P.I. = [(Talla \text{ en cm} - 100) + edad/4] \times 0,9.$$

3. Exclusiones definitivas:

A) Ojo y visión.

- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

- Desprendimiento de retina.

- Estrabismo.

- Hemianopsias.

- Discromatopsias.

- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

B) Oído y audición.

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

C) Otras exclusiones.

a) Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos,

con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columnas vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

b) Aparato digestivo: Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

c) Aparato cardio-vascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/hg en presión sistólica, y los 90 mm/hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los inspectores médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

d) Aparato respiratorio: El asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

e) Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

f) Piel y faneras: Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

g) Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, analítico de sangre y orina...).

3. Prueba Psicotécnica. Se realizará un examen psicotécnico con sujeción a los establecido en la Orden de 14 de noviembre de 2000, de la Consejería de Gobernación. La calificación será de apto o no apto. El examen constará en todo caso de pruebas que evalúen los factores que a continuación se indican.

Intelectuales: Nivel intelectual con un cociente de inteligencia general igual o superior al percentil 50.

Aptitudes específicas: Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial, y memoria, resistencia a la fatiga, comprensión de órdenes y capacidad de reacción sensoriomotora.

Características de personalidad: Ausencia de rasgos psicopatológicos; adaptación personal y social normalizada.

Además, se valorarán la motivación psicosocial del sujeto y sus expectativas relacionadas con el su puesto de trabajo; intereses y preferencias profesionales hacia el mismo; la capacidad de afrontamiento al estrés, y que su perfil de personalidad no presente dificultades de asimilación y acomodación a la representación de la autoridad.

La interpretación de los resultados irá acompañada de una entrevista que los confirme.

4. Prueba de conocimientos, que consistirá en la contestación, por escrito, de dos temas extraídos al azar (uno de cada una de las partes en que está dividido el temario) o cuestionario de preguntas con respuestas alternativas propuestas por el Tribunal inmediatamente antes de la realización del ejercicio y comunes a todos los aspirantes y del temario que posteriormente se detallará, así como la resolución de un caso práctico.

Para la realización de la prueba se dispondrá de 3 horas y será calificada de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para

aprobar, obtener 5 puntos, en el desarrollo de los temas y otros en la resolución del caso práctico. La calificación final será la suma de ambas partes divididas por dos.

Los ejercicios que componen la prueba de conocimientos serán leídos por los aspirantes si así lo decide el Tribunal calificador.

Las calificaciones de cada prueba se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

TEMARIO GENERAL Y ESPECIFICO

GENERAL

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Sus garantías y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

Tema 2. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

Tema 3. Tipología de los entes públicos: La Administración Central, Autonómica, Local e Institucional.

Tema 4. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Estructura y disposiciones generales.

Tema 5. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 6. El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

Tema 7. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras Comunidades Autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Tema 8. El Derecho administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

Tema 9. Los actos administrativos: Conceptos y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

Tema 10. Los recursos administrativos: Concepto y clases y Principios Generales.

Tema 11. La Organización territorial del Estado. La Provincia y el Municipio.

Tema 12. La Administración Local: Autonomía de los Entes Locales. Principios constitucionales de la Administración Local.

Tema 13. Organización y funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos complementarios.

Tema 14. Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos, Ordenanzas, Bandos. Competencia de los Entes Locales: Materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

Tema 15. La función pública local: Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los Policías Locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

ESPECIFICO

Tema 16. La actividad de las Policías Locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 1/89, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

Tema 17. Ley de Seguridad Vial. El Reglamento de Desarrollo. Estructura y conceptos generales.

Tema 18. Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

Tema 19. La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

Tema 20. Las sociedades de masas. Características.

Tema 21. Características poblacionales urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

Novena. Relación de aprobados.

Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios la relación de aspirantes por orden de puntuación precisándose que el número de seleccionados no podrá rebasar el número de plazas convocadas.

Contra la resolución del Tribunal calificador podrá interponerse recurso alzada ante la Alcaldía Presidencia. Seguidamente, el Tribunal calificador elevará dicha relación, junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia a los aspirantes seleccionados, a la Presidencia de la Corporación a los efectos oportunos.

Décima. Presentación de documentos.

Los aspirantes propuestos deberán aportar, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en la Base Tercera. Particularmente presentarán los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3 de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalente a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del Servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local e Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración referente a compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración referente al compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducir de las clases A y B.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor apreciadas por la Alcaldía, no presentarán la documentación, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por falsedad en sus instancias. Los que tuvieren condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración pública de quien dependan, acreditando la condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Undécima. Curso de ingreso.

Los aspirantes seleccionados, una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberán superar con aprovechamiento el correspondiente Curso de Ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, durante el cual tendrán la condición de funcionarios en prácticas, con los derechos y deberes inherentes a dicha categoría.

La Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, una vez realizado el Curso, remitirá al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno. Dicho informe será valorado por el Tribunal en la resolución definitiva de las pruebas.

La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas involuntarias que la impidan, debidamente justificadas y apreciadas por la Alcal-

día, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

La no incorporación o abandono del curso, sin causa que se considere justificada, producirá la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas.

Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, el Ayuntamiento decidirá si se da opción a que el alumno repita el curso siguiente, que, de no superar, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos en la fase anterior.

Decimosegunda. Nombramiento y toma de posesión.

Cumplidos todos los trámites, la Presidenta de la Corporación dictará nombramiento definitivo en favor de aquellos aspirantes en prácticas que hubieran superado el curso de ingreso, quienes deberán tomar posesión en el plazo de 30 días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que le sea notificado conforme a la fórmula de juramento prevista en el Decreto 707/79, de 5 de abril.

Decimotercera. Recursos.

Las presentes bases y cuantos actos administrativos deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, plazos y forma previstos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Chipiona, 18 de junio de 2001.- La Alcaldesa-Presidenta, María Dolores Reyes Ramos.

AYUNTAMIENTO DE GAUCIN

ANUNCIO sobre aprobación inicial del Convenio Urbanístico 3/2001. (PP. 1958/2001).

El Pleno Ordinario de este Ayuntamiento de 11 de junio de 2001, por cinco votos a favor por parte del Grupo Socialista y cuatro en contra del Grupo Popular, lo que representa mayoría absoluta, acordó:

1. Aprobar el Convenio Urbanístico 3/2001, cuyo texto completo se transcribe como anexo al Acuerdo plenario de referencia.

2. Aprobar inicialmente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Gaucín de la finca «Las Cuevas», sita en este término municipal, para la recalificación de su suelo como urbanizable y que posibilite la construcción de 228 viviendas por la empresa Castillo de Gaucín, S.L.

3. Anunciar en BOJA, BOP y Diario «Sur» la referida Aprobación Inicial de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Urbanístico de Gaucín.

4. Remitir la correspondiente documentación a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo a los efectos procedentes.

5. Autorizar al Sr. Alcalde don Francisco Corbacho Román para la firma de cuantos documentos se deriven de este acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que las posibles alegaciones podrán presentarse en la Secretaría General de este Ayuntamiento en horas de oficina durante el plazo de un mes a contar desde la última publicación de este anuncio.

Gaucín, 25 de junio de 2001.- El Alcalde, Francisco Corbacho Román.

AYUNTAMIENTO DE GUADALCANAL (SEVILLA)

EDICTO de 13 de julio de 2001, sobre aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación que se cita. (PP. 2092/2001).

Don Carmelo Montero Cabezas, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Guadalcanal (Sevilla).

HACE SABER

Que el Pleno de la Corporación, en la sesión celebrada con fecha 28 de noviembre de 2000, acordó aprobar definitivamente el «Proyecto de Reparcelación del Sector Tres Picos», de esta localidad.

Como consecuencia, y teniendo previsto esta Entidad llevar a cabo la inscripción definitiva de las parcelas originadas con motivo del «Proyecto de Reparcelación del Sector Tres Picos»; se somete la presente a información pública en cumplimiento de los artículos 111 y 108 del R.D. 3288/78, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guadalcanal, 13 de julio de 2001.- El Alcalde, Carmelo Montero Cabezas.

FUNDACION EMPRESA UNIVERSIDAD DE GRANADA

ANUNCIO de convocatoria pública de una Beca Predoctoral de Investigación. (PP. 1995/2001).

CONVOCATORIA DE AYUDA A LA INVESTIGACION

La Fundación Empresa-Universidad de Granada convoca una Beca Predoctoral de Investigación con cargo al contrato de Investigación núm. 1774 con una dotación de 133.730 ptas. mensuales, para desarrollar un Proyecto de Investigación con cargo al Contrato de Investigación que la Fundación tiene suscrito con la Fundación IMIM-Universidad de Granada.

Las bases de la convocatoria pueden recogerse en la sede de la Fundación, Acera San Ildefonso, 42, 1.ª planta, 18071, Granada. Tels.: 958/24.61.77 y 24.61.20. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a partir del día siguiente a la fecha de publicación.

Granada, 2 de julio de 2001.- El Director-Gerente, Angel Gil Hernández.

El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y las Publicaciones editadas por él pueden adquirirse en las siguientes librerías colaboradoras:

ALMERÍA:

- PICASSO, Reyes Católicos, núm. 17
- CRUZ GRANDE, LIBRERÍA Y PAPELERÍA, Las Lisas, núm. 1 (Cuevas del Almanzora)

CÁDIZ:

- QUÓRUM LIBROS, S.A.L., Ancha, núm. 27

CÓRDOBA:

- LUQUE LIBROS, S.L., Cruz Conde, núm. 19
- LIBRERÍA UNIVERSITAS, Rodríguez Sánchez, núm. 14

GRANADA:

- LIBRERÍA URBANO, S.L., Tablas, núm. 6

HUELVA:

- GALERÍA DEL LIBRO, Ginés Martín, núm. 2

JAÉN:

- TÉCNICA UNIVERSITARIA, Avda. de Madrid, núm. 33
- S.C.A. PAPELERÍA LIBRERÍA CRUZ, Plaza del Posito, núm. 22

MÁLAGA:

- LIBRERÍA DENIS, Santa Lucía, núm. 7
- FACULTATIS IURIS, S.L., Tomás Heredia, núm. 11
- LIBRERÍA LOGOS, Duquesa de Parcent, núm. 10

SEVILLA:

- AL-ANDALUS, Roldana, núm. 4
- BERNAL, Pagés del Corro, núm. 43
- CÉFIRO, Virgen de los Buenos Libros, núm. 1
- GUERRERO, García de Vinuesa, núm. 35
- LA CASA DEL LIBRO, Fernando IV, núm. 23
- LORENZO BLANCO, Villegas, núm. 5
- PEDRO CRESPO, Arroyo, núm. 55
- TÉCNICA AGRÍCOLA, Juan Ramón Jiménez, núm. 7.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63